

Acta Sesión Ordinaria 67-2023

14 de Noviembre del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 67-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 14 de Noviembre del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 65-2023.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°66-2023, celebrada el 07 de Noviembre del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°66-2023, celebrada el 07 de Noviembre del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 16 de Noviembre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas Sra. Carmen Roldán Chacón Jefe de Mercadeo de Servicios Ambientales de FONAFIFO.
- 7:00 pm. Se atiende a la Dra. Liza Vásquez Umaña, Directora Médica. Asunto: Atención acuerdo Concejo Municipal Sesión No 53-2023 (artículo 23), el cual está relacionado con la implementación del Sistema de Activación de Receta por medio de código "QR" en el Servicio de Farmacia del Area de Salud Belén Flores y por ende en su Farmacia Satélite ubicada en la Sede EBAIS Ribera.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio PR- 005-11-2023 de Lic. Juan Carlos Córdoba Jiménez Coordinador Área Técnica, correo electrónico: cdrareatecnica@belen.go.cr. Por medio de la presente reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de y Recreación de Belén. Como parte de las actividades que realizamos en conjunto entre las asociaciones deportivas del cantón, el Comité de Deportes y los centros educativos estaremos desarrollando los Juegos deportivos Escolares; Belén 2023 que se ejecutaran del 16 al 19 de noviembre del 2023. Estas justas reunirá a los atletas participantes del proceso de iniciación deportiva que desarrollamos en las tres escuelas en las disciplinas del ajedrez, atletismo, baloncesto, ciclismo, futbol, gimnasia rítmica, karate, natación, taekwondo, tenis, triatlón y voleibol. Por tal motivo deseamos invitarle al acto inaugural de estas justas que tendrá desarrollo el próximo jueves 16 de noviembre a partir de las 9:00 a.m.; en las instalaciones de la Escuela Fidel Chaves Murillo.

Para este acto inaugural les solicito poder designar a un representante para que dirija unas palabras a los estudiantes presentes de las delegaciones que representaran a cada escuela. Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la atención a la presente, se despide cordialmente.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Juan Carlos Córdoba Jiménez Coordinador Área Técnica. **SEGUNDO:** Designar al Regidor Suplente Edgar Alvarez González como representante para que dirija unas palabras a los estudiantes presentes de las delegaciones que representaran a cada escuela.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio ADM-00262-2023 de Lic. Rebeca Venegas Valverde Administradora, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Por medio de la presente me permito saludarles esperando se encuentren muy bien y a su vez remitirles las actas correspondientes a las Asambleas de Organizaciones Comunales, Asociaciones Deportivas y Asamblea Juvenil del Cantón para la elección de Junta Directiva del CCDR Belén periodo 2023-2025, lo anterior para su revisión, aprobación y respectiva juramentación de los miembros elegidos para este nuevo periodo. Sin más por el momento se despide cordialmente.

Asamblea de la Asociaciones Deportivas

- Silvia Marin Duran
- Juan Manuel Gonzalez Zamora

Asamblea de Juventud

- Choanny Gonzalez Mora
- Dominick Pozo Zamora

Asamblea de las Organizaciones Comunales

- Luis Hernán Cárdenas Zamora

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Rebeca Venegas Valverde Administradora, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Convocar a juramentación de las personas electas a la Junta Directiva del CCDR Belén periodo 2023-2025, la cual será coordinada por la Secretaría del Concejo Municipal.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 21-2023 al Acta 43-2023.

- Acta 21-2023. Artículo 1. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración coordinar con la Fuerza Pública del Cantón para para que en conjunto revisen de manera periódica las grabaciones que resultan del sistema de vigilancia que posee el Cantón e indicarle a este Concejo Municipal la forma en que puede quedar formalizada esta actividad. **TERCERO:** Remitir esta presentación a la Comisión de Seguridad para análisis y recomendaciones a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Se le solicita a la Administración brindarle respuesta a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

- Acta 22-2023. Artículo 4. PRIMERO: Solicitar a la Administración atender la situación que se está presentando en la Unidad de Servicio de al Cliente con el objetivo de dar solución a lo que está sucediendo con la recepción correspondencia tanto la que se recibe de forma física como electrónica y la atención como tal del servicio. SEGUNDO: Solicitar a la Administración presentar una propuesta de solución e informar a este Concejo Municipal.
- Acta 22-2023. Artículo 9. Dejar en estudio para análisis y recomendación el Oficio AMB-MC-099-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando OF-RH-089-2023 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta recomendación sobre la persona encargada de llevar actas del Plan Regulador
- Acta 22-2023. Artículo 25. El Concejo Municipal de Belén queda a la espera de la presentación del informe o la propuesta, con el plan de acción, que será presentada a la administración por parte del representante del ANDE.
- Acta 24-2023. Artículo 3. SEGUNDO: Se le solicita a la Administración realizar las acciones para cumplir con las consideraciones del presente informe de advertencia de la Auditoría Interna. TERCERO: Mantener informado de los avances a este Concejo Municipal. Oficio AAI-001-2023 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE INFORMES DE GESTIÓN Y PERIODO DE TRANSICIÓN POR SUSTITUCIÓN DE PERSONAL.
- Acta 24-2023. Artículo 7. Remitir este oficio y el oficio de Juan Carlos Hernández, Control de Calidad, conocido en el Acta 22-2023 y las grabaciones a la Auditoría Interna como insumo a la investigación que se está realizando sobre el cartel de los medidores. Oficio AMB-MC-105-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando BYS-089-2023 suscrito por el señor Daniel Vargas Ramírez, Redes y Servicios Especiales, por cuyo intermedio presenta respuesta a la solicitud del Concejo Municipal del acuerdo 0402/2023, sobre la reunión de Medidores Inteligentes.
- Acta 24-2023. Artículo 16. CUARTO: Solicitar a la administración su valoración para presentar una propuesta para la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, Ley N°10046, la cual permitirá el financiamiento de 35% del 0,50% que aporta el CONAPDIS. OCTAVO: Solicitar a la administración su valoración para presentar una propuesta para contratar a una persona especialista en el tema de promoción de inserción laboral para personas con discapacidad en el gobierno local. NOVENO: Con el objetivo de reconocer el empleo como derecho de las personas con discapacidad, establecer un galardón de reconocimiento para empresas del cantón que contraten personas con discapacidad, a fin de incentivar estas buenas prácticas en el ámbito privado.
- Acta 24-2023. Artículo 17. Que la administración, rinda a este Concejo Municipal en el plazo estipulado por ley (10 días hábiles), un informe donde presente los avances y

acciones que han realizado para la reforma y/o actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción.

- Acta 24-2023. Artículo 23. SEGUNDO: Se le solicita a la Administración municipal realizar todas las acciones necesarias para poder ejecutar conforme lo indica la sentencia N° 2023006432 dada mediante resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés de Sala Constitucional se indicó “Se declara con lugar el recurso, dado que el plazo indicado para su resolución es de tres meses a partir de la notificación de la sentencia. TERCERO: Brindar a este Concejo Municipal un informe mensual de los avances a partir del mes de abril el 2023, hasta que el tema quede resuelto. Oficio de José Ricardo Zamora Rojas.
- Acta 26-2023. Artículo 1. Los manuales finales serán analizados por la Auditoría, debido al seguimiento amparado a los oficios OAI-058-2023 e INF-AI-02-2023, antes de que el Concejo los apruebe.
- Acta 26-2023. Artículo 5. Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. AMB-MC-114-2023 de Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal. Hemos recibido el memorando MDU-0020-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio traslada la denuncia presentada por el señor Juan Carlos Valerio Rojas en cuanto a un incidente acontecido el día 19 de abril de 2023 sobre el manejo del control de ingreso ubicado en el sector de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, ya que el Concejo es el órgano competente para atender dicha denuncia.
- Acta 27-2023. Artículo 2. Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal retomar los acuerdos tomados por parte de este Concejo Municipal de los años 2010-2016 y 2016-2020 para que sean enviados a la administración para que con base en los mismos le presente a este Concejo en un plazo de 60 días naturales, una propuesta para poder comprar el terreno bajo el plano catastro H-085813-2003 para el beneficio del deporte y la cultura del Cantón.
- Acta 28-2023. Artículo 4. Solicitar a la Administración brindar copia a este Concejo Municipal sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en el informe de la Auditoría interna. Oficio OAI-144-2023 de Licda. Maribelle Sánchez García, Auditora Interna. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-04-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-04-2023 ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA LA PREVENCION DE LA CORRUPCION.
- Acta 28-2023. Artículo 28. Se remite a la Administración para análisis y brindarles respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal trámite 2684 de Freddy Cordero Porras y tres firmas más. El motivo de esta nota es para solicitarles que se construya un muro de contención en el margen sur del Río Bermúdez, igual al que se está construyendo en este momento en el margen Norte.

- Acta 28-2023. Artículo 30. Se remite a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 5 días hábiles, el correo electrónico de Lic. Paul Vicente Chaverri Gould. La nueva problemática y amenaza para la ribera de la micro cuenta del Río Burío -Quebrada Seca.
- Acta 29-2023. Artículo 6. SEGUNDO: Integrar un Órgano Director para atender y resolver lo indicado por la Auditoría interna considerado en el acuerdo N°19-2023 del 28 de marzo del 2023, artículo 8, donde se conoció la Relación de Hechos RH-AI-01-2023, "ACTUACIONES Y EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB) SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES. TERCERO: El Órgano Director estará conformado por parte del Concejo Municipal en representación del Asesor Legar Luis Alvarez Chaves y por parte de la Administración será el funcionario Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica.
- Acta 29-2023. Artículo 11. Remitir a la Comisión de Seguridad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Sé conoce el Oficio AMB-MC-130-2023 de Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. Hemos recibido el oficio N° PTM-053-2023 suscrito por el señor Sergio Trujillo Sinfones, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal, por cuyo intermedio presenta solicitud para presentar a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito sugerencias para intervenir la Intersección Ruta Nacional 129 con calle la Rusia.
- Acta 29-2023. Artículo 21. Solicitar a la administración remitir copia del Convenio que se firmó con el Equipo de Fútbol Escorpiones.
- Acta 29-2023. Artículo 22. Solicitar a la Unidad Tributaria actualizar la lista de las empresas o actividades que se encuentran en situación de hecho no conforme con el Plan Regulador.
- Acta 29-2023. Artículo 30. Se le solicita mantener informado al Concejo Municipal hasta lograr que se nombre a las 2 maestras y la trabajadora auxiliar. Oficio DNCC-OF-0580-2023 de Yesenia Williams González Directora Nacional de CEN-CINAI.
- Acta 29-2023. Artículo 31. Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta a las interesadas con copia a este Concejo Municipal. Oficio sin número de Isela Aguirre Chavarría y Julia Rojas Martínez Representante Legal Asociación Catrinx, solicitar que interpongan sus buenos oficios para que se cree una moción que aplique y haga valer la Ley N° 10.141 denominada Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía y se establezca el convenio con el SENASA.
- Acta 29-2023. Artículo 35. Solicitar a la Dirección Técnica Operativa brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal sobre el traslado del tema y que realicen la valoración correspondiente. Oficio CMEB-005-2023 de Lidiette Murillo Chaves Coordinadora, Comité Municipal de Emergencias Belén, el tema expuesto por el señor

Eladio Bolaños Villanes representante de VIMACA SA, donde indican un hueco de al menos 4.0 metros de profundidad que pone en alerta en caso de llenas en el río Quebrada Seca.

- Acta 29-2023. Artículo 36. Se remite a la Administración para que le brinden respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal. correo electrónico de Greivin González Camacho, expresar mi preocupación ya que aún persiste el problema de consumo de licor en vía pública y todo lo nocivo que está situación provoca.
- Acta 29-2023. Artículo 38. Se remite a la Administración para brindarle respuesta al interesado con copia al Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Oficio SINAC-ACC-OH-of-505-2023 de Ronald Mora Vargas, Jefe a.i. Subregión Heredia, SINAC, REF: Acuerdo Municipal 20-2023. En respuesta a su solicitud del acuerdo mencionado, le indico que se ha estado dando seguimiento con el Departamento de Aguas del MINAE, así como con la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén para el tema del Estudio Hidrológico-Hidráulico que está en proceso ejecución por parte de Blackwaters Project, la última comunicación recibida de parte del Ing. David Borge Leandro es la espera de los resultados del mismo, que será comunicado al momento de finalizarse.
- Acta 31-2023. Artículo 8. Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles. Oficio AMB-MC-134-2023 de Thais Zumbado Ramírez Alcaldesa. Hemos recibido el oficio N° UTI-M-063-2023 suscrito por la señora Alina Sánchez González, Unidad de Informática, por cuyo intermedio presenta la Política de Seguridad de la Información.
- Acta 31-2023. Artículo 29. Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal. Trámite 2963 de Telémaco Salas Duran, Grupo Pro Bandera Azul Ecológica Cuencas Hidrológicas Balneario Ojo de Agua, DETERMINAR CAUDALES REALES Y ACTUALIZADOS DEL MANANTIAL DE OJO DE AGUA.
- Acta 32-2023. Artículo 6. Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 67-2022 al Acta 01-2023.
- Acta 32-2023. Artículo 8. Someter a estudio del Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-142-2023 de Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Hemos recibido memorando N° AS-038-2023 suscrito por el señor José Pablo Suarez Sánchez, Coordinador Unidad Alcantarillado Sanitario, por cuyo intermedio presenta el esquema de trabajo para llevar a cabo el proyecto de: Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Cantón de Belén, el cual tiene el aval correspondiente por parte de esta Alcaldía.
- Acta 32-2023. Artículo 11. Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Oficio AMB-MC-145-2023 de Alcaldesa

Thais Zumbado Ramírez. Hemos recibido memorando N°UTI-M-077-2023 suscrito por la señora Alina Sánchez González, Encargada de la Unidad de Informática, por cuyo intermedio remite el Reglamento Funcionamiento y Uso Portal Web.

- Acta 32-2023. Artículo 31. Con respecto al tema correspondiente a la compra de los terrenos, para la decisión de cuál o cuáles propiedades se van a comprar primero se llevará a cabo una sesión de trabajo, entre la administración y las del Concejo Municipal para definir la lista de priorización al respecto.
- Acta 35-2023. Artículo 7. TERCERO: Solicitar a la administración el criterio técnico y legal de la Dirección Técnica Operativa y la Unidad de Obras, de cuál es el fundamento para escoger el periodo de recurrencia de 25 años que no protege a mucha población de Belén en vez del de 50 o el de 100 años, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles. CUARTO: Solicitar a la Alcaldía aclarar si la Unidad Ambiental debe pronunciarse sobre el tema del periodo de recurrencia de 25 años que no protege a mucha población de Belén en vez del de 50 o el de 100 años, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.
- Acta 35-2023. Artículo 29. Solicitar el expediente a la administración y se le entregue al Asesor Legal Luis Álvarez para que revise el tema. Oficio AMB-MC-128-2023 de Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. Hemos recibido el memorando MDU-0022-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio traslada la denuncia presentada por el señor Marco Vinicio Pereira en cuanto a un incidente acontecido el día 22 de abril de 2023 sobre el manejo del control de ingreso ubicado en el sector de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, ya que el Concejo es el órgano competente para atender dicha denuncia.
- Acta 35-2023. Artículo 30. SEGUNDO: Solicitar el expediente a la administración y se le entregue al Asesor Legal Luis Álvarez para que revise el tema. TERCERO: Convocar a Luis Álvarez a una sesión trabajo con la Comisión Especial de Seguridad. La presente se refiere a la denuncia interpuesta por el señor Juan Carlos Valerio Rojas respecto a un incidente ocurrido el día 19 de abril de 2023, en relación con el control de ingreso a la Urbanización Bosques de Doña Rosa, situada en nuestro Cantón de Belén.
- Acta 35-2023. Artículo 31. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Moción para regularizar la instalación de gaviones, muros de retención y obras conexas en los ríos del cantón de Belén
- Acta 35-2023. Artículo 32. Solicitar información al Diputado Lesly Bojorges sobre la posibilidad de haber realizado contactos con Regidores y/o Concejo de la Municipalidad de Alajuela, sobre el tema de límites.
- Acta 35-2023. Artículo 40. Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal, correo electrónico de María Pía Oreamuno Leiva Neuro Brand solicitarles confirmación que el evento anunciado en redes

sociales de la organización privada de la Federación Canina de Costa Rica y el señor Rubén Rodríguez Pérez coordinado con el Concejo Municipal, evento masivo llamado , "Zagua Parade" que las personas llegarán con sus mascotas, queremos asegurarnos que esta concentración de perros junto con adultos y niños no cause problemas a la salud y la integridad física de los menores; les solicitó que confirmen si cuenta o no con los permisos de ley y recuerdo que todo evento público y masivo debe contar con los permisos del Ministerio de Salud y del SENASA cumpliendo los requisitos de Ley para Eventos Temporales de Concentración Masiva de Personas, niños y animales del Ministerio de Salud así como Autorización de eventos temporales con animales del SENASA.

- Acta 35-2023. Artículo 41. Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal. Oficio sin número de Ricardo Cedeño Vargas, por qué se tiene como derecho de estacionamiento al costado este de la Escuela España.
- Acta 35-2023. Artículo 43. Otorgar audiencia la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal. Oficio sin número de Ing. Rubén David Rodríguez Pérez, Presidente de la Federación Canina de Costa Rica, por el atropello en contra del zagua parade que se iba a realizar este Sábado 10 de junio del 2023, por encima de lo que el consejo en pleno decidido.
- Acta 37-2023. Artículo 9. Dejar en estudio por análisis y presentación de propuesta de plan de acción a la Auditoría Interna. Oficio OAI-202-2023 de Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2022. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-08-2023 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
- Acta 37-2023. Artículo 18. Se le solicita a la Administración indicarle a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles como solventará necesidad de personal que está requiriendo en las distintas áreas de la Administración.
- Acta 37-2023. Artículo 29. Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal como en derecho corresponde y en plazo que la Ley establece. Trámite 3249 de Andrew Marx.
- Acta 38-2023. Artículo 3. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Acuerdo del Concejo Municipal Ref.2209/2023 Recomendación sobre la persona encargada de llevar las actas del Plan Regulador.
- Acta 38-2023. Artículo 8. SEGUNDO: Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, para que lo revise conforme los acuerdos que el Concejo tomó para ver en qué estado estamos y ver qué es lo que procede en este sentido,

si es que hay que anular acuerdos. TERCERO: Se le solicita al Asesor Legal, tomar en cuenta los acuerdos que ha tomado el Concejo Municipal sobre este tema y la escritura resultante de la compra de dicho terreno, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles y determine qué procede en este caso. CUARTO: Se solicita a la Alcaldía y a la Dirección Jurídica una copia de la escritura, así como los planos catastrados y los trabajos supuestamente que realizó la Municipalidad en esa finca. Oficio AMB-MC-176-2023 de la Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° DTO-104-2023 suscrito por el señor Jose Luis Zumbando Chaves, Director del área técnica operativa, por cuyo intermedio presenta lo solicitado en el acuerdo 3419-2023 y acuerdo 3421-2023 en relación con el tema del Colegio Técnico Profesional.

- Acta 38-2023. Artículo 17. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Moción para solicitar formal consulta en torno al nuevo reglamento de SETENA y analizar transferencia de responsabilidades con base en criterio técnico y análisis de capacidad instalada por parte de las corporaciones municipales de Costa Rica
- Acta 38-2023. Artículo 19. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Moción para mejorar de Disponibilidad de Agua para Desarrollos Urbanísticos, Hoteles y otros
- Acta 38-2023. Artículo 20. Se le solicita al Ministerio de Salud copia de la respuesta que se le brinde a los vecinos de Calle La Labor. Trámite 3357 de los Vecinos de Calle La Labor, solicitamos su ayuda con respecto a la clausura u orden de inspección de una vivienda en Calle La Labor, San Antonio, está ubicada 200 metros oeste del centro comercial la Ribera a mano izquierda, portón negro y casa naranja, esta casa es propiedad de Marco Morera Fallas y vive su hijo con problemas mentales y de drogas Marco Morera Delgado.
- Acta 38-2023. Artículo 21. Se remite a la Administración para análisis y brindarles respuesta en un plazo de 5 días hábiles con copia a este Concejo Municipal. Trámite 3350 de Roger González Murillo, el día 25 de enero de 2023, se envió una nota a la Alcaldía Municipal solicitando una revisión y aclaración del cambio de pago salarial desde el año 2015, primero de semanal a bisemanal y luego mensual, y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte de la administración.
- Acta 38-2023. Artículo 23. Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Trámite 3377 de Asociación de Vecinos Residencial La Amistad (35 firmas). A finales del 2019 e inicios del 2020 la Municipalidad de Belén realizó una serie de trabajos en las aceras de la Amistad que tenían el principal propósito de solucionar la problemática de salud pública que sufrimos por el recorrido de aguas crudas sin tratar por los caños del residencial La Amistad, este trabajo no se terminó.

- Acta 39-2023. Artículo 2. Remitir a la administración con toda la documentación que corresponda, para realizar las sesiones de trabajo con el señor Guevara Rosales para hacer análisis y recomendación a este Concejo Municipal en el plazo, sería 30 días hábiles. Promover y fortalecer el desarrollo social y económico en la Comunidad, a través de la educación, ciencia, tecnología e innovación, en alianza con todos los sectores de la población, para la contribución a la promoción del desarrollo humano sostenible, reducir la pobreza, mejorar la productividad y competitividad cantonal, provincial y nacional.
- Acta 39-2023. Artículo 3. Solicitar al Asesor Legal preparar en un plazo de 60 días hábiles una propuesta de reglamento para conferir distinciones honoríficas para que el Concejo Municipal pueda así tener una base reglamentaria que permita aplicar el inciso ñ del Artículo 13 del Código Municipal.
- Acta 39-2023. Artículo 7. Se le solicita a la Administración atender las recomendaciones de la Auditoría Interna y enviarle copia a este Concejo Municipal sobre las acciones a realizar y los resultados hasta finalizar con el proceso. Oficio SAI-03-2023 de la Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-01-2023 ESTUDIO SOBRE EL PROCESO DE VALORACION DE LOS BIENES INMUEBLES PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, AL 30 DE JUNIO DE 2023.
- Acta 39-2023. Artículo 8. Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 02-2023 al Acta 09-2023.
- Acta 39-2023. Artículo 14. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 15 días hábiles. Oficio AMB-MC-183-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DTO-097-2021 suscrito por el señor José Zumbado Chaves, Director de área Técnica Operativa por cuyo intermedio presentan la solicitud de Autorización del Proceso de Información Posesoria, Vía administrativa para inscripción de la finca correspondiente a la Plaza de Futbol de la Ribera a favor de la Municipalidad de Belén.
- Acta 39-2023. Artículo 21. Trasladar los dictámenes del Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el Artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente.
- Acta 39-2023. Artículo 25. Se remite a la Administración para análisis, proceder como corresponda y brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal en plazo de acuerdo con la legislación vigente. Oficio DAD-FIN-1182-2023 de Magdalena Sánchez Chacón Coordinadora de Tesorería, Registro Nacional. Asunto: Notificación de cobro – Saldos deudores Liquidación período 2022 Municipalidad de Belén– Ley N° 7509.

- Acta 39-2023. Artículo 26. Se remite a la Administración para análisis, proceder como corresponda y brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal en plazo de acuerdo con la legislación vigente, trámite 3424 de Juan Manuel Villegas Murillo, mi propiedad ubicada en Calle El Chompipe colindante al oeste con Pedregal y al sur con la quebrada que cruza este barrio, tiene como protección de las aguas un encausamiento realizado por la Municipalidad en el año 2009. El mismo termina donde inicia la propiedad de la Empresa mencionada. Tengo entendido que Pedregal en el 2012 entubó la quebrada dentro de su propiedad, estas descargan en este mismo cause, el tubo utilizado no fue el de diámetro más adecuado lo que ha hecho que cuando llueve muy fuerte el agua se devuelva formando una poza en la parte final de mi propiedad y un deslave que origina que parte de mi muro esté expuesta, casi en el aire.
- Acta 39-2023. Artículo 32. Se remite a la Administración para análisis, proceder como corresponda y brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal en plazo de acuerdo con la legislación vigente. Trámite 3453 de de la Asociación de Vecinos Residencial Manantiales de Belén, actividades comerciales (alquiler de propiedad para eventos) en la propiedad de la Familia Zamora colindante al lado suroeste del residencial contiguo a la planta de tratamiento de desechos.
- Acta 41-2023. Artículo 3. Se le solicita a la Alcaldía remitir copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde a la Auditoría Interna. Oficio SAI-04-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO, RECOMENDACIONES INF-AI-02-2023 ESTUDIO SOBRE el Manual de Clases de Puestos y el Manual Específico de Puestos de la Municipalidad de Belén.
- Acta 41-2023. Artículo 6. Se remite a la Administración para análisis y brindar respuesta a la Auditoría Interna con copia a este Concejo Municipal. Oficio OAI-234-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: PERFIL DEL PUESTO DE AUDITOR INTERNO.
- Acta 41-2023. Artículo 7. Se solicita a la Alcaldía remitir copia a este Concejo Municipal copia de la respuesta que le brinde la Dirección de Agua, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Oficio AMB-C-169-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez dirigido a Ing. José Miguel Zeledón Calderón, Director, Dirección de Agua, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Referencia: Expediente Administrativo N°9305. Asunto: Inclusión en expediente de solicitud concesión para aprovechamiento de aguas. "Solicitud de perforación y/o concesión para aprovechamiento de aguas", de las nacientes conocidas como "La Negra", localizadas en el inmueble inscrito bajo la finca folio real N°4-97004---000, plano catastrado H-853930-2003 (propietario registral la Municipalidad de Belén); de igual forma, remitimos el estudio de registro de dicha propiedad, copia del plano catastrado, mapa de afectación y copia de la resolución N°007-2023 de la Unidad Ambiental.

- Acta 41-2023. Artículo 32. Solicitar al Ministerio de Salud Alajuela 2, remitir copia de la respuesta que se le brinde a la Municipalidad de Alajuela sobre los resultados de los casos trasladados sobre los últimos tres reportes operacionales de la planta de tratamiento de aguas residuales, la certificación de la calidad del agua, los reportes operacionales de emisiones de calderas y el estado del rendering, así como las medidas aplicadas por el matadero para prevenir o confinar malos olores y la implementación del plan de manejo de desechos. Matadero del Valle S.A.
- Acta 41-2023. Artículo 42. Se le solicita a la Administración brindarle respuesta a los interesados en una plazo de 5 días hábiles con copia a este Concejo Municipal. Trámite 3561 de 34 firmas. Según el acuerdo del Concejo Municipal 2023 1137-2023 con fecha del 1 marzo, con número de trámite 714-2023 por parte del grupo denominado Defensores de la Casa Común, comunicamos que no hemos recibido respuesta a dicha solicitud que según lo estipulado el plazo es de 10 días hábiles y ya llevamos más de tres meses. Quedamos atentos a dicha respuesta ya que nos urge la información para continuar con los trámites de este grupo referidos al proyecto de Lagos de Belén.
- Acta 42-2023. Artículo 3. TERCERO: Se le solicita a la Auditora Interna enviar copia de la renovación del contrato que va del 24 de julio al 15 de diciembre del 2023 de acuerdo con el reglamento vigente de teletrabajo. CUARTO: Se le solicita a la Auditoría Interna copia de oficio OAI-243-2023, del 13 de julio del 2023 sobre INFORME CONSOLIDADO DE TELETRABAJO DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERIODO 2023.
- Acta 42-2023. Artículo 4. Se le solicita a la Alcaldía remitir copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde a la Auditoría Interna. Oficio SAI-06-2023 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-03-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE TARIFAS DDE AGUA EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.
- Acta 42-2023. Artículo 5. Se le solicita a la Alcaldía remitir copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde a la Auditoría Interna. Oficio SAI-05-2023 de la Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-04-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DDE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.
- Acta 42-2023. Artículo 7. Solicitar a la Administración preparar una propuesta del perfil del puesto, reglamento y partida presupuestaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal es un plazo de 4 meses a partir de la notificación del presente acuerdo. Oficio AMB-MC-198-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ADS-M-095-2023, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio, solicita la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad.

- Acta 42-2023. Artículo 13. Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Oficio AMB-MC-204-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° TE-12-2023, suscrito por la señora Florencia Murillo González, Tesorería Municipal por cuyo intermedio presenta el Procedimiento Recaudación de Ingresos para la debida aprobación.
- Acta 42-2023. Artículo 24. Se remite a la Administración para análisis y brindar respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. Trámite 3599 de 24 firmas, de parte de un grupo de vecinos de Residencial Villa Benny, ubicado en calle 174, Escobal, San Antonio de Belén. Definición del Centro Geográfico de Costa Rica, entregado a la Dirección del IGN a través del oficio DIG-TOT-0292-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, generado por los departamentos de Geomática, Geodinámica y Topográfico y Observación de/ Territorio del IGN.

Unidad Responsable	Acta	Fecha de Notificación
Alcaldía Municipal	Acta 21-2023. Artículo 1	26 Abril 2023
	Acta 22-2023. Artículo 4	03 Mayo 2023
	Acta 22-2023. Artículo 25	03 Mayo 2023
	Acta 24-2023. Artículo 3	15 Mayo 2023
	Acta 24-2023. Artículo 16	15 Mayo 2023
	Acta 24-2023. Artículo 17	04 Mayo 2023
	Acta 24-2023. Artículo 23	04 Mayo 2023
	Acta 27-2023. Artículo 2	10 Mayo 2023
	Acta 28-2023. Artículo 4	17 Mayo 2023
	Acta 28-2023. Artículo 28	17 Mayo 2023
	Acta 28-2023. Artículo 30	15 Mayo 2023
	Acta 29-2023. Artículo 21	19 Mayo 2023
	Acta 29-2023. Artículo 31	24 Mayo 2023
	Acta 29-2023. Artículo 36	24 Mayo 2023
	Acta 29-2023. Artículo 38	24 Mayo 2023
	Acta 31-2023. Artículo 29	31 Mayo 2023
	Acta 32-2023. Artículo 6	08 Junio 2023
	Acta 32-2023. Artículo 31	08 Junio 2023
	Acta 35-2023. Artículo 7	22 Junio 2023
	Acta 35-2023. Artículo 29	22 Junio 2023
	Acta 35-2023. Artículo 30	22 Junio 2023
	Acta 35-2023. Artículo 40	22 Junio 2023
	Acta 35-2023. Artículo 41	22 Junio 2023
	Acta 37-2023. Artículo 18	23 Junio 2023
	Acta 37-2023. Artículo 29	28 Junio 2023
	Acta 38-2023. Artículo 8	05 Julio 2023
Acta 38-2023. Artículo 21	30 Junio 2023	
Acta 38-2023. Artículo 23	05 Julio 2023	
Acta 39-2023. Artículo 2	10 Julio 2023	

	Acta 39-2023. Artículo 7 Acta 39-2023. Artículo 8 Acta 39-2023. Artículo 25 Acta 39-2023. Artículo 26 Acta 39-2023. Artículo 32 Acta 41-2023. Artículo 3 Acta 41-2023. Artículo 6 Acta 41-2023. Artículo 7 Acta 41-2023. Artículo 42 Acta 42-2023. Artículo 4 Acta 42-2023. Artículo 5 Acta 42-2023. Artículo 7 Acta 42-2023. Artículo 24	19 Julio 2023 19 Julio 2023 10 Julio 2023 10 Julio 2023 10 Julio 2023 31 Julio 2023 31 Julio 2023 31 Julio 2023 20 Julio 2023 04 Agosto 2023 04 Agosto 2023 04 Agosto 2023 04 Agosto 2023
Asesor Legal	Acta 26-2023. Artículo 5 Acta 31-2023. Artículo 8 Acta 32-2023. Artículo 11 Acta 35-2023. Artículo 31 Acta 38-2023. Artículo 3 Acta 38-2023. Artículo 8 Acta 38-2023. Artículo 17 Acta 39-2023. Artículo 3 Acta 39-2023. Artículo 14 Acta 42-2023. Artículo 13	15 Mayo 2023 26 Mayo 2023 08 Junio 2023 22 Junio 2023 30 Junio 2023 05 Julio 2023 05 Julio 2023 19 Julio 2023 10 Julio 2023 04 Agosto 2023
Auditoría Interna	Acta 24-2023. Artículo 7 Acta 26-2023. Artículo 1 Acta 42-2023. Artículo 3	15 Mayo 2023 10 Mayo 2023 26 Julio 2023
CEN-CINAI	Acta 29-2023. Artículo 30	24 Mayo 2023
Comisión de Seguridad	Acta 21-2023. Artículo 1 Acta 29-2023. Artículo 11	26 Abril 2023 24 Mayo 2023
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 38-2023. Artículo 19 Acta 39-2023. Artículo 21	05 Julio 2023 10 Julio 2023
Concejo Municipal	Acta 22-2023. Artículo 9 Acta 32-2023. Artículo 8 Acta 32-2023. Artículo 31 Acta 37-2023. Artículo 9	
Diputado Lesly Bojorges	Acta 35-2023. Artículo 32	22 Junio 2023
Dirección Jurídica	Acta 38-2023. Artículo 8	05 Julio 2023
Dirección Técnica Operativa	Acta 29-2023. Artículo 35 Acta 35-2023. Artículo 7	24 Mayo 2023 22 Junio 2023
Ministerio de Salud	Acta 38-2023. Artículo 20	30 Junio 2023
Ministerio de Salud Alajuela 2	Acta 41-2023. Artículo 32	31 Julio 2023
Órgano Director	Acta 29-2023. Artículo 6	19 Mayo 2023
Unidad de Obras	Acta 35-2023. Artículo 7	22 Junio 2023

Unidades	Acta 32-2023. Artículo 6	08 Junio 2023
Unidad Tributaria	Acta 29-2023. Artículo 22	19 Mayo 2023

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

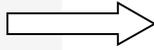
INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-329-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ADS-M-161-2023 suscrito por la Sra. Andrea Campos Batista, Directora del área de Desarrollo Social por medio del cual adjunta la respuesta a la “Moción para educar acerca del mapa de Belén, su escudo y sus dimensiones territoriales actualizadas”. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

ADS-M-161-2023

En atención al acuerdo N°6326-2023, mediante el cual se presenta “Moción para educar acerca del mapa de Belén, su escudo y sus dimensiones territoriales actualizadas”. Al respecto, le indico lo siguiente: En la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022 – 2032, se incorporó un mapa, al cual previamente se indica: “*El mapa expuesto refiere a una representación gráfica con una ubicación distrital de los actores sociales mencionados; por lo que, no se debe contemplar como un mapa con ubicaciones exactas” (el subrayado es nuestro). Cabe mencionar, que el mapa se encuentra en la página 54 de dicha Política y no en la 58 como se menciona en el acuerdo del Concejo Municipal N°6326-2023. Así mismo, le aclaro que no fue un documento que se hiciera a la ligera, pues fue un trabajo articulado de revisión por parte de cada una de la unidades de trabajo del Área de Desarrollo Social. Hablamos de profesionales que de acuerdo a su experiencia, pericia y conocimiento en el campo, contribuyeron en la realización de dicha Política. Además, se contrató una empresa seria y profesional en el campo. Por lo que, no es de recibo la palabra “negligente”, como se indica en el punto 6 del acuerdo supra citado, el cual menciona:*

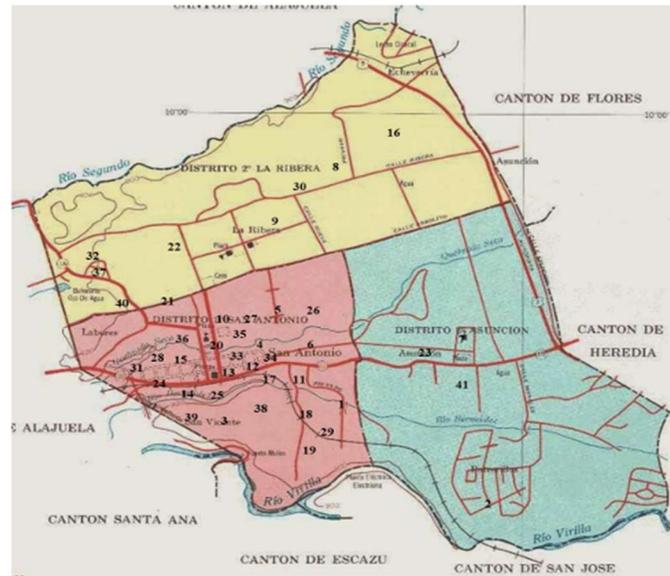
6. De forma absolutamente negligente e injustificable la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032 incluyó en su página 58 el mapa espurio y falso del cantón de Belén.



⁹ El mapa expuesto refiere a una representación gráfica con una ubicación distrital de los actores sociales mencionados; por lo que, no se debe contemplar como un mapa con ubicaciones exactas.

53

Municipalidad de Belén
Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032



54

La Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022 – 2032, le fue remitida mediante memorando ADS-M-105-2022 con fecha 12 de setiembre de 2022 y notificada por esta área el 14 de setiembre de 2022, para que se le trasladara al Concejo Municipal para su revisión y aprobación. El 28 de setiembre en acuerdo N°5511-2022, se nos indica que en sesión ordinaria N°55-2022 del 20 de setiembre de 2022 y ratificada el 27 de setiembre de 2022, reciben dicho memorando y acuerdan remitirlo a la Comisión de Gobierno, Administración y Jurídicos para análisis y recomendación. Y no fue sino seis meses después, el 29 de marzo de 2023, mediante el acuerdo N°1806-2023, que la misma fue aprobada por dicho cuerpo colegiado. Por lo que se contó con tiempo suficiente para su respectiva revisión.

De igual forma, se adjunta el oficio N° 2003120 del 17 de octubre del 2003 suscrito por el Lic. Luis Alberto Wong, jefe del Departamento División Territorial y Nomenclatura, con las hojas topográficas certificadas con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela, y procederemos a realizar la corrección correspondiente al mapa en la Política de Desarrollo Social, a la mayor brevedad posible, una vez recibido el aval para dicho cambio, de parte de los señores del Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que, sobre este tema de la moción que se había presentado, yo creo que es importante hacer el cambio lo más pronto posible. Por qué, básicamente tenemos que tener claro que lo que está al día hoy sobre la mesa es el límite, de hecho que no es el límite oficial este mapa que lamentablemente se incluyó en la política, es un mapa absolutamente desfasado, que no tiene ni siquiera que ver con lo que está al día hoy sobre la mesa que repito, es el límite de hecho, es el mapa que refiere al mojón de calicanto de 1900, que no tienen ningún asidero y que es un tema ya superado, inclusive hasta por el IGN lamentablemente ese mapa todavía está en Google. Si usted pone mapa de Belén Heredia en Google, le van a aparecer 2 mapas, el mapa más ajustado a la realidad del límite, de hecho y a la par, le sale este mapa espurio y falso. Por demás evidentemente un error involuntario puede cometerlo cualquiera de eso estamos claros. Pero lo cierto es que en los documentos oficiales de la Municipalidad de Belén sí tenemos que ser muy, cuidadosos de no cometer deslices ese tipo, porque sí, sí, digamos, pues pasó todos los filtros y finalmente fue publicado de esa forma, así que en buena hora y estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo de una vez solicitar que el cambio se haga lo más inmediato posible, porque definitivamente eso no puede un mapa, que no, que no integra en la integridad territorial de Belén a Escobal y La Amistad es, sin duda alguna, un despropósito que llena de incertidumbre, en algo que ya no deberías, porque repito esos temas superado inclusive para nuestros vecinos de San Rafael, que ya ellos no pelean por el tema del mojón de calicanto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, describe que yo quería decir también que no es solo cambiar el mapa, es ver la integralidad de los vecinos que quedan en el mapa, que es de hecho y el mapa que publicó el Area Social, estar seguros de que toda esa población de La Amistad de San Vicente están ahí incluidos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cuenta que yo creo que nosotros estamos olvidando algo que nosotros aquí acordamos, que lo tiene la Alcaldía en este momento, cuando fuimos a la reunión con el Alcalde de Alajuela, con los vecinos de San Vicente, ahí llegamos a un acuerdo y por eso en asuntos de la Presidencia lo presentó. Yo fui y con los vecinos que fuimos, es lo que les dijimos, es sangre belemita viviendo en un territorio de Alajuela. Pero ninguno se considera ninguno, se considera de Alajuela. El Alcalde estuvo de acuerdo y en esa reunión fue que fuimos. Estuvo Don Leslie Bogorjes, estuvo Horacio Alvarado, estuvieron todos los vecinos representantes de San Vicente y se llegó a un acuerdo y eso está en la Alcaldía. Que se firmara un convenio porque el tema del límite nos podía atrasar, darles una ayuda en un tiempo corto, pero eso está, nosotros lo aprobamos en unanimidad, nosotros estamos esperando la propuesta de convenio y la Alcaldía de Alajuela está dispuesta a Humberto, está dispuesto a firmar para que de verdad esa población, como ellos manifestaron, no se sientan desprotegidos, si hay una acción concreta que está ahí ya resguardada y creo que deberíamos darle seguimiento para que se mantenga lo que en realidad hemos venido proponiendo, que ellos no se sientan, no representados, no protegidos y de verdad esa fue la iniciativa de ir a conseguir esta cita y poder hablar. El Convenio está en la Alcaldía en este momento acá en Belén.

El Regidor Suplente Ulises Araya, avala que si quiero como que entendamos todos y todas, que el límite es de hecho, no es un límite oficial. No está en una ley, es un límite de hecho y en el tanto sea un límite de hecho, los límites no están todavía definidos. Por tanto, no creo que sea

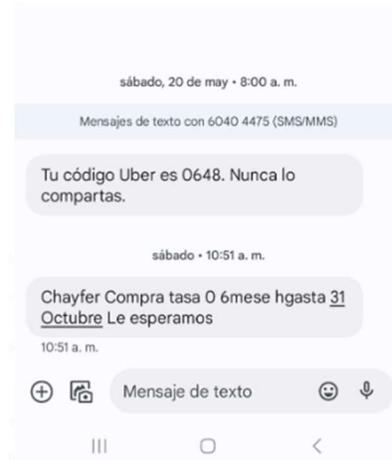
prudente decir que de la calle hacia el Rio Virilla, esa franja es de Alajuela. Eso me parece muy importante y máxime a la hora de que porque efectivamente ese acuerdo se había votado acá, pero también se había quedado muy en claridad de que tenía que revisar el la Dirección Jurídica y que dé también y muy importante, que ese convenio no vaya a generar acciones que alimenten la visión de que esa franja ya pertenece por seculaeculorum a Alajuela, porque no es así, es un límite de hecho y los límites de hecho, se llaman así porque falta todavía la negociación que consagren una ley. Cuáles son los límites que tenemos en la coyuntura actual, es absolutamente factible que bajo la intención de crear el nuevo Cantón, esa franja, la famosa cuchilla, pueda quedar efectivamente en el Cantón de Belén. Por lo demás, recuerdo que este es un tema, referente al mapa, que era un mapa, todavía más monstruoso, en el que ya ni siquiera, pasábamos por el tema de San Vicente. Estábamos hablando ya, de un tema donde no se tomaba en cuenta la comunidad de Escobal y La Amistad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Realizar el cambio solicitado con el objetivo de que en la Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022 – 2032, se refleje con la demarcación del límite de hecho actual.

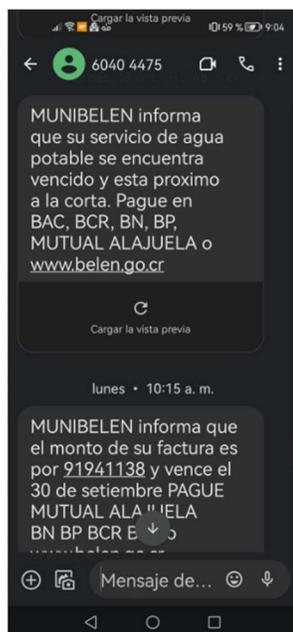
ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-330-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° GC-071-2023, suscrito por la Sra. Andrea Arce Barrantes, Unidad de Cobros, por medio del cual realiza las aclaraciones en cuanto a los mensajes informativos enviados por la Institución. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

GC-071-2023

Procedemos a dar respuesta a la inquietud planteadas por la regidora María Antonia Castro en relación con el hecho de que la institución remita mensajes de información de su factura mediante el número de teléfono 60404475 y que en el mes de octubre una empresa del cantón también remitió publicidad de su negocio por medio de ese mismo número de teléfono a nuestros abonados. Al respecto debemos indicar que los mensajes que son enviados por nuestra institución por medio de SMS, son enviados mediante una empresa externa la cual fue contratada por medio de la Compra Directa 47-2021, compra en la cual se solicitó que el sistema que se adquiriera ofreciera confidencialidad de los datos. Sin embargo; ante las dudas expresada en el Concejo Municipal, esta Unidad procedió a remitir nota a la empresa que nos brinda el servicio solicitándonos nos explicara porque desde el mismo número de teléfono se enviaron dos campañas diferentes, a lo cual la empresa indicó que el número 60404475, es una línea directa de comunicación que mantiene su empresa con la central de comunicaciones en el país y que este número se utiliza para la entrega de mensajes por parte de sus aliados comerciales, lo cual fue confirmado por esta unidad, dado que logramos observar que a una funcionaria de la institución le había llegado en otro momento una campaña de otra empresa con ese mismo número de teléfono, se adjunta pantallazo.



De igual manera la empresa indicó que: “Es fundamental que quede claro que la tecnología que utilizamos para el envío de mensajes SMS no tiene injerencia en las bases de datos de cada usuario. Nuestras plataformas son altamente seguras y solo ustedes, como clientes, tienen acceso a su propia base de datos. Por esta razón, podemos asegurar y brindarle la tranquilidad de que su información está completamente custodiada y solo ustedes tienen el control sobre el uso de su base de datos. Si en algún momento usted recibe información de una Universidad, un Banco, una cooperativa, una financiera, o una cadena de tiendas, entre otros, a través de nuestro número, es porque ese cliente o aliado comercial en particular posee en su base de datos el número al que se envía el mensaje. Esto es completamente ajeno a nosotros como proveedores de servicios.” De igual manera, esta Unidad se tomó la molestia de consultar a otros compañeros sobre si habían recibido mensajes al celular del número 60404475, en mi caso, debo indicar que efectivamente a mí me llegaron varios mensajes del negocio y también me ingresó el mensaje de la Municipalidad, a dos de mis compañeros les llegó solamente el mensaje de la Municipalidad de Belén, adjunto screen de uno de los celulares y además debido a una consulta que me realizó una contribuyente sobre el envío de los mensajes de sms tuve la oportunidad de solicitarle a ella me mostrara los mensajes que nosotros le estábamos enviando y logré observar que ella solamente tenía los mensajes que enviaba la Municipalidad de Belén.



Adicionalmente, si se observa la primera imagen que se incorporó a este oficio, la persona a la cual también le llegó el mensaje de uber no le llegó el mensaje de la Municipalidad de Belén, dado que no tenía pendientes, lo cual de igual manera, nos confirma que el negocio que ha estado enviando campañas con el número de celular 60404475, no es que utilizó nuestra base de datos, porque si hubiera sido así a todos los usuarios de la institución les habría llegado el mensaje, en este caso simplemente se dio una situación especial que es que tanto la institución como el negocio belemita, trabajan con el mismo proveedor por lo que el mensaje llegó del mismo número de teléfono, el cual no es de uso exclusivo de la institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Cobros.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-331-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° PTM-130-2023, suscrito por el Sr. Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador Policía de Tránsito, por medio del cual presenta el informe de labores Octubre 2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

PTM-130-2023

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de octubre 2023 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Policía de Tránsito. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-332-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° OF-RH-336-2023, suscrito por la Sra. Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Recursos Humanos, por medio del cual presenta la respuesta brindada a la señora Iría Ramírez Hernández. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

OF-RH-336-2023

En cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de referencia 6549-2023, le indico que mediante el oficio OF-RH-332-2023, el cual se adjunta, esta dependencia brindo respuesta a la licenciada Iría Ramírez Hernández.

OF-RH-332-2023

Como respuesta a su oficio del 30 de octubre del 2023 y al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°60-2023, celebrada el 10 de octubre del 2023; en su capítulo VIII, artículo 38; Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia, Oficio de Licda. Iría Ramírez Hernández. Las consultas serán atendidas en el orden de formulación de estas:

1. "Si en la Municipalidad de Belén han sido nombrados funcionarios que tengan vínculos familiares en línea directa o colateral."

No se ha realizado ningún nombramiento de funcionarios que tengan vínculos familiares en línea directa o colateral, se ampliará en adelante.

2. "Nombre y cargo que ocupa el funcionario nombrado en esas condiciones."

Existen funcionarios nombrados con vínculos familiares en línea directa o colateral, que en el momento de sus nombramientos no presentaban la condición mencionada, fueron antes de que sus familiares ocuparan los puestos descritos en el artículo 136 del Código Municipal.

3. "Indicar con cuál funcionario tiene vínculos familiares según lo regulado en el Código Municipal y cuál es el puesto que ostenta."

Personas artículo 136 Código Municipal			Datos persona emparentada				
Nombre	Puesto	Fecha Ingreso	Parentesco	Nombre	Nombre Puesto	Cargo	Fecha nombramiento
ZUMBADO RAMIREZ THAIS MARIA	ALCALDE(SA) MUNICIPAL	07/02/2011	Cuñado	64 ROMAN MORA DENIS GERARDO	ASISTENTE PROVEEDURIA	Técnico Municipal 2-B	16/04/2002
			Hermana	75 ZUMBADO RAMIREZ MARIA JULIETA	ASISTENTE PRESUPUESTO	Profesional Municipal 1-A	19/07/1999
			Hermana	18 ZUMBADO RAMIREZ AUXILIADORA	ASISTENTE CONTROL	Técnico Municipal 1-A	03/05/1999
MURILLO CHAVES MARIA LIDIETTE	VICEALCALDE(SA)	01/05/2016	No Registra				
RODRIGUEZ SOLIS ENNIO	DIRECTOR(A) JURIDICO(A)	01/12/2000	Esposa	24 VENEGAS VENEGAS ANGELICA	COORDINADOR(A) OFIM	Profesional Municipal 2-A	01/07/2000
ZUMBADO MURILLO RONALD	ANALISTA RECURSOS	13/11/1990	Hermano	19 ZUMBADO MURILLO FRANCISCO	FONTANERO(A)	Operativo Municipal 1-C	21/10/2013
			Sobrino	224 ZUMBADO LEDEZMA WILBERTH	PEON(A) ESPECIALIZADO(A)	Operativo Municipal 1-B	16/09/2019
ABARCA ALVARADO YANORY	COORDINADOR(A) RECURSOS	01/06/2022	No Registra				
SANCHO GARCIA MARIBELLE	AUDITOR(A) INTERNO(A)	05/01/2015	No Registra				
GONZALEZ GONZALEZ JORGE LUIS	DIRECTOR(A) A.ADMN.	01/01/1989	No Registra				
CAMPOS BATISTA ANDREA	DIRECTOR(A) A.DESARROLLO	09/09/2013	No Registra				
ZUMBADO CHAVES JOSE LUIS	DIRECTOR(A) A.TECNICA	02/01/1986	No Registra				
MENA MUÑOZ DENNIS ALFONSO	DIRECTOR(A) A.SERVICIOS	29/05/2006	No registro				
CASTRO FRANCESCHI MARIA ANTONIA	REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)	01/01/2015	No registra				
GONZALEZ FUENTES ANA LORENA	REGIDOR(A) SUPLENTE	01/05/2016	No Registra				
ALVAREZ GONZALEZ EDGAR	REGIDOR(A) SUPLENTE	01/05/2016	No Registra				
GONZALEZ QUESADA MINOR JOSE	REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2016	Tío	7 GONZALEZ MURILLO ROGER	INSPECTOR(A) SERVICIOS	Técnico Municipal 1-B	02/03/1987
			Tío Político	120 NAVARRO NAVARRO FRANCISCO	PEON(A) ESPECIALIZADO(A)	Operativo Municipal 1-B	10/07/2000
MENDEZ ULATE EDDIE ANDRES	REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2016	No Registra				
MURILLO RODRIGUEZ ROSA RAFAELA	SINDICO(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2016	No Registra				
CHAVES FERNANDEZ ZENEIDA MARIA	REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2020	No Registra				
RODRIGUEZ UGALDE LUIS EDUARDO	REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2020	No Registra				
DELGADO MORALES JOSE PABLO	REGIDOR(A) SUPLENTE	01/05/2020	No Registra				
ARAYA CHAVES ULISES GERARDO	REGIDOR(A) SUPLENTE	01/05/2020	No registra				
TORRES BORGES MARJORIE EUGENIA	REGIDOR(A) SUPLENTE	01/05/2020	No registra				
ZUMBADO ARCE JOSE FRANCISCO	SINDICO(A) SUPLENTE	01/05/2020	No Registra				
VILLALOBOS MORERA MARIA LOURDES	SINDICO(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2020	No Registra				
GONZALEZ GONZALEZ GILBERTH	SINDICO(A) SUPLENTE	01/05/2020	No Registra				
ALVARADO TABASH JORGE LUIS	SINDICO(A) PROPIETARIO(A)	01/05/2020	No Registra				
ALFARO RODRIGUEZ ILEANA MARIA	SINDICO(A) SUPLENTE	01/05/2020	No Registra				

4. "Fecha de nombramiento de los funcionarios ligados por relaciones familiares en línea directa o colateral."

En el cuadro anterior se indica la fecha en cada caso. Es importante aclarar, que para el caso de Ronald Zumbado fue nombrado en Recursos Humanos en febrero del año 2021, cuando sus familiares fueron nombrados él no tenía la condición que indica el Código Municipal. En el caso de Ennio Rodríguez y Angélica Venegas, contrajeron nupcias con posterioridad a sus nombramientos en la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-333-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° MDU-0063-2023, suscrito por el Sr. David Umaña Corrales, Unidad Desarrollo Urbano, por medio del cual solicita el cambio de uso de suelo de Residencial a Comercial sobre la finca # 4-75571-000 presentado por la Sra. Silvia Zamora Fernández, en su calidad de representante legal de la sociedad INPODERANTE LIMITADA. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

MDU-0063-2023

El presente informe de traslado ha sido elaborado con el fin de continuar con la solicitud de cambio de uso del suelo de residencial a comercial sobre la finca con folio real # 4-75571-000, presentada por la señora Silvia Zamora Fernández, en su calidad de representante legal de la sociedad INPODERANTE LIMITADA, cédula jurídica # 3-102-195387. Se solicita a la Alcaldía Municipal el traslado de este caso al Concejo Municipal, basándose en lo siguiente: De acuerdo con el Mapa Oficial del Plan Regulador del Cantón de Belén, la propiedad con folio real # 4-75571-000 se localiza en Zona Residencial de Baja Densidad (ZRBD). El artículo # 6.1 de usos permitidos en ZRBD del Reglamento de Zonificación establece que, para el desarrollo de actividades comerciales compatibles con el residencial, será necesario, atender lo descrito, en el inciso c) de la normativa descrita, que a razón detalla: "Otros usos compatibles con el

residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional." Por lo tanto, aunque la propiedad en cuestión sí forma parte de un proyecto de urbanización definido, conocido como Urbanización Doña Claudia, localidad Cariari, Distrito La Asunción, se determina que el terreno en cuestión no está constituido como lote comercial dentro de su diseño de sitio, lo que imposibilita permitir actividades comerciales bajo las condiciones descritas por el Plan Regulador. Cabe destacar que dentro de la propiedad existe una patente comercial activa para restaurante, como una situación de hecho, sin embargo, la situación consolidada no es permisible para ampliar hacia otras actividades distintas a la establecida, y el interés de la persona solicitante es tener la posibilidad de realizar otro tipo de actividades comerciales además de la existente.

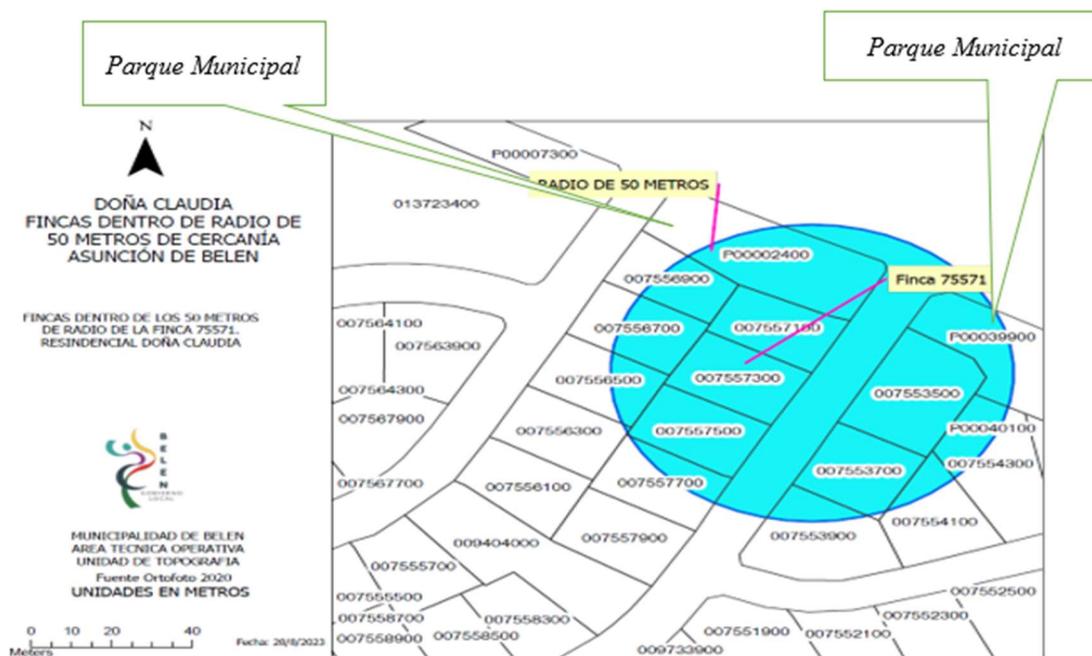
En consecuencia, bajo el trámite # 3899-2023, la señora Zamora Fernández, en aplicación del artículo # 145 del Reglamento de Construcciones, solicita a esta oficina el cambio de uso del suelo condicional de residencial a comercial, con base en lo siguiente: "ARTÍCULO 145. Cambio de uso de suelo en urbanizaciones. En urbanizaciones donde los predios de uso comercial se hayan agotado, se autoriza el cambio de uso de residencial a comercial en aquellos que enfrentan a vía cantonal, o vía principal de la urbanización, y que tengan un frente mínimo igual al predominante en la urbanización. Para su autorización se debe tramitar la patente correspondiente, siempre que se presente: 1) Escrito de consentimiento de los propietarios vecinos, comprendidos dentro de un radio de 50,00 m, medido a partir del vértice del predio. Dicho documento debe presentarse autenticado por notario público. 2) Certificación del Registro de la Propiedad que demuestre que los firmantes son los propietarios de los inmuebles vecinos. 3) Escrito del interesado solicitando el cambio de uso, en el que indique tener conocimiento de que dicho cambio se da como uso condicional, y en el entendido de que todas las molestias deben confinarse dentro de la propiedad, presentado como Declaración Jurada. 4) Los documentos deben presentarse a la municipalidad, y esta puede remitirlos a consulta a la Dirección de Urbanismo del INVU. En este caso, la municipalidad debe indicar qué patentes funcionan en la Urbanización hasta la fecha. 5) Las municipalidades deben informar a la Dirección de Urbanismo cada vez que autorice su uso, a fin de mantener los planos de urbanización actualizados, aportando copia certificada de los documentos mediante los cuales se aprobó dicho uso. 6) Los interesados en solicitar un cambio de uso en una urbanización con zona comercial deben demostrar que el área comercial y de servicios particulares de la misma, ya ha sido utilizada en su totalidad y que el uso propuesto, es complementario a los existentes. Los usos no residenciales admitidos bajo estas normas deben ser siempre compatibles con el uso residencial predominante; de requerirse estacionamiento estos deben ubicarse a más de 8,00 metros de la esquina. Se prohíben bares, cantinas y licorerías, así como juegos de azar electrónicos y de billar o pool y cualquier otro similar."

Por lo cual, dado que este requerimiento no se encuentra previsto dentro del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, y considerando el artículo 14 inciso 4) de disposiciones complementarias establece, ante vacíos del norma local que: "En todo lo no reglamentado en este Plan Regulador se aplicará en forma supletoria los Reglamentos de Construcción y de Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU; así como otras normativas especificadas en Reglamentos del Ministerio de Salud, MINAE, MOPT y conexos", nuestra

Unidad Municipal ha considerado procedente dar curso a la solicitud de cambio de uso condicional presentada por la señora Zamora Fernández, bajo las siguientes conclusiones:

1. La finca # 4-75571-000, se ubica dentro de la Urbanización Doña Claudia, proyecto aprobado por la Municipalidad. No obstante, al consultar con la Unidad Municipal de Catastro y examinar el diseño general del sitio de la Urbanización del 1977, no se ha identificado la aprobación de lotes comerciales en el plan original. Aunque no se puede concluir que los usos comerciales están agotados, la solicitud de cambio de uso presentada por la señora Zamora Fernández se interpreta como una respuesta a una necesidad, ya que la zona no ha tenido la oportunidad de desarrollar otras actividades comerciales distintas a los usos existentes.
2. El terreno se encuentra ubicado frente a una calle principal de la urbanización, y además, cuenta con salida inmediata a la calle marginal de la ruta nacional # 1, lo que estaría cumpliendo con lo establecido en Zona Residencial de Baja Densidad para usos compatibles con el residencial frente a vías primarias.
3. Dentro de la propiedad, existe una patente activa para el uso de restaurante, y según la consulta realizada a la Unidad Tributaria, este establecimiento ha funcionado sin problemas durante décadas, sin ocasionar molestias a la comunidad. Esto sugiere que el uso comercial de restaurante ya se ha adaptado al entorno residencial sin observar que otras actividades comerciales puedan modificar esta situación. Por lo tanto, no se encontrarían aspectos negativos en permitir usos comerciales adicionales relacionados con la vivienda

Por tanto, considerando que la solicitud de la interesada no constituye una situación contraria a las disposiciones normativas del Plan Regulador, es procedente dar curso a la solicitud de cambio de uso condicional. Por lo cual, como primera parte del artículo # 145 del Reglamento de Construcciones, la persona interesada ya aportó el consentimiento de los vecinos propietarios dentro de un radio de 50.00 metros, información definida por la Unidad Municipal de Catastro, y la misma representa el requerimiento dispuesto en el inciso 1) del artículo descrito, que detalla: "1) Escrito de consentimiento de los propietarios vecinos, comprendidos dentro de un radio de 50,00 m, medido a partir del vértice del predio. Dicho documento debe presentarse autenticado por notario público." Sin embargo, es importante destacar que dos terrenos ubicados dentro de dicho radio de atención corresponden a propiedades municipales, lo que indistintamente de ser terrenos públicos, para cumplir absolutamente con el proceso descrito en el Reglamento de Construcciones, esto implicaría contar el consentimiento de la Municipalidad como propietaria de estos terrenos. Por lo cual, al ser el Concejo Municipal el máximo jerarca de la Administración Municipal en este tipo de situaciones le correspondería a este Órgano Político, valorar si autoriza el cambio de uso del suelo sobre la finca, como propietaria de terrenos correspondientes a las fincas # 4-0024-000 y # 4-0399-000.



En consecuencia, se adjunta un expediente administrativo que detalla el proceso realizado con respecto a la solicitud de cambio de uso condicional presentada por la señora Zamora Fernández. Asimismo, para continuar con el trámite se requiere la aprobación del Concejo Municipal para completar el consentimiento completo de los propietarios de las fincas ubicadas en un radio de 50.00 metros a la propiedad de la solicitante, según dispone el numeral # 145 del Reglamento de Construcciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar que el Asesor Legal del Concejo este presente para analizar este tema. **CUARTO:** Realizar la convocatoria de forma ampliada.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-334-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° MDU-0064-2023, suscrito por el Sr. David Umaña Corrales, Unidad Desarrollo Urbano, por medio del cual solicita de su análisis y aprobación para autorizar el Convenio entre la Municipalidad de Belén y la empresa UNIFER COSTA RICA S.A. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

MDU-0064-2023

Le informo que esta oficina procedió con la revisión de la solicitud de permiso de construcción presentada por la empresa UNIFET COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica # 3-101-587190 para la colocación de un poste de telecomunicaciones en espacio público propiedad de la Municipalidad de Belén, ingresada por la plataforma digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica,

mediante el contrato CFIA # 1023447. De lo anterior, se determina que los interesados cumplieron con los requisitos técnico-jurídicos necesarios para la emisión de la licencia constructiva conforme la normativa jurídica vigente para este tipo de estructuras, sin embargo, al tratarse de un proyecto que implica uso de área municipal correspondiente a una rotonda de la red vehicular que se integra en la localidad Cariari, Residencial Bosques de Doña Rosa, bajo el código vial SIG municipal 4-07-070 suministrado por la Unidad Municipal de Obras, resulta necesario la aprobación del Concejo Municipal y autorización del convenio entre la Municipalidad de Belén y la empresa UNIFET COSTA RICA, S.A.



Por tal motivo, le remito expediente físico completo del expediente administrativo (57 folios), , cabe indicar que el borrador del convenio cuenta la revisión de la Dirección Jurídica mediante oficio # DJ-472-2023

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta que esto me llamó la atención porque es un poste. Y quieren colocar el Convenio con la Municipalidad, es por el uso de la acera.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, afirma que Don Ennio nos va a explicar que él tuvo la revisión, pero muy, similar, a lo de Intel, solo que lo Intel eran una cuestión eléctrica y esto es para poner un poste, pero es muy similar es un uso en precario porque está en la parte pública.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, presenta que en realidad, el uso en precario como ustedes recuerdan que ya han conocido otros trámites. Refiere a la disposición que la Ley y la jurisprudencia, le han permitido al Estado. Disponer y a cambio de ello, tener algún tipo de contraprestación, sí, en efecto, se trata de una empresa que está debidamente acreditada para explotar telefonía y requiere el espacio del dominio público a través de una infraestructura que en principio no es invasiva, sino que es una infraestructura, muy ágil, pero sí se va a ubicar en

áreas públicas, requiere la autorización y el uso en precario y a cambio de ello, se cobrará el canon correspondiente.

ACUERDO 11. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Remitir a la Asesoría Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-335-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ADS-M-162-2023, suscrito por el Sra. Andrea Campos Batista, Directora Área de Desarrollo Social, por medio del cual presenta el expediente de Solicitud de ayuda temporal de la Sra. Maria de la Cruz Sáenz. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

ADS-M-162-2023

Le remito expediente ADS-TS-064-2021 correspondiente a la solicitud de ayuda temporal solicitada por la señora María de la Cruz Sáenz Alvarado, para que sea valorada por el Concejo Municipal. Lo anterior, en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento para ayudas Temporales, el cual en su artículo 8 "Modalidades de ayuda". Las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas, para solventar las necesidades establecidas tales como:

(...) n. Reparaciones constructivas: se establecerá el monto a otorgar de acuerdo con la recomendación técnica emitida de la Unidad de Obras o por un profesional en la materia.

Y por el artículo 9: Rangos de autorización indica: Estas ayudas serán autorizadas por el Área de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública.

(...)

Cuando del estudio socioeconómico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización. (la negrita es nuestra)

Al respecto, se indica que, el pasado mes de setiembre, el Concejo aprobó una ayuda temporal para la señora Sáenz Alvarado, pero a la hora de la inspección en sitio con el Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, el Ing. José Pablo Suárez Sánchez, emitió una serie de recomendaciones que requieren ser atendidas a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la edificación. Debido a lo anterior y con el fin de atender dichas recomendaciones, se solicita la aprobación de una ayuda temporal por un monto de ¢2.217.465.00.00 (incluye materiales y mano de obra), considerando con ello evitar eventuales afectaciones sobre la vivienda. El expediente original ADS-TS-064-2021, cual consta de 120 folios numerados y en orden cronológico.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, formula que aquí creo que hay que hacer algunas apreciaciones previas. Por supuesto, no estoy en contra de que se ayude a las personas que

así lo necesitan, pero recordemos que estos son fondos públicos, esto es hacienda pública y ya la señora Cruz Sáenz ha recibido ayudas previas, por tanto y ya lo hemos hecho aquí anteriormente, cuando se da un caso de estos, se remite a la respectiva Comisión para que después de este Concejo pueda apoyarse en un dictamen de comisión y aprobar la ayuda. Con mayor fundamento en mi caso, yo estaría de acuerdo en votar esta ayuda si previamente se remite a la Comisión respectiva y emite un dictamen. No estaría votando hoy la aprobación directa sin dictamen de Comisión de esta ayuda.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, determina que una consulta doña Thais, si sabe, esta ayuda, ya había pasado por comisión.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que no recuerdo, puede ser que sea complementaria, es que no recuerdo, sinceramente, no sé.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que esto ya lo veíamos nosotros visto en comisión y ahora existe, como todo, cuando uno arregla cosas, aparecen cosas imprevistas, como nos pasó en otros proyectos acá yo creo que sí hay un respaldo y un dictamen del área, nosotros estamos teniendo la recomendación, de la parte técnica de la necesidad que se presentó ahí de parte de alcantarillado, creo que ya esto había sido analizado número 1. Segundo, sí, don Luis., la obra en total fue analizada, esto es un imprevisto de algo que aparece cuando la obra inicia, está recomendando Alcantarillado qué hacer para que la obra concluya de una forma que ellos están recomendando.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-336-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DTO-153-2023 suscrito por el Sr. José Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa, por medio del cual indica que la respuesta al Acuerdo 1114/20323 ya fue remitido al Concejo Municipal, esto en cumplimiento al acuerdo 6506/2023 de Acuerdos Pendientes. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DTO-153-2023

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal según memorando AMB-MA-116-2023, en cuanto a la atención de Acuerdos Municipales reportados por la secretaria del Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°6506-2023, se informa que el acuerdo municipal de la sesión 1114-2023 ya fue atendido por cuanto la propuesta del Reglamento de Requisitos de Permisos de Construcción fue presentado al Concejo Municipal por la Alcaldía con el oficio AMB-MC-144-2023 en que se remitió el memorando MDU-028-2023 de la Unidad de Desarrollo Urbano. Dicha información fue conocida por el Concejo en la sesión ordinaria N° 3210-2023 celebrada el 30 de mayo de 2023 y este se encuentra en tramite de revisión a nivel de Comisión de Obras.

MEMORANDO

PARA : Dennis Mena Muñoz, Director Servicios Públicos.
Andrea Campos Batista; Directora del Área de Desarrollo Social
Jose Zumbado Chaves; Director Area Técnica Operativa
Jorge Gonzalez González; Director área Administrativa Financiera
Dulcehe Jimenez Espinoza; Coordinadora Unidad de Ambiente
David Umaña Corrales; Coordinador Unidad Desarrollo Urbano

DE : Lidiette Murillo Chaves
ALCALDESA A.L.

MARIA LIDIETTE MURILLO CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA LIDIETTE MURILLO CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2023.11.09 15:35:05 -06'00'

c : Patricia Murillo Delgado; Secretaria del Concejo
Archivo

ASUNTO : REMISIÓN DE ACUERDO 6506/2023

FECHA 09 de noviembre 2023

Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°65-2023, celebrada el 31 de octubre del 2023; en su capítulo IV artículo 06; Asunto de tramite Urgente a Juicio de la Presidencia, Informe de la Secretaría del Concejo, Acuerdos Pendiente.

Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos copia del documento mencionado para conocimiento y trámite correspondiente y atender el Acuerdo SEGUNDO, en cuanto a los Trámites administrativos correspondientes, en el plazo establecido.



Belén, 31 de Mayo del 2023
Ref.3210/2023

Señor (a)

- Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez
 - David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano
 - Comisión de Obras y Asuntos Ambientales
 - Asesor Legal
 - Oficina del Plan Regulador
 - Unidad de Desarrollo Urbano
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.32-2023, celebrada el treinta de mayo del dos mil veintitres, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-144-2023 de Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Hemos recibido memorando N° MDU-028-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta el Borrador de Reglamento de Requisitos de Construcción.

MDU-028-2023

Asunto: Remisión de Borrador de Modificación del Reglamento de Requisitos de Permisos de Construcción, Atención de Acuerdos # 11-2023 del 21/02/2023, referencia # 1114-2023 y # 24-2023 del 26/04/2023, referencia 2417-2023. En atención a los acuerdos de referencia, y con el objetivo de atender la solicitud del Concejo Municipal, le remito borrador de la modificación del Reglamento de Requisitos de Permisos de Construcción, condición que al respecto resulta importante establecer los siguientes aspectos:

(...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. **TERCERO:** El dictamen de la Comisión de Obras y Ambiente le sea remitido al Asesor Legal para análisis recomendación final a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. **CUARTO:** Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 6 del Acta 07-2023 del 31 de enero del año en curso por lo que se le solicita a la administración realizar la entrega de toda la información referente a este acuerdo, para que sea vista en la próxima Sesión Ordinaria del 6 de junio del año en curso. **QUINTO:** Remitir copia de este acuerdo a la Oficina del Plan Regulador y a la Unidad de Desarrollo Urbano para que estén enterados.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN


Ana Patricia Murillo Delgado
Depto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Técnica Operativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-337-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UPU-049-2023 suscrito por la Sra. Ligia Franco Garcia, Unidad de Planificación Urbana, por medio del cual presenta el Convenio de Uso, Apertura y Cierre del Parque Zayqui, entre la Municipalidad de Belén y el Comité de vecinos de la Urbanización Zayqui. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UPU-049-2023

Habiéndose recibido el DJ-499-2023 de la Dirección Jurídica mediante el cual brinda su aprobación sobre la propuesta de CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI, se remite para firma correspondiente la versión final del mismo atendiendo lo señalado en el oficio supra citado.

CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, en este acto por la señora THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento veintiocho- setecientos dos, en calidad de Alcaldesa Municipal Propietaria y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución N°1774-M-2022 dictada por

el Tribunal Supremo de Elecciones, a las diez horas cuarenta y diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, publicada en la Gaceta N°67 del jueves siete abril de dos veintidós, que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad” y señora ANA MARCELA GRANADOS FONSECA, mayor, ama de casa, cédula de identidad número 107940175 vecina de San Antonio de Belén, Residencial Zayqui 400 metros al sur de la entrada principal del residencial, casa No. 38 en su calidad de vecina y secretaria del Comité de Vecinos de la Urbanización ZAYQUI denominado en lo sucesivo “el Comité”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los munícipes, realicen proyectos conjuntos que permitan prevenir el fenómeno de la delincuencia, el consumo de drogas y la violencia intrafamiliar y que al mismo tiempo fortalezcan el desarrollo humano y social mediante la realización de actividades tendientes al mejoramiento integral de la calidad de vida de los ciudadanos belemitas.

SEGUNDO: Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es la instalación cerramientos o dispositivos tipo malla o portón, en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes, las cuales sean abiertas y cerradas por vecinos responsables en los horarios normales de visitación, esto en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de “La Municipalidad”. Dado que esta solución permite ejercer vigilancia y protección, sin que se limiten la libre circulación y el acceso al espacio público por parte de las personas usuarias

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Código Municipal inciso F) la Municipalidad se encuentra facultada a concertar convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones con personas o entidades nacionales o extranjeras.

CUARTO: Que la Municipalidad puede suscribir el presente convenio con el interesado en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén, Artículo 7, ... “la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque.

QUINTO: Que el citado Reglamento establece en su artículo 7 lo siguiente:

Horarios de uso. Previo aval de la Alcaldía Municipal y mediante la respectiva suscripción de un convenio aprobado por el Concejo Municipal, la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque. Quien asuma esa administración, no podrá variar el horario o disposición de uso de los parques, salvo previa autorización del Concejo Municipal. El horario que regirá para el uso de los parques municipales será el siguiente:

Parques municipales Infantiles: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas y otros parques a valorar según su uso, y disposición en el convenio

SEXTO: Que el Comité, mediante tramite 3097-2023, solicita formalmente, dadas las patologías urbanas, que afectan el parque de la Urbanización ZAYQUI, que se apruebe la modificación del horario de uso, para que el mismo en adelante sea de 6 am a 6pm.

SÉTIMO: Que la Procuraduría General de la República, al respecto del cierre de los espacios públicos ha señalado que el cierre ha de garantizar el uso público común del área, con acceso cómodo, en las horas habituales de visita; permitir la visibilidad hacia el interior, a efecto de vigilar los niños desde afuera y, en general, controlar los actos que se realizan en el lugar. Lo anterior, sin descuidar el aspecto estético, ni constituir servidumbres de paso, construir alamedas o cambiar el uso del área. La procedencia, forma, materiales a utilizar y demás particularidades del cierre en los casos en que se halla omitido, es cuestión que compete decidir a "La Municipalidad", observando la necesaria razonabilidad y proporcionalidad con los fines públicos que los bienes deben satisfacer. (Dictamen 230-2001).

OCTAVO: Que, mediante el aprovechamiento y cuidado de espacios públicos, la Municipalidad pretende potenciar el desarrollo social y humano del cantón, en específicamente en este caso, del Residencial ZAYQUI

NOVENO: Que la Municipalidad es propietaria del área publica destinada a parque ubicada en la Urbanización ZAYQUI, a saber:

1. Parque: con finca N°. 140398 y plano de Catastro 400826141992

DECIMO: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público son otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres) por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencia para el cumplimiento del acto de revocación.

DECIMO PRIMERO: Que el Comité, se encuentra conformado por diferentes vecinos de la urbanización de interés y que el mismo ha realizado esfuerzos conjuntos con la Municipalidad para el adecuado mantenimiento y cuidado de dicha área pública con el fin a apoyar las condiciones de ornato y en especial de seguridad de dicho residencial.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir presente CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ELOBJETIVO DE ESTE CONVENIO será facilitar al Comité el uso, resguardo, cuidado y acceso del espacio público de parque de la Urbanización ZAYQUI propiedad de la Municipalidad. Lo anterior para mejorar las condiciones de seguridad comunitaria, así como el aprovechamiento, la apertura, y cierre del lugar, en procura la calidad de vida de los residentes del lugar y demás vecinos del cantón de Belén.

SEGUNDA: Que la Municipalidad suscribirá el presente convenio en calidad de uso en precario con El comité y que esta última entiende que la precariedad del permiso de uso, permite que la Municipalidad lo revoque en cualquier momento, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública nueva, o por razones de seguridad, higiene, estética, mal uso o abuso del mismo, incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, o en caso de existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, prevaleciendo su naturaleza de uso público.

TERCERA: Que la Municipalidad aprueba que el comité en calidad de uso en precario, realice la apertura y el cierre del espacio público citado en el horario solicitado a saber: apertura 6 a.m. y cierre a las 6 p.m. y que el comité se compromete a realizar la apertura y el cierre correspondiente en el horario dispuesto, a través de la persona designada como responsable por parte del comité en el presente convenio, a saber la Señora Granados Fonseca.

CUARTA: Que el comité entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar o privar de uso del área pública descritas a terceros y que el acceso a este espacio es libre de carácter gratuito a todas las personas que pretendan acceder al mismo, sin importar su procedencia, en el marco horario definido en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: Que el comité se compromete a cuidar el área d parque, cual padre de familia, velando por su integridad física, y en caso de realizar actividades en el mismo, velará por que estas no riñan con la moral, la dignidad y las buenas costumbres y por el cumplimiento del objetivo de este convenio, así como a:

- Consultar y obtener el aval de la Unidad de Planificación Urbana de la Municipalidad o de la Unidad que esta designe, previo a ejecutar cualquier mejora o remodelación al parque o en cualquiera de sus estructuras. El comité deberá presentar al efecto una descripción detallada de la mejora que se debe realizar, así como los planos y trámites correspondientes en caso de ser requeridos. Todas las mejoras que se realicen serán consideradas propiedad de la Municipalidad, sin que la misma deba cubrir o reconocer el pago de estos.
- Administrar el bien inmueble de manera tal que prevalezca la naturaleza de servicio comunitario, quedando en consecuencia prohibido darle un uso de lo desnaturalice como bien público.
- Prohibir la venta y consumo licor en el área publica donde se ubica el mismo, dada la naturaleza del bien inmueble.

- Preservar la salud de las personas y la protección del ambiente contra el ruido, el comité comprende y se compromete a no realizar ni organizar actividades que sobrepasen los límites de emisión de ruidos según lo establece el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S, para Zona Residencial, así como a programar sus actividades en función de la definición horario de dicho reglamento, con miras a prevenir cualquier tipo de contaminación sónica,

LIMITES DE NIVELES DE SONIDO EN DECIBELES A (dBA) ZONA RESIDENCIAL Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S	
Horario diurno de las 6 am a las 20 pm	65 decibeles
Horario nocturno de las 20pm a las 6am	45 decibeles

- El comité facilitará a la Municipalidad cuando esta así lo solicite, el rancho y servicios sanitarios, para la realización de reuniones, capacitaciones, actividades culturales, actividades y programas de formación entre otros, previa coordinación horaria.
- El comité, garantizará que en el edificio del rancho no se realicen actividades político-partidarias de tipo proselitista o propagandístico. Únicamente se podrían realizar actividades internas de partidos políticos siempre que se garantice el mantenimiento del principio de imparcialidad y neutralidad.
- Que el comité entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar el inmueble citado. Únicamente podrá determinar el cobro de servicios de limpieza, suministro de sillas o mesas y gastos por servicios urbanos que se deriven de las actividades que realice, no así por el cobro por el uso de inmueble.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

SÉPTIMA: La Municipalidad por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Coordinador (a) de la Unidad de Planificación Urbana, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Si se estimara que el uso y el destino de las instalaciones recreativas no se ajustan al pactado, la Municipalidad tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas de por parte del Comité en este Convenio, de hechos o circunstancias advertidas o sugeridas, posteriores al perfeccionamiento, formalización y eficacia de este, facultará a la Municipalidad a resolver el presente Convenio de forma unilateral, sin que esto le genere ningún tipo de responsabilidad, igualmente se procederá en caso de presentarse denuncias ante el MINSA. El comité entiende que la Municipalidad tiene la facultad para revocar el presente Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.

NOVENA: Que una vez que finalice el Convenio el Comité se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado

DECIMA: Dada la naturaleza del presente convenio el mismo resulta innecesario estimarlo.

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS .

Thais Maria Zumbado Ramírez
LA MUNICIPALIDAD

Ana Marcela Granados Fonseca
EL COMITÉ

Aprobado en Sesión Ordinaria N° _____

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Remitir a la Asesoría Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-338-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ASP-SAB-077-2023, suscrito por el Sr Esteban Salazar Acuña, Saneamiento Ambiental, por medio del cual brinda aclaraciones de los comentarios realizados por algunos regidores en referencia al ASP-SAB-075-2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

ASP-SAB-077-2023

En seguimiento de las apreciaciones y comentarios registrados en la grabación y divulgación pública de los miembros del Concejo Municipal de Belén sobre los resultados del informe ASP-SAB-075-2023 durante la sesión ordinaria 66-2023, celebrada el 7 de noviembre del 2023, que a criterio de este Subproceso son requeridas de aclaración y respuestas expedita con el fin evitar la generación de interpretaciones erróneas y en el afán de mantener la veracidad y transparencia antes los restos y preocupaciones generadas a partir de este informe. Me permito de forma preliminar indicar lo siguiente:

1. Este subproceso queda está anuente y pendiente a la coordinación de un espacio para la discusión de la situación actual en materia de la gestión integral de residuos del Cantón. Sin embargo, la información relevante para comprender la situación indicada en el oficio ASP-SAB-075-2023 está disponible para consulta en cualquier momento por los usuarios y contribuyentes del cantón o por cualquier interesado que requiera información generada por este Subproceso. Quedo en la mejor disposición de establecer espacios de trabajo conjunto con el Concejo Municipal y la Administración Municipal.

2. Se aclara respetuosa pero enfáticamente que este servidor en representación de la investidura pública que ostenta en esta Municipalidad, en ningún momento ha recomendado a

los usuarios, regidores, síndicos, concejales o cualquier otro contribuyente, autoridad o persona física o jurídica que no realizará una queja, procedimiento o denuncia sobre la operación de los servicios municipales a cargo de esta dependencia administrativa. Lo anterior debido a que es ampliamente conocido por el personal del Área de Servicios Públicos que todo contribuyente y usuario del cantón tiene como derecho la tramitación de quejas o disconformidad en caso de que se considere que dicho servicio no cumple con su función, objetivo o con sus requerimientos de funcionamiento. Se aclara en todos sus ámbitos que afirmar que de parte este subproceso se recomendará no interponer un trámite administrativo sobre el funcionamiento de un proceso bajo esta misma administración, atenta a la veracidad y a la gestión responsable del servicio; por lo que de forma completa y en todos sus ámbitos las afirmaciones dadas por la regidora María Antonia Castro son rechazadas por este Subproceso en lo correspondiente a estas afirmaciones, ya que carecen de veracidad. Inclusive, pongo a disposición del Concejo Municipal la red social con la cual se comunica la regidora Castro con mi persona donde en mensaje previos se le indica que la tramitación de quejas permite el mejoramiento del proceso a criterio del Subproceso.

3. Sobre la disminución en la recuperación de materiales valorizables recolectados por la Municipalidad, en los informes emitidos desde el año 2016 y los informes previos al ASP-SAB-075-2023 se han presentado ante las autoridades municipales las posibles causas en la reducción reportada en la recuperación de residuos valorizables, siendo una situación multivariada, que en algunos elementos se ha intensificado entre los años 2020 al 2023 debido a situaciones de índole de salud, variaciones en los precios internacionales de los materiales valorizables, la situación económica nacional e internacional. No obstante, entre los años 2022 y el 2023 se han reportado por vecinos, un aumento en la sustracción de materiales fuera del horario de recolección (específicamente en la noche y la madrugada), una reducción en la participación de los usuarios en la entrega de material valorizables y la falta de capacidad instalada para la inspección de los procesos de recolección indicada y advertida en el oficio ASP-SAB-001-2023 desde enero del 2023. Se recuerda al Concejo Municipal que las afectaciones administrativas de no contar con personal de inspección fueron informadas al Concejo Municipal desde que se solicitó y justificó el personal de inspección en gestión de residuos en el año 2021.

Sobre los comentarios relacionados por el regidor suplente Ulises Araya con la presunta vinculación entre la empresa que actualmente realiza el proceso de recolección y la disminución en la cantidad de material procesado se indica que no es posible mediante ciencia y técnica, por medio de los mecanismos de verificación o por medio de evidencia recopilada por este Subproceso. La afirmación brindada durante la sesión del Concejo Municipal carece de sustento documental y a criterio de este subproceso tiene un efecto negativo sobre la confianza que los usuarios tengan sobre el programa de recolección. Este subproceso encuentra con gran preocupación que estos comentarios generan una desconfianza no argumentada sobre los procesos municipales de valorización de residuos sólidos y a criterio de este Subproceso podrían implicar afectaciones de índole legal para el Concejo Municipal y para la Administración, ya que suponen situaciones de ilegalidad sobre la propiedad de los residuos sólidos establecida en el artículo 45 de la Ley N° 8839.

En aras de la transparencia y el debido proceso, es fundamental para este Subproceso advertir que ningún miembro de la Administración o del Concejo Municipal goza de inmunidad política o diplomática ante comentarios o afirmación que pudieran interpretarse por terceros como acusaciones, las cuales en respuesta al Estado de derecho deben ser sustentadas en evidencia probatoria que permita esclarecer la verdad real de los hechos que presuntamente se afirman. Por lo anterior, hago un llamado respetuoso a la reflexión y consideración de las afirmaciones registradas en grabación del regidor suplente Araya y de sus posibles consecuencias judiciales, ya que esto podría repercutir negativamente en la gestión administrativa de los servicios asociados. En caso de que eventualmente existiera alguna situación anómala, la Administración Municipal tomará las medidas correspondientes -si aplicara- para la atención correspondiente, sin embargo, considerando el debido proceso y con la aplicación de los mecanismos contractuales, administrativos y legales en derecho correspondan.

4. Es importante indicar que la aplicación de un modelo tarifario que incluya incentivos financieros por prácticas que beneficien a la gestión integral de residuos está establecida en el artículo 2 inciso l), artículo 8 inciso b), artículo 20 y artículo 21 de la Ley 8839 o Ley para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento (Decreto Ejecutivo 37567-S-MINAET-H). Sin embargo, es una responsabilidad primordial del Gobierno Local la generación de un procedimiento que permita una verificación efectiva y real que justifique y agregue valor a este incentivo, para que su aplicación sea efectiva. No es administrativamente válido, ni existen metodologías probadas aplicadas a nivel mundial de autorregulación por parte del interesado para la aplicación de un elemento tributario en la gestión integral de residuos, a conocimiento de este Subproceso. Es por esto, que no es posible trasladar la responsabilidad regulatoria al propio usuario o contribuyente solicitante de un incentivo tributario sin la capacidad material de verificar el cumplimiento por el que se recibe el incentivo.

5. Ante una evidente falta de participación por parte de la comunidad belemita, mediante la Orden de Compra 37018, previo a la emisión del oficio ASP-SAB-075-2023, se encuentran en elaboración dos vídeos informativos coordinados entre la Unidad de Comunicación y este Subproceso, relacionados con la separación de materiales valorizables, para promover la separación en el cantón. Dicho material se espera estén disponibles y publicados en el mes de diciembre del 2023. Es muy importante recordar que la participación en la separación de material valorizables es un problema histórico, evidenciado en las versiones del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de Belén en los años 2012, 2016 y 2022; que ha sido abordado desde el año 2011 con las primeras rutas de recolección diferenciada a nivel cantonal.

6. Sobre la inspección de los servicios relacionados a la gestión integral de residuos se aclara que la verificación se realiza mediante el seguimiento del sistema de posicionamiento global colocados en los camiones recolectores, se realiza una vista mensual al centro de recuperación para ver condiciones de almacenamiento procesamiento, se realizan inspecciones visuales en diferentes puntos del cantón según ruta. Adicionalmente se atienden reportes de usuarios recibidos vía correo electrónico, trámite formal y en algunas ocasiones por redes sociales. Mediante comunicación activa con la empresa contratada, se sigue el cumplimiento de las rutas. En casos específicos, se coordinan inspecciones para ver casos puntuales según la demanda o situación del caso. Es fundamental aclarar que la inspección es un proceso administrativo que

responde a la responsabilidad del cumplimiento de los servicios, según la evaluación de riesgos, pero que está estrechamente ligada a los recursos disponibles, los cual ha sido advertido ampliamente.

Finalmente, es relevante indicar que en concordancia con lo indicado en el oficio ASP-SAB-059-2023, mensualmente se reciben trámites municipales por debajo del 0.1% de la población usuaria del cantón y anualmente menos de 1%; por lo que no existe evidencia técnica que justifique indicar que le servicio público no se realiza de forma eficiente y oportuna en cumplimiento del artículo 8 de la Ley N°8839. De los trámites formales y quejas recibidas por otros medios, la mayoría son atendidas y resueltas en el momento, al tratarse de situaciones propias de la operación del servicio. Reitero finalmente la disposición y anuencia de este Subproceso previo o durante la mesa de trabajo conversada en la sesión ordinaria 066-2023 para presentar, aclarar y justificar la información presentada en el informe ASP-SAB-075-2023 o previos sobre la gestión integral de residuos, recordando que el Subproceso de Saneamiento Ambiental está disponible mediante el correo saneamiento@belen.go.cr o al 2587-0208 en jornada ordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Saneamiento Ambiental.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-339-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UT-118-2023, suscrito por el Sr Gonzalo Zumbado Zumbado, Unidad Tributaria, por medio del cual indica que en la sesión N° 15-2023 se brindó la respuesta al Sr. William Murillo Montero. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UT-118-2023

Remito copia del oficio UT-111-2023, donde esta Unidad Tributaria le contesta al Ing. William Murillo Montero, correo electrónico presentado ante la Secretaria del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria 15-2023.

UT-111-2023

En atención al Acuerdo municipal de fecha siete de marzo de 2023 y ratificada en catorce de marzo del mismo año, relacionado con un correo electrónico enviado por su persona a la Secretaría del Concejo, relacionado con el estudio tarifario del servicio de acueducto municipal, dentro del cual manifiesta que “NO ME OPONGO” a la propuesta, sin embargo, remite una serie de comentarios relacionados con el estudio. Esta Unidad Tributaria considera que las observaciones no se pueden incorporar dentro de la audiencia pública que se llevó a cabo el pasado 06 de marzo de 2023, sin embargo, serán consideradas para futuros estudios tarifarios que se realizarán con el fin de revisar la situación financiera y operativa del acueducto municipal de Belén. Esta Unidad Tributaria agradece al ing. Murillo Montero por sus aportes y recomendaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad Tributaria.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-340-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DAF-PRE-M-82-2023, suscrito por la Sra. Ivannia Zumbado Lemaitre, Unidad de Presupuesto por medio del cual presenta la Modificación Interna 06-2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DAF-PRE-M-82-2023

Adjunto le remito la Modificación Interna 06-2023, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢745,585,039.47 (setecientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil treinta y nueve con 47/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de Modificación Interna 06-2023 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	1,171,734,886.94	24,201,252.66	59,678,467.66	1,136,257,671.94
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	912,791,480.21	39,409,458.14	15,221,418.14	936,979,520.21
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	1,715,579,427.42	681,974,328.67	670,685,153.67	1,726,868,602.42
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	3,819,300.00	0.00	0.00	3,819,300.00
TOTALES		3,803,925,094.57	745,585,039.47	745,585,039.47	3,803,925,094.57

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 06-2023 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	-35,477,215.00	24,188,040.00	11,289,175.00	0.00	0.00
0 REMUNERACIONES	-37,600,500.00	32,271,962.00	4,561,000.00	0.00	-767,538.00
1 SERVICIOS	-3,168,854.80	-8,804,629.35	-2,688,599.93	0.00	-14,662,084.08
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00	780,710.00	-5,000.00	0.00	675,710.00
3 INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 BIENES DURADEROS	1,268,854.80	-60,002.65	-449,384,549.63	0.00	-448,175,697.48
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,123,285.00	0.00	0.00	0.00	4,123,285.00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 06-2023:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

ANEXO 2 MODIFICACION INTERNA 06-2023 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	-35,477,215.00	24,188,040.00	11,289,175.00	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-37,600,500.00	32,271,962.00	4,561,000.00	0.00	-767,538.00
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	-8,000,000.00	26,457,000.00	4,000,000.00	0.00	22,457,000.00
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-8,000,000.00	26,262,000.00	4,000,000.00	0.00	22,262,000.00
0.01.02	JORNALES	0.00	195,000.00	0.00	0.00	195,000.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	-200,000.00	4,031,000.00	82,000.00	0.00	3,913,000.00
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
0.02.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	800,000.00	531,000.00	82,000.00	0.00	1,413,000.00
0.02.05	DIETAS	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-1,000,000.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	-29,400,500.00	1,256,662.00	0.00	0.00	-28,143,838.00
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	-15,400,500.00	-155,000.00	0.00	0.00	-15,555,500.00
0.03.02	RESTRICION AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	-14,000,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	-12,600,000.00
0.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	11,662.00	0.00	0.00	11,662.00
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	0.00	259,150.00	238,000.00	0.00	497,150.00
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0.00	244,950.00	225,000.00	0.00	469,950.00
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0.00	14,200.00	13,000.00	0.00	27,200.00
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	0.00	268,150.00	241,000.00	0.00	509,150.00
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0.00	143,588.00	131,000.00	0.00	274,588.00
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0.00	53,000.00	73,000.00	0.00	126,000.00
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	0.00	40,100.00	37,000.00	0.00	77,100.00
0.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	0.00	31,462.00	0.00	0.00	31,462.00
1	SERVICIOS	-3,168,854.80	-8,804,629.35	-2,688,599.93	0.00	-14,662,084.08
1.01	ALQUILERES	-3.49	-2.70	599,953.31	0.00	599,947.12
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	-3.49	-2.70	-46.69	0.00	-52.88
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	-824,084.02	0.00	0.00	-824,084.02
1.02.02	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	-380,000.00	0.00	0.00	-380,000.00
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-444,084.02	0.00	0.00	-444,084.02
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-268,854.80	-251,170.23	0.00	0.00	-520,025.03
1.03.01	INFORMACION	-168,854.80	-1,330,000.00	0.00	0.00	-1,498,854.80
1.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-100,000.00	1,251,291.77	0.00	0.00	1,151,291.77
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	0.00	-172,462.00	0.00	0.00	-172,462.00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-6,795,887.14	-4,332,087.40	-6,096,346.24	0.00	-17,224,320.78
1.04.01	SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	-16,000,000.00	0.00	-5,918,164.42	0.00	-21,918,164.42
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-1,000,000.00	-1,306,291.77	0.00	0.00	-2,306,291.77
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	-2,000,000.00	474,204.37	-178,181.82	0.00	-1,703,977.45
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,204,112.86	-3,500,000.00	0.00	0.00	-2,295,887.14
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0.00	-4,123,285.00	0.00	0.00	-4,123,285.00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	-4,123,285.00	0.00	0.00	-4,123,285.00
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	-604,109.37	846,000.00	0.00	0.00	241,890.63
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	-604,109.37	496,000.00	0.00	0.00	-108,109.37
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	4,500,000.00	-120,000.00	2,897,793.00	0.00	7,277,793.00
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-120,000.00	122,793.00	0.00	2,793.00
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
1.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE	4,505,000.00	0.00	0.00	0.00	4,505,000.00
1.08.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y	0.00	0.00	-3,000,000.00	0.00	-3,000,000.00
1.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	-5,000.00	0.00	-225,000.00	0.00	-230,000.00
1.09	IMPUESTOS	0.00	0.00	-90,000.00	0.00	-90,000.00
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	-90,000.00	0.00	-90,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-100,000.00	780,710.00	-5,000.00	0.00	675,710.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.00	785,000.00	0.00	0.00	785,000.00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00	785,000.00	0.00	0.00	785,000.00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-100,000.00	-4,290.00	-5,000.00	0.00	-109,290.00
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-680.00	-5,000.00	0.00	-5,680.00
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-100,000.00	-3,610.00	0.00	0.00	-103,610.00
5	BIENES DURADEROS	1,268,854.80	-60,002.65	-449,384,549.63	0.00	-448,175,697.48
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,268,854.80	0.00	-421,818.18	0.00	847,036.62
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	0.00	-421,818.18	0.00	-421,818.18
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,068,854.80	0.00	0.00	0.00	2,068,854.80
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	-800,000.00	0.00	0.00	0.00	-800,000.00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	-340,922,613.45	0.00	-340,922,613.45
5.02.02	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0.00	0.00	208,238,711.11	0.00	208,238,711.11
5.02.04	OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES	0.00	0.00	-45,000,000.00	0.00	-45,000,000.00
5.02.07	INSTALACIONES	0.00	0.00	-121,000,000.00	0.00	-121,000,000.00
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	-383,161,324.56	0.00	-383,161,324.56
5.03	BIENES PREEXISTENTES	0.00	0.00	-108,000,000.00	0.00	-108,000,000.00
5.03.01	TERRENOS	0.00	0.00	-108,000,000.00	0.00	-108,000,000.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0.00	-60,002.65	-40,118.00	0.00	-100,120.65
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	0.00	-60,002.65	-40,118.00	0.00	-100,120.65
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,123,285.00	0.00	0.00	0.00	4,123,285.00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
6.02.02	BECAS A TERCERAS PERSONAS	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
6.03	PRESTACIONES	3,423,285.00	0.00	0.00	0.00	3,423,285.00
6.03.99	OTRAS PRESTACIONES A TERCERAS PERSONAS	3,423,285.00	0.00	0.00	0.00	3,423,285.00
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56

ANEXO 3
MODIFICACION INTERNA 06-2023
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	-35,477,215.00	24,188,040.00	11,289,175.00	0.00	0.00
1	GASTOS CORRIENTES	-36,746,069.80	24,180,392.28	-90,000.00	0.00	-12,655,677.52
1.1	GASTOS DE CONSUMO	-40,869,354.80	24,180,392.28	0.00	0.00	-16,688,962.52
1.1.1	REMUNERACIONES	-37,600,500.00	32,066,342.03	0.00	0.00	-5,534,157.97
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-37,600,500.00	31,610,512.18	0.00	0.00	-5,989,987.82
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0.00	455,829.85	0.00	0.00	455,829.85
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-3,268,854.80	-7,885,949.75	0.00	0.00	-11,154,804.55
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,123,285.00	0.00	-90,000.00	0.00	4,033,285.00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	-90,000.00	0.00	-90,000.00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	4,123,285.00	0.00	0.00	0.00	4,123,285.00
2	GASTOS DE CAPITAL	1,268,854.80	7,647.72	-447,427,149.56	0.00	-446,150,647.04
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	67,650.37	-338,965,213.38	0.00	-338,897,563.01
2.1.1	Edificaciones	0.00	0.00	123,293.00	0.00	123,293.00
2.1.2	Vías de comunicación	0.00	0.00	163,238,711.11	0.00	163,238,711.11
2.1.3	Obras urbanísticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4	Instalaciones	0.00	67,650.37	-120,496,346.24	0.00	-120,428,695.87
2.1.5	Otras Obras	0.00	0.00	-381,830,871.25	0.00	-381,830,871.25
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1,268,854.80	-60,002.65	-108,461,936.18	0.00	-107,253,084.03
2.2.1	Maquinaria y equipo	1,268,854.80	0.00	-421,818.18	0.00	847,036.62
2.2.2	Terrenos	0.00	0.00	-108,000,000.00	0.00	-108,000,000.00
2.2.4	Intangibles	0.00	-60,002.65	-40,118.00	0.00	-100,120.65
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56
4	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	458,806,324.56	0.00	458,806,324.56

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 06-2023
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AEM-01	50228000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	822,000.00	0.00	MPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
AEM-01	50228000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	42,000.00	0.00	MPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
AEM-01	50228000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	2,500.00	0.00	MPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
AEM-01	50228000501	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5,42%)	25,000.00	0.00	MPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AEM-01	50228000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	3,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
AEM-01	50228000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	7,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
AEM-01	50228000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	24,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
AEM-01	50228010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-2.70	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Remanente para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-444,084.02	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Sobrante de cartel de alquiler de Fibra óptica, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228010301	INFORMACION	0.00	-280,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Sobrante de Cartel de Perifoneo, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228010406	SERVICIOS GENERALES	728,379.37	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES: ¢724,086.72 / SUPERAVIT: ¢4,292.65	Se aumenta para darle contenido a cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228029901	UTILES, MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-680.00	SUPERAVIT	Sobrante de Compra de materiales de Oficina, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
AEM-01	50228029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-3,610.00	SUPERAVIT	Sobrante de Compra de Papel, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						extracción de Arboles
AEM-01	50228059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-2.65	SUPERAVIT	Sobrante de Cartel de Licencias, se utiliza para darle contenido presupuestario al cartel de Poda, Corta y extracción de Arboles
ALS-01	50213000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	140,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000303	DECIMOTERCER MES (8,33%)	11,662.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	12,950.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	700.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	7,588.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	50,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	2,100.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	7,462.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se aumenta para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213010306	COMISIONES Y GASSTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	0.00	-172,462.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se disminuye para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-01	50213059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-60,000.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO.	Se disminuye para cubrir rubro de anualidades para lo que resta del año por error de cálculo involuntario por parte de la Unidad de Recursos Humanos.
ALS-03	5030501010803	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS	6,000,000.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Se aumenta para reforzar rubro con el objetivo de tener contenido presupuestario para atender desobstrucciones y mantenimientos preventivos en las redes de alcantarillado sanitario.
ALS-03	5030501050207	INSTALACIONES	0.00	-6,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye para reforzar rubro 5030501010803, desobstrucciones y mantenimientos preventivos en las redes de alcantarillado sanitario.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AM-01	50225010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	0.00	-25,000.00	PATENTE APORTE AMBIENTE 2.5%	No se requiere utilizar, se coloca por emergencia, se utilizará para reforzar la meta AM-08 para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas
AM-01	50225010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-120,000.00	PATENTE APORTE AMBIENTE 2.5%	De acuerdo con Bienes y Servicios es dinero que no se va a utilizar, se reforzara la meta AM-08 para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas
AM-03	50225010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	-3,500,000.00	TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES	Por recomendación de expertos se decidió no se construirán hoteles de abejas, pero se destinara el presupuesto, supuesto para sistemas de riego de jardines polinizadores y rótulos para los jardines se utilizara para reforzar la meta AM-08 para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas
AM-05	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	350,806,324.56	FONDO SERVICIOS AMBIENTALES	No se van a adquirir propiedades por ser el final del año. Se traslada a un fondo de la meta AM-12
AM-05	5030701050301	TERRENOS	0.00	108,000,000.00	SERVICIOS AMBIENTALES	No se va a utilizar este año en la compra de terrenos por lo que se traslada a un fondo de la meta AM-12
AM-08	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	3,645,000.00	0.00	PATENTE APORTE AMBIENTE 2.5%: ¢145,000.00 / TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES: ¢3,500,000.00	Se aumenta para la colocación de sistemas de riego en diferentes áreas públicas, viene de la meta AM-01 y 03

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AM-12	50307010902020 3	FONDO DE PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	458,806,324.5 6	0.00	FONDO SERVICIOS AMBIENTALES: ¢350,806,324.56 / SERVICIOS AMBIENTALES: ¢108,000,000.00.	Se traslada el monto al fondo de terrenos, ya que no se comprarán propiedades este año, viene de la meta AM-05
AUD-01	5010201010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-3.49	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante de partida; es para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	0.00	-100,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,204,112.86	0.00	PATENTE 65% LIBRE: 1,200,003.49 / PATENTE EDUCACION 5%: ¢4,109.37	Reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-4,109.37	PATENTE EDUCACION 5%	Se disminuye el sobrante de actividades de capacitación. Reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
AUD-01	5010201029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	-100,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye sobrante de partida para reforzar el estudio de auditoría en tecnología de información y seguridad en la municipalidad y el CCDRB.
CEM-01	50204000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	220,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
					INMUEBLES LEY 7729	
CEM-01	50204010202	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	-200,000.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye este código presupuestario de electricidad porque este monto sobrá este año, ya que el consumo de servicio de electricidad bajo y se refuerza el código de servicios generales para poder cancelar el contrato operativo por los servicios del Cementerio Municipal.
CEM-01	50204010301	INFORMACION	0.00	-50,000.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se disminuye del código de información porque este año no se publicó información en el diario oficial la Gaceta y se refuerza el código de servicios generales para poder cancelar el contrato operativo por los servicios del Cementerio Municipal.
CEM-01	50204010406	SERVICIOS GENERALES	166,825.00	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se aumenta el código de servicios generales para poder cancelar el contrato por los servicios operativos del Cementerio Municipal.
CEM-02	5030105010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICOS, LOCALES Y TERRENOS.	123,293.00	0.00	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	Se necesita reforzar el código de mantenimiento de edificios para poder pintar unas áreas que están muy deterioradas en el Cementerio Municipal.
CEM-02	5030105059903	BIENES INTANGIBLES	0.00	-40,118.00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuye del código bienes intangibles porque ese monto sobró por la baja del dólar y se aumenta en mantenimiento de edificios para poder pintar unas áreas que están muy mal

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						de pintura en el Cementerio Municipal.
CON-01	5010101000205	DIETAS	0.00	-1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye, según proyección realizada a diciembre 2023 por el director administrativo financiero Jorge González, para reforzar el rubro de servicios jurídicos, ya que en el acta 59-2023 a solicitud de la Alcaldía se toma el acuerdo de asignarle al Asesor Legal órgano director.
CON-01	5010101010402	SERVICIOS JURIDICOS	1,000,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Se aumenta servicios jurídicos, ya que en el acta 59-2023 a solicitud de la Alcaldía se toma el acuerdo de asignarle al Asesor Legal órgano director.
CUL-06	5020901010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-135,000.00	5% PATENTES APORTE A LA CULTURA	Se disminuye este monto ya que la contratación para la decoración de los edificios municipales y los pedestales que se encuentran alrededor del cantón en celebración de la Independencia fue contratada a un precio menor.
CUL-06	5020901010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	-650,000.00	5% PATENTES APORTE A LA CULTURA	Se disminuye este monto ya que la contratación de la logística para la celebración de la independencia fue contratada a un precio menor.
CUL-06	5020901020203	ALIMENTOS Y BEBIDAS	785,000.00	0.00	5% PATENTES APORTE A LA CULTURA: ₡135,000.00 / 5% PATENTES APORTE A LA CULTURA: ₡650,000.00	Se aumenta este código para poder comprar los refrigeradores de aproximadamente 450 estudiantes de las organizaciones de ADI LA RIBERA, y la Asociación Cultural El Guapinol (no se menciona ADILA ya que con el

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						superavit ellos contemplaron la compra de refrigerios) que estarán participando en los festivales Navideños que se estarán llevando a cabo el día 2 de diciembre en la plaza de deportes de la Ribera de Belén, 3 de diciembre en la plaza de deportes de la Asunción de Belén y el 10 de diciembre en la plaza de deportes de San Antonio de Belén, lo anterior es para abarcar los 3 distritos y así poder dar a conocer el trabajo realizado por estas organizaciones en el Programa de Formación y Sensibilización Artística. Además, se aumenta este código para poder brindar 132 refrigerios más a los participantes del desfile de Navidad ya que las delegaciones que nos acompañarán cuentan con cantidades grandes de participantes.
CYC-01	50203000102	JORNALES	195,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
CYC-01	50203000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	100,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
CYC-01	50203000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-295,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
CYC-06	5030301050204	OBRAS MARITIMAS Y PLUVIALES	0.00	45,000,000.00	PATENTE SALUD 5%: ¢35,000,000.00 / IBI 76% (LIBRE): ¢10,000,000.00	Se refuerza la meta CyC-11 para el pago de reajuste de precios. Se deja remanente para

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						mantenimiento puente Res. Belén cierre de año.
CYC-10	5030517050207	INSTALACIONES	0.00	115,000,000.00	IBI 76% (LIBRE)	Se deben trasladar fondos para reforzar meta CyC-11 pago reajuste precios. Proyecto se iniciará 2024 con fondos de ley 8114 y con nuevo contrato y en época seca.
CYC-11	5030201050202	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	208,238,711.11	0.00	PATENTE SALUD 5%: ¢35,000,000.00 / IBI 76% (LIBRE): ¢125,000,000.00 / SUPERAVIT: ¢1,000,000.00 / TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASP ASOS DE BIENES INMUEBLES): ¢2,000,000.00 / PATENTE 20% INVERSIÓN: ¢36,000,000.00	Pago de reajuste de precios según resolución GBYS-057-2023 del 16-07-23. Monto asciende a ¢302.234.557,19 derivado de 2020LN-000003-0002600001. Se financia con metas CyC-06 CyC-10 PLR-01 PLU-03 TOP-01 DIT-01 y DAF-04
DAF-04	5010108010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-1,000,000.00	SUPERAVIT	Debido a que este dinero se utiliza solamente si el juzgado de cobro solicita el depósito del dinero., esta Unidad considera que en estos últimos tres meses no se utilizará este dinero por lo que refuerza la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DAF-04	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-2,000,000.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASP ASOS DE BIENES INMUEBLES)	Se disminuye este monto debido a que como el contrato de mensajería inició hasta el mes de setiembre, este monto no se estaría utilizando, se utiliza para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajustes de esa unidad
DAF-99	5010108000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	800,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DAF-99	5010108000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-7,400,500.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DDS-01	5021003010202	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	-180,000.00	PATENTE SALUD 5%	Se disminuye por indicación de la encargada de Tesorería y se utilizara para reforzar impresiones requeridas por el equipo del Área de Desarrollo Social, material de la política, y brazaletes de ingreso a actividades de conmemoración
DDS-01	5021003010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	180,000.00	0.00	PATENTE SALUD 5%	Se aumenta para impresiones requeridas por el equipo del Área de Desarrollo Social, material de la política, y brazaletes de ingreso a actividades de conmemoración
DDS-02	50104060202	BECAS A TERCERAS PERSONAS	700,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Según acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria 47-2023, del 09 de agosto del 2023, Ref.4715/2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fechas del 23 de agosto (primera publicación) y 04 de octubre (segunda publicación) del 2023, donde se publica y entra en vigencia en firme la Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. Según asignación de monto diferenciado para estudiantes que se trasladan a centros educativos fuera del cantón de Belén, viene de la meta DDS-03

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DDS-02	50104060399	OTRAS PRESTACIONES	3,423,285.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para atención de casos con ayudas temporales pendientes de aprobación para obras constructivas, viene de la meta DDS-03
DDS-03	5021003010501	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	-4,123,285.00	PATENTE 65% LIBRE	Según acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria 47-2023, del 09 de agosto del 2023, Ref.4715/2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fechas del 23 de agosto (primera publicación) y 04 de octubre (segunda publicación) del 2023, donde se publica y entra en vigencia en firme la Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. Según asignación de monto diferenciado para estudiantes que se trasladan a centros educativos fuera del cantón de Belén. se refuerza la meta DDS-02
DDS-08	5021003010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	306,291.77	0.00	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ)	Se aumenta por indicación de la presidenta del CCPJ del día 9/10/20323 para aumentar presupuesto para contratación de material de divulgación del Festival
DDS-08	5021003010404	SERVICIOS DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	-1,306,291.77	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ): ¢325,814.00 / PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN: ¢980,477.77	Se disminuye por indicación de la presidenta del CCPJ del día 9/10/20323 para aumentar presupuesto para contratación de logística del Festival, se refuerza la meta

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DDS-08	5021003010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1,000,000.00	0.00	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN (CPJ): ¢19,522.23 / PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CONSEJO DE PERSONA JOVEN: ¢980,477.77	Se aumenta por indicación de la presidenta del CCPJ del día 9/10/20323 para aumentar presupuesto para contratación de logística del Festival
DIT-01	503060101010103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-46.69	PATENTE 20% INVERSION	Sobrante de lo presupuestado. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DIT-01	503060101010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-500.00	PATENTE 20% INVERSION	Consulta realizada al Sr. Vargas indica que el sobrante no alcanza para mantenimiento y se modifica. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DIT-01	503060101010808	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMA DE INFORMACION	0.00	-3,000,000.00	SUPERAVIT	En atención a solicitud de la Sra. Alina Sanchez se modifica el monto en vista que luego el extraordinario y le queda recursos para atender. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DIT-01	503060101029901	UTIELES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0.00	-5,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se modifica en vista que no se prevé invertir en materiales. No afecta la meta, se utilizará para reforzar la meta CYC-11 para el pago de reajuste de precios
DIT-99	503060101000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4,000,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DIT-99	503060101000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	82,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DIT-99	503060101000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	225,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DIT-99	503060101000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	13,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DIT-99	503060101000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	131,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DIT-99	503060101000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	73,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DIT-99	503060101000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	37,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DSP-01	50227000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1,920,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: \$894,000.00 / PATENTE 65% LIBRE: \$1,026,000.00	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DSP-01	50227000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	431,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DSP-01	50227000401	CONT. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS (9,25%)	190,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DSP-01	50227000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL BCO POPULAR (0.5%)	11,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DSP-01	50227000501	CONTRIB. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5,42%)	111,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
DSP-01	50227000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	31,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
EPL-02	5021001010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	840,000.00	0.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS)	Para material de divulgación de derechos laborales y política de Desarrollo Social
EPL-03	5021001010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-840,000.00	TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS)	Porque el curso de Inglés se adquirió con un monto inferior, por lo que este sobrante se utilizará para la compra del material de divulgación de derechos laborales y política de Desarrollo Social
EPL-99	5021001000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN	1,400,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
POL-01	50223000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	24,800,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Información Suministrada por Recursos Humanos para terminar el año
POL-01	50223000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	2,000,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	se proyecta para lo que resta del año
PLR-01	5030604010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-5,918,164.42	PATENTE SALUD 5%: ¢2,805,520.96 / PATENTE 20% INVERSION: ¢2,401,243.46 / APORTE SECTOR PRIVADO: ¢711,400.00.	Se libera los recursos ya que no se va a llevar a cabo la Audiencia Pública para la actualización del Plan Regulador en vista que falta la homologación de datos con el INVU y la viabilidad ambiental y se refuerza la meta CYC-11 para pago de reajuste
PLU-03	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	-36,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Se rebajo el monto de la meta para el proyecto del bloque G, pues se logró iniciar las obras de mejora con recursos del ordinario disponibles del bloque H, dado que se estaba a espera de la llegada del presupuesto extraordinario, así las cosas, se propone

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						trasladar el monto rebajado para reforzar el pago de la meta CYC-11 para reajuste de precios pendiente
RBA-01	50202010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-286,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar la meta RBA-02 en el rubro de Actividades de capacitación para reforzar la implementación del Programa GRAC y Aula en el Bosque
RBA-02	50202010301	INFORMACIÓN	0.00	-1,000,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para atender las necesidades de capacitación programa GRAC y Aula en el Bosque según cotización del proceso en etapa de estudio de mercado.
RBA-02	50202010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OT ROS	0.00	-50,000.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para atender las necesidades de capacitación programa GRAC y Aula en el Bosque.
RBA-02	50202010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	1,336,000.00	0.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza la meta de actividades de capacitación para la ejecución del programa GRAC y Aula en el bosque, según cotizaciones brindadas por proveedores en el proceso previo de estudio de mercado.
RBA-03	5030511010101	ALQUILERES DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	600,000.00	0.00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza el contenido presupuestario en función de los nuevos precios por concepto de alquiler del centro de recuperación del proceso de licitación reducida 2023LD-000031-0002600001.
RBA-03	5030511010406	SERVICIOS GENERALES	0.00	-178,181.82	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar el contenido presupuestario en función de los nuevos precios por concepto de

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						alquiler del centro de recuperación del proceso de licitación reducida 2023LD-000031-0002600001.
RBA-03	5030511050101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	0.00	-421,818.18	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar el contenido presupuestario en función de los nuevos precios por concepto de alquiler del centro de recuperación del proceso de licitación reducida 2023LD-000031-0002600001.
RHH-01	5010106010301	INFORMACIÓN	0.00	-168,854.80	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Monto sobrante en la partida que no se utilizará.
RHH-01	5010106010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-600,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	No ha sido posible hacer ágil la contratación de capacitaciones con la nueva normativa por lo que no se ha podido realizar las contrataciones que se quería y ya no hay tiempo de tramitar compras.
RHH-01	5010106010807	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	-500,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Necesario dar mantenimiento a los relojes marcadores y este dinero está sobrando.
RHH-01	5010106050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2,068,854.80	0.00	PATENTE 65% LIBRE: ¢553,012.00 / INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO: ¢1,515,842.80	Es necesario comprar aires acondicionados para la unidad que están dañados, la estimación se hizo con ayuda de bienes y servicios.
RHH-01	5010106050105	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00	-800,000.00	PATENTE 65% LIBRE: ¢553,012.00 / INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO: ¢246,988.00	Presupuesto para la nueva plaza, pero la CGR no dio plazas para el 2023 y el dinero no se utilizó. Se requería para el equipo que iba a utilizar esa plaza.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
RHH-99	5010106000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-8,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se realiza proyección salarial y se proyecta para lo que resta del año.
RHH-99	5010106000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	-8,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se realiza proyección salarial y se proyecta para lo que resta del año.
RHH-99	5010106000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN	0.00	-14,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se realiza proyección salarial y se proyecta para lo que resta del año.
SAO-01	5010110010401	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA	10,000,000.00	0.00	SUPERAVIT	Para darle contenido presupuestario al cartel de Contratación de Centro Médico que se encuentra en elaboración
SAO-01	5010110010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	-15,000,000.00	SUPERAVIT: ₡15,000,000.00	Este código se solicitó para hacer un estudio estructural de los Edificios Principal y Área de Desarrollo Social, pero por el atraso que tuvo el presupuesto y el tiempo que conlleva elaborar y presentar el cartel a proveeduría para la contratación, no daría tiempo realizarla.
SAO-01	5010110010807	MANTENIMIENTO Y RAPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5,005,000.00	0.00	SUPERAVIT: ₡5,000,000.00 / MULTAS VARIAS: ₡5,000.00	Para darle contenido al nuevo Cartel de Mantenimiento de Aires Acondicionados Institucionales y atender solamente averías, LD-16-2023-SICOP
SAO-01	5010110010899	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	0.00	-5,000.00	MULTAS VARIAS	Para darle contenido al nuevo Cartel de Mantenimiento de Aires Acondicionados Institucionales y atender solamente averías, LD-16-2023-SICOP
SV-01	50222000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-1,500,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye con el visto bueno de La Unidad de Recursos Humanos, se

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						tiene a un compañero con permiso sin goce salarial desde febrero.
SV-01	50222000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,500,000.00	0.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se aumenta debido a que necesitamos reforzar este rubro para la operatividad de los meses de final de año
TOP-01	503060105010899	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	0.00	-225,000.00	PATENTE 65% LIBRE	En vista que el costo del mantenimiento de la Estación Total salió más cómodo queda un remanente y se modifica. No afecta la Meta.
TOP-01	503060105010999	OTROS IMPUESTOS	0.00	-90,000.00	PATENTE 65% LIBRE	De acuerdo con el Oficio del CFIA, oficio 1009-2019 CIT, no se deben pagar los timbres a terceros. Esta nota se conoció después de haberse presupuestado. No afecta la meta.

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

El Regidor Suplente Ulises Araya, describe que, tal vez para adelantar una consulta, con la meta DS-02, originalmente en la propuesta que se había retirado, iban 2, 8 millones para lo que es beca de transporte en esta nueva versión que nos pasan hoy, ese monto baja a 700000 colones es conocer si ese monto es el suficiente para el servicio y sí, me preocupa, la imagen que quedamos en tanto la meta de becas está sin contenido presupuestario y por tanto, ya sabemos que solo se pudo pagar octubre. Noviembre para los estudiantes no se ha podido pagar y no se va a poder pagar hasta que tengamos esto definitivamente aprobado, pero básicamente esa es la consulta, si ese bajón de 2.8 millones a 700000 es suficiente para cerrar este año con todo lo que se había prometido tanto por la administración como por el Concejo Municipal, a las madres de familia que tienen estudiantes con discapacidad y que van al Centro Educativo Especial de Santa Ana.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expone que creo que es importante, acuérdense que la ultima vez lo que se estaba haciendo era si estaban participando los chiquitos y se estaba dando esa verificación, por eso sería importante porque la aprobación de la beca total está ahora si el monto tiene que existir una justificación, esta justificación tiene que venir totalmente respaldada de la participación de los niños. En la escuela, porque eso es lo que se estaba solicitando. Para poder generar la beca a cada niño, pero si había falta que nos lo explicó

Carolina, si ellos estaban faltando, no podían recibir el beneficio, pero estoy hablando del acuerdo que se tomó y en base a qué ahora la consulta, no soy la especialista, pero creo que lo importante que sería verificar o aclarar y ahí sí lo invito más bien a que lo haga, al correo que está, que de una vez solicitar. La información y la aclaración para ver si en realidad la justificación, viene de esa parte porque el derecho de la beca está y está aprobado de la forma completa, siempre y cuando estén cumpliendo con los horarios, que no puedo decir si o no.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, habla que la vez pasada se hizo una transferencia de recursos, hace como unos 15 días y una de las cosas que explicaron es que los montos que se estaban pagando iban acordes a la asistencia, si no están asistiendo al 100% no van a recibir el 100%, se va a pagar lo que corresponde porque obviamente hay que justificar el dinero con base en las asistencias que van teniendo los estudiantes, en ese sentido, es que eso se está haciendo así si hay una disminución, lo veremos en Comisión de Hacienda, que para eso se están emitiendo la Comisión para que lo analicemos ahí aquí, no es momento para discutir por qué sí, por qué no, porque la plata, por qué no, al final cada uno puede hacer las consultas respectivas a la compañera encargada del Area Social para que les evacue las dudas, pero aquí estamos hablando de dinero, platas que van para una comisión, no estamos discutiendo aquí si la beca o no la beca se va a dar o cuánto es el monto, cuánto no, para aclarar eso y enfoquémonos en el tema que es la propuesta de acuerdo en la que estamos.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, recomienda que sería muy importante que Carolina estuviera y que nos diera una explicación y que se vea lo más rápido posible porque una madre me escribió ahora en la mañana y me habló de su gran preocupación, ojalá se pueda ver lo más rápido posible para que estas personas puedan recibir el dinero y puedan seguir mandando a sus niños a que reciban, las terapias y la educación que se merecen y que ojalá que Carolina esté presente para que nos pueda responder todas las dudas que tengan.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que no hay ningún problema que Carolina esté, pero pueden preguntarle desde ya no hay ningún problema, no hay que esperar a la Comisión para que le puedan preguntar.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, aclara que lo que les puedo aclarar es que se les pagó el retroactivo hasta agosto y se pagó octubre. Lo que falta en noviembre y es lo que va en la modificación. Más bien, ojalá ustedes pudieran convocar esta semana la Comisión para lo aprobaran para la otra semana. Ojalá para que porque sí, ahí va. En esa modificación noviembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Presupuesto. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-341-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° OF-RH-340-2023, suscrito por la Sra. Yanory Abarca Alvarado, Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual solicita dejar sin efecto el oficio OF-RH-298-2023, ya que se está trabajando en una propuesta definitiva del Organigrama, en

conjunto con la empresa que está confeccionando el Manual de Puestos. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

OF-RH-340-2023

Solicito respetuosamente dejar sin efecto y retirar del Concejo Municipal el oficio OF-RH-298-2023 del 06 de octubre de 2023, lo anterior debido a que en conjunto con la empresa BSS contratada para la confección del Manual de Puestos y Organigrama, se está trabajando la propuesta definitiva la cual será remitida próximamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Anular el acuerdo tomado en la Sesión 60-2023, Artículo 13, que contiene el oficio de la Alcaldía AMB-MC-300-2023 y el oficio OF-RH-298-2023 y que cita “”. **TERCERO:** Devolver toda la documentación a la Administración para lo que corresponda.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-481-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. De acuerdo con lo solicitado en Memorando AMB-M-1020-2023 del 03 de noviembre del año en curso, se informa que el día 01 de noviembre del año en curso, se recibió la resolución de las quince horas dos minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintitrés que se adjunta, suscrita por el señor Mauricio Soley Pérez, Director del Registro Inmobiliario, según Expediente 2023-951-RIM; diligencias administrativas iniciadas de oficio en virtud de lo indicado en el informe técnico DRI-CTE-03-0325-2023 el cual indica que las parcelas que conforman la 4-77317 son áreas de bien demanial. La mencionada resolución dispone en lo que interesa lo siguiente:

(...)

“Estos insumos hacen constar que efectivamente la zona donde se ubica la finca 4-77317, son zonas verdes, destinadas a parque y que le pertenecen a la Municipalidad de Belén”. “... Lo que sí se puede determinar es que las parcelas que actualmente están identificadas como parte de la finca 77317 en el Mapa Catastral son un bien demanial por sus antecedentes en el diseño de sitio del Fraccionamiento Doña Rosa (ver figura N°11), así como en el análisis catastral que se realizó con planos catastrales al azar (ver figuras N°12, N°13 y N°14)” Continua indicándose en el informe técnico que : “(...) Las parcelas que conforman la finca 4-77317 en el Mapa Catastral, coinciden con el uso indicado en el diseño de sitio del Fraccionamiento Doña Rosa (ver figura N°11) y lo observado en la ortofoto escala 1:1000 (ver figura N°10), por lo que son áreas de bien demanial (...), (lo subrayado no es del original).” “... el espacio físico sobre el cual se ubica el plano de agrimensura con citas de presentación 2022-3856 corresponde a áreas del demanio público catalogado como “Parque” (...), lo destacado es nuestro.”

“... el área que comprende la finca 4-77317, es una zona demanial, de la respectiva consulta se pudo comprobar que todas las fincas que son representadas por los planos catastrados ahí indicados, colindan con zona de parque, confirmándose, que en los planos catastrados: H-

568488-1984, H-691354-2001, H-716613-2001, H-741387-2001, H-808277-2002, H-808278-2002, H-854587-1989, H-854587-1989, H-908253-2004, H908254-2004, el profesional de la agrimensura que hizo el levantamiento, manifestó que esos planos colindan con parque Municipalidad de Belén, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

N° PLANO	FINCA	PUNTO CARDINAL	COLINDANCIA
H-184-1991	4-94952	SUR	PARQUE
H-192541-1994	4-90960	ESTE	PARQUE
H-363817-1979	4-90978	SUR	PARQUE
H-363822-1979	4-90952	ESTE	PARQUE
H-365979-1996	4-90976	SUR	PARQUE
H-371627-1996	4-90962	ESTE	PARQUE
H-384257-1980	4-90946	NORTE	PARQUE
H-403447-1997	4-90296	ESTE	PARQUE
H-407227-1997	4-90292	NORTE	PARQUE
H-409037-1997	4-90294	NORTE	PARQUE
H-486878-1998	4-149962	OESTE	PARQUE
H-497779-1983	4-90944	NORTE	PARQUE
H-506483-1998	4-90982	NORTE	PARQUE
H-568488-1984	4-90984	ESTE	EL ESTADO
H-614714-2000	4-94954	SUR	PARQUE
H-657857-1986	4-90988	ESTE	PARQUE
H-661276-2000	4-90974	SUR	PARQUE
H-666965-2000	4-90972	SUR	PARQUE
H-669544-2000	4-91002	SUR	PARQUE
H-673762-2000	4-77576	OESTE	PARQUE
H-691354-2001	4-90958	ESTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-716613-2001	4-180676	SUR	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-741387-2001	4-104337	SUR	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-775255-2002	4-89879	NORTE	PARQUE
H-789036-1988	4-90986	ESTE	PARQUE
H-808277-2002	4-90938	NORTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-808278-2002	4-77564	NORTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-831967-2002	4-90948	NORTE	PARQUE
H-854587-1989	4-90940	NORTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-863119-1989	4-90956	ESTE	PARQUE
H-888661-1990	4-90980	SUR	PARQUE
H-896809-1990	4-90970	SUR	PARQUE
H-908253-2004	4-77580	OESTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-908254-2004	4-77582	NORTE	MUNICIPALIDAD DE BELEN PARQUE
H-932519-1990	4-77572	OESTE	PARQUE

(...)

En virtud de lo anteriormente indicado, verificándose que el área que comprende la finca 4-77317 es una zona destinada a parque y que pertenece a la Municipalidad de Belén, según traspaso que se llevó a cabo en escritura pública número 322 visible al folio 104 frente tomo segundo de la Licenciada Gretel Zúñiga... donde Fraccionamientos Doña Rosa S.A., le dona la finca supra a la Municipalidad de Belén y rectifica la naturaleza para que se publicite parques públicos, parques privados internos, parque para reforestación, calles y servidumbres, documento que aún se mantiene defectuoso, situación por la que todavía la finca 4-77317 no está inscrita a favor del Municipio, y en aras de mantener vigente la protección de dichos bienes que beneficia a toda la colectividad, es menester hacer de conocimiento público el régimen especial al que está sometida la finca a efecto de evitar futuras situaciones que comprometan su condición, por lo cual se ordena la consignación en dicha finca de la anotación del gravamen "ÁREA DE AFECTACIÓN DEMANIAL", cuyo fin es procurar el mejor resguardo de la propiedad demanial, en el sentido de evitar que cualquier cambio de naturaleza o traspaso no contemplado por ley pueda dar al traste con el fin demanial al que conforme la publicidad registral está afectado el inmueble, siendo que no impide la inscripción de documentos posteriores que transgredan el fin público al que está destinado, y que se mantendrá hasta que por medio de

los procedimientos que al efecto contempla la ley, la misma pase a ser parte del régimen común de propiedad pública. Lo anterior debido a que, la Ley de Planificación Urbana N°4240 del 5 de noviembre de 1968 y sus reformas, en sus artículos 40 y 44, establecen que: “Artículo 40: (...) todo urbanizador cederá gradualmente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques comunales (...). Hecha excepción de los derechos de vías para carreteras que han de cederse al Estado (...) las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal”. “Artículo 44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial”. Asimismo, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanización dictado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, incluye dentro de las áreas reservadas, los parques y áreas comunales, las cuales caen dentro de la categoría de bienes de dominio público, que de acuerdo con la doctrina son inalienables, imprescriptibles e inembargables, encontrándose destinados al uso público general. Los terrenos destinados a parque y facilidades comunales, así como no pueden traspasarse válidamente, tampoco puede modificarse su destino. Estas dos actuaciones no pueden llevarse a cabo sino en los casos y circunstancias que las propias leyes establecen y que se generan por la figura de la desafectación.”

“ POR TANTO, De conformidad con lo dispuesto por la Circular Administrativa DRP-008-2007 del 21 de agosto del 2007, y la Directriz RIM-003-2011 del 20 de octubre del 2011, en resguardo de la seguridad jurídica que debe garantizar el Registro Inmobiliario mediante la publicidad que emana de sus asientos registrales y catastrales, SE RESUELVE: I. Consignar el gravamen “AREA DE AFECTACIÓN DEMANIAL” (GQ 3) sobre el inmueble del Partido de Heredia matrícula SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISETE (77317). II. Se autoriza la presentación por VENTANILLA DIGITAL de la presente resolución escaneada con mi firma ológrafa y presentada por la plataforma dicha con la firma digital del Asesor Jurídico Msc. Wilson Miguel Navarro Vega, o persona que lo sustituya por rol de trabajo, para que posteriormente sea ejecutada por el regulador o registradora a quien le sea asignada, mediante el reparto automático de documentos, el cual procederá a incluir el gravamen señalado en el asiento registral correspondiente. Una vez realizado lo anterior REMITIRÁ A ESTE DESPACHO LA REFERIDA RESOLUCIÓN CON EL SELLO DE INSCRITO a efecto de dejarla agregada al presente expediente y proceder al cierre y archivo de este. EJECUTESE Y NOTIFIQUESE”.

CONCLUSION: La mencionada resolución es consecuente con la resolución de las nueve horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, del Tribunal Contencioso Administrativo. Segundo Circuito Judicial de San José, según expediente 22-002830-1027-CA-9, que atendió el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Luis Murillo Arroyo y Estilita Grimaldo Smith, contra la resolución AMB-R-013-2022 dictada por esa Alcaldía Municipal, en el que se declara sin lugar el recurso interpuesto, relacionado con la prevención de desalojo de un área pública destinada parque en el bloque H de la urbanización conocida como “Bosques de Doña Rosa”. De esta manera el gobierno local puede tener la absoluta certeza de la legalidad de las actuaciones municipales en recuperar las áreas públicas en el sector de Bosques de Doña Rosa, cuando estas han sido invadidas y que los procedimientos

empleados se ajustan al bloque de legalidad, además de que en el futuro no se deberá dar cabida a ulteriores cuestionamientos de vecinos y representaciones de estos sobre tal proceder.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que me parece muy bien el documento de Ennio, yo solo tengo una duda, el otro día lo había externado, creo que es en el bloque G hay una casa que quedó con la piscina y la cerca dio la vuelta, yo quería saber si se están recuperando los bloques, debería recuperarse todo, no uno sí y otros no. Si quieren voy a conseguir exactamente la casa. Cuál es para ver si en los trámites posteriores estará el recuperar ese terreno también.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-491-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta a los oficios Ref.6537/2023 del 01 de noviembre del 2023, recibido el 06 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Reforma del inciso t) del artículo 13 de la ley n° 7794 Código municipal y sus reformas, y reforma al inciso f) del artículo 10 de la ley n° 9303 ley de creación del consejo nacional del personas con discapacidad Ley para el Fortalecimiento- de la oficina municipal dela persona adulta mayor y persona con discapacidad", Expediente N° 23.499. Sobre el particular esta Dirección Jurídica reitera el contenido del oficio DJ-173-2022 de 22 de mayo del 2023, dirigido oportunamente a ese Concejo Municipal y que se refiere al mismo proyecto de ley.

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Ratificar el Artículo 16 del Acta 32-2023, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Apoyar el proyecto de Ley. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa*".

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-492-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.6530/2023 del 01 de marzo del 2023, recibido el 06 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "REFORMA DE INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES", Expediente 23.413. Sobre el particular esta Dirección Jurídica reitera el contenido del oficio DJ-097-2023 de 11 de abril del 2023, dirigido oportunamente a ese Concejo Municipal y que se refiere al mismo proyecto de ley.

ACUERDO 21. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Ratificar el Artículo 14 del Acta 22-2023, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: No apoyar el proyecto de ley. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa*".

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DJ-493-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1631/2023 del 15 de marzo del 2023, recibido el 21 del mismo

mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "ley PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N° 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022", Expediente N° 23.443.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa plantea una reforma parcial de la Ley N° 10.235, denominada Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. Su proponente considera relevante y necesaria la reforma para de esta forma fortalecer los mecanismos de protección, identificados así por las propias organizaciones sociales que se dieron a la tarea de generar esta propuesta de ley, atendiendo la convocatoria que se realizara por el Departamento de Participación ciudadana para culminar con esta iniciativa.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley en particular plantea reformar el párrafo segundo y adicionar un párrafo tercero al Artículo 1; el Artículo 2; el Artículo 3; el inciso f) del Artículo 4; el párrafo primero del Artículo 14; el Artículo 21; el encabezado del Capítulo V y el artículo 23; el Artículo 24; el Artículo 25, el Artículo 32 y el Artículo 33, todos de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022. En esta reforma se recoge las obligaciones que todas las organizaciones de la vida pública, incluyendo las organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones estudiantiles, organizaciones de derechos humanos, entre otras, deben incorporar en sus normas de funcionamiento las obligaciones de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres; y de promover la participación política paritaria de mujeres y hombres y en igualdad de condiciones. Asimismo, se señala que dichas organizaciones deberán adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: ley PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N° 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022", Expediente N° 23.443, consideramos que el mismo puede ser apoyado a través del dictado del acuerdo respectivo, dado que es una iniciativa encaminada a reconocer que las lideresas de las organizaciones sociales de Costa Rica no se les vulnere el principio de no discriminación.

ACUERDO 22. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DJ-488-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Procedemos a informar que el día 06 de noviembre del año en curso, se recibió la notificación de la resolución de las trece horas treinta minutos del dos de noviembre del dos mil veintitrés, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que se adjunta, según expediente 18-

008114-1027-CA, que atendió el proceso de conocimiento interpuesto por Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., contra la Municipalidad de Belén. El citado tribunal dispone en lo que interesa lo siguiente:

(...)

X. Criterio de esta Sala. En el primero de los motivos que aduce, la casacionista recrimina que la actividad de elaboración de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y otra está comprendida en el artículo 3 de su estatuto; sin embargo, este alegato resulta estéril para quebrar el fallo, pues el Tribunal fue claro en establecer que la amplitud de la cláusula tercera de los estatutos de la Cooperativa actora, lo que cobijaría a la actividad en cuestión.” (...), el punto medular a dilucidar es si siendo la actora una cooperativa, la actividad en cuestión puede ser calificada como lucrativa, y por ende, generadora del impuesto de patentes contemplado en el artículo 1 de la Ley 9102 de Patentes de la Municipalidad de Belén, el cual versa: “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas de cualquier tipo, en el cantón de Belén, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes conforme a esta ley”. Al respecto, establece el mandato segundo de la Ley de Asociaciones Cooperativas que estas son “son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro”. (...)

“Tal y como afirma la impugnante, en la sentencia 26-1997 de las 14 horas 15 minutos del 16 de abril de 1997, a propósito de un proceso planteado por una cooperativa contra la Municipalidad de Cartago en el cual se discutió la imposición del tributo de patente a una actividad desplegada por esta en dicho cantón, esta Sala señaló que “no cabe la menor duda que las asociaciones cooperativas, independientemente de la clase o categoría (cooperativas de consumo, comercialización, suministro, servicios múltiples, etc.), son organizaciones colectivas que no tienen un fin o propósito lucrativo, sino más bien de desarrollo integral de sus asociados. En esta tesitura, lleva razón el tribunal de instancia al afirmar que las asociaciones cooperativas, por los propios fines que les impone el bloque de legalidad, no ejercen ni pueden ejercer ningún tipo de actividad lucrativa. Por consiguiente, en su caso, no se realiza el hecho generador que determina el nacimiento de la obligación para con la Administración Municipal (...)”. Sin embargo, recientemente, justo en un proceso establecido por la aquí actora también contra la Municipalidad de Belén (aunque a propósito de una actividad diversa, a saber, elaboración de alimentos, confites y chocolates), se dictó la sentencia 1221-F-S1-2022 de las 9 horas 42 minutos del 26 de mayo de 2022, en la cual se señaló: “(...) Desde hace varias décadas tanto en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, como de esta Cámara, se ha venido tratando el tema de si existen obligaciones tributarias respecto de entidades y personas jurídicas que, en tesis de principio no están creadas con fines de lucro, pero desarrollan actividades que, en la realidad, sí les generan ganancias. En ese sentido ambas Cámaras, han concluido que, a pesar de la naturaleza con que fue creada la persona jurídica, resulta indispensable el análisis detallado del caso en concreto para determinar la existencia o no de la obligación tributaria. Por

ejemplo, mediante resolución 5487-94 de las diecinueve horas tres minutos del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Sala Constitucional, estableció que "... la actora sí se encuentra en el supuesto de hecho generador de la obligación tributaria respecto de la patente municipal, puesto que esa actividad la lleva a cabo con terceros, con fines lucrativos evidentes que trascienden el ámbito del cooperativismo y por ende encajan en el ejercicio de actividad común y, como bien señala el Tribunal, tiene la consecuencia de estar sujeta al tributo por generar lucro común con ella"

... . En esta línea, se reitera ahora para el subjúdice que si bien la actora no fue creada para ni tiene por fin la generación de lucro, lo cierto es que sí puede desplegar y en efecto desarrolla actividades que le generan ingresos, los cuales, si bien no pueden calificarse como utilidad a los efectos del impuesto sobre la renta (artículo 78 de la misma Ley de Asociaciones Cooperativas), se califican de ganancia, excedentes, que según su origen pueden ser o no repartidos entre sus asociados. Así, precisamente, la letra del inciso j) del canon 3 de la Ley de Asociaciones Cooperativas más bien refuerza esta posición pues refiere la existencia de "excedentes producidos por las operaciones con personas que, sin ser asociados, hubieran usado los servicios de la cooperativa y de los ingresos no provenientes de la función social de la cooperativa" y son estos sobre los que opera la irrepartibilidad. Esto, en criterio de esta Cámara, a su vez lleva a desprender que determinada actividad de una cooperativa pueda catalogarse como lucrativa o no lucrativa a los efectos de esta, según se realice con terceros o con sus asociados, o porque no encuentran origen en la función social de la cooperativa misma.

(...). De esta manera, no se halla desatención de los mandatos sustantivos que se arguyen vulnerados. Se descarta además la indebida aplicación del principio de realidad económica, pues precisamente la decisión del Tribunal más bien se fundamenta en el reconocimiento de la naturaleza de cooperativa y su finalidad de servicio para con quienes son asociados, distinguiendo las actividades que constituyen su médula o razón de ser, respecto de la que son desplegadas con quienes no lo son y con las cuales obtiene excedentes que no puede repartir entre sus asociados..."

XII. En consecuencia, procederá declarar sin lugar el recurso. De conformidad con el canon 150.3 del CPCA, se condenará a la parte promovente al pago de las costas generadas con su ejercicio por cuanto no se evidencia tuviese motivo suficiente para impugnar.

POR TANTO. Se declara sin lugar el recurso de casación planteado. Las costas generadas con su ejercicio corren a cargo de la parte recurrente."

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, señala que, yo quería felicitar a la parte jurídica de la Municipalidad. Los que tuvimos chance de leernos esta sentencia creo que abre un camino, no soy experto en la parte legal, pero la siento que es muy innovadora porque incluso, este Tribunal. Dictó una sentencia que va en una línea diferente a sentencias anteriores gracias a los argumentos aportados por la Municipalidad de Belén. Y todo esto, lógicamente es para beneficio de la Municipalidad y del Cartón, creo que este hecho ha sido muy positivo y no lo quería dejar pasar sin decir que, creo que se hizo muy buen trabajo aquí al lograr que el Tribunal cambiara

incluso varias Sentencias anteriores que lleva una línea de jurisprudencia y ahora tenemos una línea nueva. Que es mucho más beneficiosa para las Municipalidades.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que, me parece muy bien la felicitación de mi compañero Don Luis Rodríguez, pero no podemos perder de vista que este no es un fallo netamente legal. Hay un componente técnico muy fuerte que fue el que hizo que la parte legal, coadyuvara o trabajara muy bien con la parte técnica y se sacó una sentencia de este tipo, por eso es muy importante también todo el trabajo de Gonzalo Zumbado y Patente. Porque una sentencia netamente legal no tiene la misma fuerza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio DJ-489-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Procedemos a informar que el día 08 de noviembre del año en curso, se recibió la notificación de la resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del tres de noviembre del dos mil veintitrés, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que se adjunta, según expediente 17-009849-1027-CA, que atendió la gestión de desobediencia promovida por Marianela Trinidad Arias Cascante y Roxana Villegas Villegas, contra el Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI). El citado tribunal dispone en lo que interesa lo siguiente:

(...)

Ahora bien, tal y como se indicó en el considerando anterior, este Tribunal, mediante la resolución interlocutoria No. 2021-003654 de las 9:40 horas del 23 de febrero de 2021, ordenó que se testimoniaran piezas ante el Ministerio Público para que se investigara el incumplimiento de la autoridad recurrida respecto a lo dispuesto en el Voto No. 2017-012314. En consecuencia, lo procedente es remitir los autos (concretamente esta nueva gestión formulada por los amparados), al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia No. 2017-012314 de las 09:15 horas de 4 agosto de 2017.

(...)

Por tanto: Se remiten los autos al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia No. 2017-012314 de las 09:15 horas de 4 agosto de 2017. Notifíquese. -

El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que, quiero felicitar a la comunidad de La Amistad por este nuevo fallo que certifica una vez más el incumplimiento que hace CONAVI desde el 2017 en la obligación que tienen de sustituir ese puente, que es el mayor factor de incidencias de inundaciones en la época lluviosa en La Amistad. Esto fortalece viene a fortalecer la presión institucional que hay que hacer sobre el CONAVI para algo muy específico que es que presupuesten las obras para el 2024. Yo quiero leer un extracto de lo que CONAVI le contestó a la Sala Constitucional sobre este tema y dice así. Mediante el oficio número GCTT 08-2023-0016 del 24/01/2023 en atención a la circular PLI-032-2023 del 03/01/2023 la Gerencia de Contratación Vial remite la Dirección de Planificación Institucional la propuesta de formulación del Plan Anual Operativo 2024, indicando los proyectos en los que estaría participando

administración de contratos de diseño y durante los procesos de contratación se incluye el proyecto. Diseño y construcción del puente sobre la Quebrada Seca, Ruta Nacional 147, indicando que la promoción de la contratación como meta asociada y un presupuesto proyectado. Esto lo contestó el CONAVI a la Sala Constitucional a raíz de este Recurso que lideró Marianela y Roxana. Y aquí se abre la posibilidad de que en el presupuesto 2024 la obra sea presupuestada por CONAVI más abajo, sin embargo, ellos van a decir que no saben a ciencia cierta si en el momento del presupuesto el Gobierno lo aceptó. La propuesta como tal, recordemos que, en este preciso momento en la Asamblea Legislativa, en la Comisión de Hacienda se está discutiendo el presupuesto nacional 2024. Este es el momento idóneo para que ojalá hagamos las gestiones necesarias. Para decirle a diputados que conozcamos que estén en la Comisión que presionen precisamente para que esto sea presupuestado para el año venidero. Tenemos como fortaleza este nuevo fallo que la Sala Constitucional, le ha dado lugar una acción de desacato propiamente es como se llama y ahora es, con este insumo que más bien podríamos hacer la presión suficiente para que en la Asamblea Legislativa, en la Comisión de Hacendarios, se obligue al CONAVI a que ese presupuesto esté ahí, contenido yo creo que la invitación es a que trabajemos en ese sentido, que hablemos con los contactos en la Asamblea Legislativa, la mayor cantidad de diputaciones posibles, haciéndoles ver la necesidad de presionar al Gobierno o, si es el caso, de una moción para que se pueda dotar de presupuesto. Y aquí viene específico, incluso el nombre del proyecto aquí viene en este recurso que nos llegó. Nos comparte Ennio y que, ya también yo previamente, sí, ya lo había visto, en buena hora, de nuevo felicitación a La Amistad y pongo sobre la mesa esa idea para que vayamos a presionar por este presupuesto.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, especifica que, yo creo que de propuestas es lo más importante, es hacerlas realidad y creo que si hoy tenemos todo para poder tomar un acuerdo en el cual nosotros solicitar a los Diputados el apoyo a esto y le anexamos este fallo que se tiene, yo creo que no tenemos que hacer ninguna acción que no haya hacer en una línea en la que nosotros debemos proponerlo y esa línea es acá somos, en realidad es más bien una oportunidad para que nosotros, como Concejo Municipal en pleno solicitemos, representando a La Amistad, el apoyo y solicitando que esto sea considerado en el presupuesto 2024 con prioridad, anexando esta resolución. Y creo que sería importantísimo que conozcan el histórico de las resoluciones que han sido desacatadas son muchas, creo que no perdamos, los invito a los 5 que en este momento redactemos y le solicitemos o Minor que lo haga y de una vez esto se quede que se lo enviemos nosotros de una vez a todos los despachos legislativos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que, una consulta, el hecho de que esto vaya a engrosar el expediente en el Ministerio Público se podría tener muy alegremente, la posibilidad de que el Ministerio Público camine con esto o simplemente va a engordar el expediente. Y ahí quedó.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, ratifica que no puede uno pasar por alto hacer un comentario previo a contestarle la pregunta. Esto es parte un poco, sistema político y jurídico que tiene este país. Nuestro Tribunal Constitucional, en un afán de garantizarle el respeto al derecho a la Constitución a los ciudadanos, dicta fallos. Por maquila, ese término lo utiliza el propio Presidente de la Sala con el cual me une un vínculo de mucho respeto y cariño en esa

producción de maquila de sentencias dicta fallos con plazos que son irreales. En la mayoría de los casos. Pasa en el caso concreto, es que, cada vez que llega una autoridad nueva a dirigir CONAVI. Hay una desobediencia, porque el nombramiento que se hace de esa persona es interino, con mucha suerte, ese funcionario dura todo el periodo presidencial, a veces no es así, esta nueva testimonio de piezas es contra el señor Batalla. Que hasta donde yo tengo entendido es el que se ha mostrado con mayor interés de colaborar en este tema y fue el que de alguna manera dio una instrucción paliativa de lo que se logró ejecutar en ese cauce o en esa zona. Si yo tuviera que contestarle sinceramente ese testimonio piezas va atrasar ese expediente, porque podría ser que ya lo tuvieran avanzado en contra de una persona que ya no es funcionario pública. O que ya no está en ese cargo, ahora viene contra el nuevo funcionario, esa es la novedad que tiene ese expediente en Sala Constitucional que se agrega un desobediente más.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, consulta que, pero vamos a ver, no estaría mal el que solicitáramos. A los diputados, apoyo para brindar la posibilidad de que asignen el presupuesto.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, advierte que No, para nada, más bien el informe que hace el señor Batalla es muy completo, donde explica lo que significa el calvario de una obra de esta naturaleza, cuando es de Gobierno Central, que es parte de lo que uno ha leído en las propuestas legislativas, que lo que se busca es transformar la figura del CONAVI porque realmente es muy engorroso el plantear proyectos de esta naturaleza y ahí es donde digo yo que el voto de la Sala se aleja de la realidad que tenemos, pero en buena hora que se gestionen acuerdos en ese sentido.

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que, hablamos de 2 temas importantes, pero con una diferencia, por un lado tenemos, la potencial, denuncia la recolección de piezas que nos ha dado Ennio que se haría por otra parte el otro tema y es reitero lo que propuse anteriormente es viendo la respuesta que CONAVI dio a la Sala Constitucional en el oficio que anteriormente les leí. Efectivamente, como bien ha notado Ennio, se nota una intencionalidad de haber presupuestado la obra, sí dice el mismo alegato a la Sala. Que no hay certeza de si al final quedó en el presupuesto del 2024. Ese presupuesto se está discutiendo en este momento en la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa están desfilando los distintos Ministros para defender sus presupuestos y demás y es ahí donde yo creo que vendría muy bien el poder comunicar esto inmediatamente. Yo estoy de acuerdo, podría anotarse ahí, solicitar con carácter de urgencia a la Comisión de Hacienda en la Asamblea Legislativa. Que en atención a la resolución número 2023028218. Se puede asegurar el presupuesto para la sustitución del puente de la radial, que pasa por La Amistad, creo que eso es lo idóneo, porque de todas maneras los funcionarios arman el presupuesto. Es al final la jefatura política, la que decide cómo queda, más bien sería un apoyo, una ayuda que se le estaría dando si logramos convencer a que en Asamblea Legislativa. Los señores y señoras Diputados Diputadas, si no viene mocionen para que se le asigne el presupuesto y podríamos estar, ojalá saliendo de este problema de una vez por todas, teniendo ahora asegurada para el 2024.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, explica que recordar que este trabajo que realizó el señor Batalla en La Amistad fue un trabajo que gestionó el Diputado don Horacio Alvarado. Él ha estado yendo a giras ahí a La Amistad para gestionar esto con el señor Batalla.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, puntualiza que, yo creo que es un gran triunfo para los vecinos de La Amistad. Un agradecimiento a ellos, también a doña Marianela Arias y al Roxana Villegas, que se tomaron todo el tiempo para ir y defender, algo que han sido afectadas por muchísimos años y que de verdad merecen ya tener el próximo año una solución definitiva y no ver cada invierno. Ver que pueda pasar una tragedia al final son vidas humanas que están, que esto que son arriesgadas todos los inviernos y la preocupación de todos los vecinos de Belén cuando llueve muchísimo, uno piensa en la gente de La Amistad. Y yo creo que todo que hay que presionar entre todos y es más, hasta la gente de La Amistad presionar a nuestros Diputados que nos representan en la Asamblea Legislativa. Que este dinero se dé y que sea ya la respuesta definitiva y que estos vecinos no sigan sufriendo.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, reitera que se me ha olvidado una cosita también, no solo don Horacio ha ido con el señor Batalla para el puente de La Amistad, sino también ha estado encima de la rampa para recordarles.

ACUERDO 24. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Solicitar el apoyo de los 57 Diputados y a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa para que con base en la resolución emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se apruebe el presupuesto necesario para el Año 24, con el objetivo de solucionar, la problemática existente que tiene muchos años y que no ha sido atendida.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 25. Se conoce el Memorando 120-2023, de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. En atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 18-2023, artículo 7, donde se acuerda: "Solicitar a la Administración revisar el costo de la tarifa de instalación de medidores", se les informa que en la Gaceta número 59 del jueves 30 de marzo de 2023, se dio a conocer a los interesados el nuevo costo de instalación, es de 95.400.00 colones y entró en vigencia el pasado viernes 19 de marzo de 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Agradecer las gestiones realizadas.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que le quería hacer una consulta sobre hay un par de acuerdos relacionados con un bendito estudio de Pedregal que no se ha presentado aquí todavía porque don Horacio le había dicho a Esteban que contestara solo. No sé qué puntos y dejara, creo que era el cuarto sin contestar que don Esteban había enviado aquí los documentos. quería saber si eso ya estará listo en alguna manera

solucionado para ver si Esteban puede mandar el informe completo, de Pedregal, la otra consulta justamente es ahora sí, como consulta el tema de las becas de las 5 familias que habían venido aquí lo voy a decir, por qué estos niños necesitaban la beca de transporte para ir a la escuela y justamente era el tema que habían venido aquí porque no podían pagar el transporte. Estamos de acuerdo que los que llevan sillas de ruedas o los que llevan más equipos médicos que necesitan no caben en cualquier vehículo, yo le quería preguntar, en realidad, cómo está ese tema de esa beca, porque ahora mencionaba Zeneida que es que, si asisten, yo creo que para asistir tienen que trasladarse primero a Santa Ana y si no se pueden trasladar a Santa Ana hay un problema de asistencia y como nosotros habíamos tomado el acuerdo. De que esa beca se le iba a dar, que no tenía nada que ver con la beca, si es que reciben alguna beca normal de estudiante, la beca, que se da habitualmente, sino que esta era una beca especial para el transporte. Cuál es la situación, porque ahora nos acaba de decir usted también que en noviembre no se ha pagado, cómo hacen esos chicos para ir a la escuela y cómo van a seguir atendiendo a la escuela que ellos necesitan, porque entiendo que la escuela de Santa Ana sí tiene 3 ausencias, no los reciben más, los sacan y aquí sabemos de qué ellos tienen semanas de no ir.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, solicita que, lo de pedregal, estamos de acuerdo, así como le confieso que hace como 22 días que estuve estudiando qué era lo que tenía ese acuerdo, que ha quedado incompleto, pero la verdad que lo retomé y lo dejé y no dio instrucciones. Pero, está pendiente y ya usted me lo volvió a recordar, más bien yo ya lo sentía, que ya me lo iban a preguntar, pero se me fue con tanta cosa se me fue. Dar la instrucción, lo confieso y lo de las becas sí es como le explico, sí es cierto. Y ahí si no tienen dinero, no van a poder asistir, es un problema, pero sí se les canceló ya, agosto, septiembre y octubre. Lo que queda es noviembre. Yo espero que como ya ellos ya habían hecho los que habían hecho el gasto, esa platita les hubiera servido, tal vez para estos días que no le hemos podido pagar, pero, no sé qué cada familia tendrá su problema, no puedo, decir que esa será una solución, pero para todos, pero ese es el asunto de ahí y la de noviembre está en la modificación. Que pena, ya ahí no, se hizo al propio, sino que ya hubo que modificar hacer modificación para poder tener lo suficiente terminar el año. Porque acuérdense que es lo de becas, hay que traslado de un lado para otro, no se podía pagar del contrato.

ARTÍCULO 27. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, estipula que a propósito del comentario, iniciativa que se dio. La sesión anterior y producto de un correo electrónico, que recibió la Municipalidad. De una petición que hacía el Presidente de la Asociación de Vecinos de San Vicente. Donde denota, una preocupación respecto al tema de los límites con Alajuela y donde él pedía, entre otras cosas. Casi como que sacáramos, una varita y resolviéramos todos los temas que todos queremos que se resuelvan desde hace muchos años, pero no son tan fáciles de resolver, yo le propuse a Don William que se llama don William, que hiciéramos una sesión de trabajo en donde yo pudiera. Explicarles con algún nivel de detalle y con alguna información que pudiéramos tener, por dónde anda el tema y también. Calmar cualquier nivel de ansiedad que puedan tener respecto a cosas que a veces se dicen muy rápidas. Que las cosas son a veces complejas de resolver. Después de algún intercambio de correos, ya logramos concretar, una sesión de trabajo para esta semana. Que si nada pasa, extraño, diferente y yo mejoro de mi voz, podrías, pudiéramos reunirnos el próximo viernes a las 6:00 de la tarde. Ahí estaríamos

reuniéndonos con la representación de vecinos donde vamos a explicar por dónde anda el tema y no sé, yo he participado con distintas juntas directivas en el pasado con vecinos. Ya uno tiene identificados, los que están preocupados, los que no se preocupan, los que aprovechan ciertas coyunturas y los que entre más conflicto haya mejor porque no pago los impuestos, ahí hay de todo, ahí vamos a atender todas las consultas que tengan los vecinos y vecinas y con mucho gusto vamos a ver en qué podemos colaborar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comenta que don Ennio una consulta, la reunión prácticamente ya está coordinada y se va a realizar este próximo viernes 17 de noviembre. El 24 listo, en dónde se va a realizar allá propiamente en el Salón de San Vicente.

ARTÍCULO 28. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, confirma que ahora antes de entrar a sesión, fui aquí por la plaza a hacer, un mandado y las banquitas que están al costado de la plaza viera que tienen las partes de cemento, los sentaderos arriba despegadas. Y llegó un muchacho y se sentó y se fue con todo y sentadero, el otro lo agarró, sería bueno que también mande chequearla porque vi como que hay uno encima de otro y como que están, sí, las que están al lado derecho, antes de que pase algo, sería bueno, tal vez mandar a pegarles a una chequeadilla.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio CGAJ-16-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 0712-2022 donde remiten Oficio AMB-MC-031-2022 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-011-2022, suscrito por Andrea Campos, directora del Área Desarrollo Social, por medio del cual remite copia de la respuesta dada a la Asociación Cultural El Guapinol con respecto al avance del convenio con la Municipalidad de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°72-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

ADS-M-011-2022

Por este medio, se brinda respuesta al acuerdo 7210/2021 del Concejo Municipal y al memorando AMB-MA-111-2021 de la Alcaldía Municipal. De esta manera, se adjunta ADS-C-134-2021, respuesta brindada al señor Manuel Ortiz Arce, el 25 de noviembre de 2021, en respuesta al oficio N°92-2021, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°4310-2021; por cuyo intermedio el 07 de julio del 2021, indica su deseo de conocer el grado de avance del convenio entre la Asociación Cultural El Guapinol y la Municipalidad de Belén (misma asunto al que refiere el acuerdo 7210/2021).

ADS-C-134-2021

Por este medio se brinda respuesta al oficio N°92-2021 de fecha 25 de noviembre, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°4310-2021; por cuyo intermedio indican su deseo de conocer el grado de avance del convenio entre la Asociación Cultural El Guapinol y la Municipalidad de Belén, presentado el 07 de julio del 2021, mediante oficio 682021. Al respecto, le informamos que actualmente el reglamento de subvenciones se encuentra en proceso de reforma, y como parte de esto, se incluyó la temática de creación de convenio con las organizaciones que reciben transferencias de recursos municipales, dichas propuestas de reglamento se trasladaron al Concejo Municipal con fechas del 07 de julio y 08 de setiembre del presente año, y se encuentra en estudio de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Área de Desarrollo Social. SEGUNDO: Quedamos a la espera del dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro, Eddie Méndez **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** PRIMERO: Dar por recibido. SEGUNDO: Solicitar a la Administración que a la mayor brevedad posible pueda presentar al Concejo Municipal la propuesta de convenio para su respectiva revisión y proceda como corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración que a la mayor brevedad posible pueda presentar al Concejo Municipal la propuesta de convenio para su respectiva revisión y proceda como corresponda.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio CGAJ-17-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 1627-2022 donde remiten Oficio CONAPAM-DE-0291-O-2022 de Denis Angulo Alguera, presidente Junta Rectora CONAPAM, correo electrónico info@conapam.go.cr. Reciban un atento saludo de parte del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). En esta oportunidad, deseamos hacer de su conocimiento que en la Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022, se publicó la Ley 10046 Creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades. En la cual se indica que en el artículo 13 del Código Municipal, ley 7794 del 30 de abril de 1998, se agrega numeral t), este indica:

t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.

En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del

recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam). Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015. Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas.

Considerando que el artículo 170 de la Constitución Política establece y garantiza la autonomía de las corporaciones municipales, desde el CONAPAM somos plenamente respetuosos de esta autonomía. No obstante, considerando que por imperativo del artículo 34 inciso d) de la Ley No. 7935 antes citada, dentro de los fines de esta Institución se encuentra “Proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores referidos en esta ley y en el ordenamiento jurídico en general”, estimamos oportuno facilitarles esta información para lo que estimen oportuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro, Eddie Méndez **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** PRIMERO: Dar por recibido el Oficio CONAPAM-DE-0291-O-2022 de Denis Angulo Alguera, presidente Junta Rectora CONAPAM. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal valorar la posibilidad de que las funciones que demandan la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad pueda ser asumido como un recargo a una persona que presta servicios en la Municipalidad o por medio de una colaboración ONG. TERCERO: Valorar la identificación de este puesto o cargo según corresponda dentro del nuevo Manual de Puestos que está desarrollando la Administración Municipal. CUARTO: Ratificar el artículo 7 del Acta 42-2023, celebrada el 18 de julio del 2023.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expresa que es aquí donde nosotros aprobamos la creación de la oficina y del puesto aquí. La intención es que, si eventualmente existiera la posibilidad de que una persona pueda asumir el recargo que lo haga, si existe, si no y existe la posibilidad de que una ayuda de una ONG, también que lo haga y si no puede ser ninguna de las 2 en último caso, estamos ratificando igual el acuerdo y también se le está pidiendo a la administración. Que incorpore dentro del Manual de Puestos el nuevo puesto que se va a crear, ya que están en el proceso actual de la construcción del nuevo Manual de Puestos, ahí está todo el tema, por así decirlo, cubierto de todas las formas para que al final se valore todas las posibilidades. Y si en último caso, no se puede hacer nada, vamos con un puesto nuevo, que es lo que estamos, ya que de por sí lo aprobamos, esa es la intención y eso es lo que dice el dictamen.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cree que abriendo el abanico de posibilidades porque no se está cerrando, lo bueno de todo esto es que la necesidad esta y la población y nuestra pirámide está invertida definitivamente. Es una oportunidad, yo lo veo así y considero que doña Yanory desde ese acuerdo que se ha tomado en Julio, ella lo está contemplando y lo está considerando, se llene o no, quede en ese Manual de Puestos, el perfil adecuado y que, en realidad, si logramos que esto se pueda de alguna otra manera, está bien, pero no dejemos de solventar la necesidad que tiene este Cantón, es una necesidad. Lo arroja cualquier estadística y es de las situaciones que nosotros por eso tenemos problemas con la Caja, problemas con las diferentes instituciones, que Conapam aquí nos está diciendo y eso es parte de lo que nosotros deberíamos aprovechar, también de poder buscar como prioridad darle esta cobertura a la población y sigo considerando que es oficina. Ojalá sí abrirse que no se abra en el Area de Desarrollo Social, se abra en la oficina del adulto mayor porque es importante que ellos se sientan cubiertos en un solo techo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avisa que lo discutimos en la comisión, la necesidad de una persona o de un área o ente para cubrir el tema de adultos mayores discapacidad. Eso fue eso, ya no está o discusión, la necesidad existe y todos estamos claros en que tenemos que dar la atención como es debido.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que la vez anterior, yo había sugerido si se podía hacer un convenio con el Centro del Adulto Mayor. Pero es un tema de valoración, con todo el respeto del mundo de la administración, no me toca a mí. Yo decía nada más es para no aumentar mucho el presupuesto de plazas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio CONAPAM-DE-0291-O-2022 de Denis Angulo Alguera, presidente Junta Rectora CONAPAM. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal valorar la posibilidad de que las funciones que demandan la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad pueda ser asumido como un recargo a una persona que presta servicios en la Municipalidad o por medio de una colaboración ONG. **TERCERO:** Valorar la identificación de este puesto o cargo según corresponda dentro del nuevo Manual de Puestos que está desarrollando la Administración Municipal. **CUARTO:** Ratificar el artículo 7 del Acta 42-2023, celebrada el 18 de julio del 2023, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. SEGUNDO: Este Concejo Municipal acuerda que es pertinente la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad tal y como lo solicita la ley N.10046 aprobada el 15 de noviembre del 2021 y publicada en La Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022, la cual adiciona un nuevo inciso t) al artículo 13 de la Ley 7794, en el Código Municipal. TERCERO: Solicitar a la Administración preparar una propuesta del perfil del puesto, reglamento y partida presupuestaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal es un plazo de 4 meses a partir de la notificación del presente acuerdo. CUARTO: Este Concejo Municipal acuerda crear un puesto para el cumplimiento dicha ley, reglamento y ejecución presupuestaria y queda a la espera de que la*

Administración incluya dentro de la propuesta de Manual de puestos, el puesto de la persona encargada de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Persona en situación de discapacidad.”.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio MB-038-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4213/2023, del 3 de agosto de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al memorando N° TE-12-2023, del Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Belén, por medio del cual remite para estudio y aprobación el documento denominado “Procedimiento de Recaudación de Ingresos”.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal del documento denominado “Procedimiento de Recaudación de Ingresos” de la Municipalidad de Belén, se recomienda realizar los siguientes ajustes para una correcta lectura e interpretación: En primer lugar, todo acto administrativo debe cumplir con el principio de motivación, regulado en el ordinal 136 de la Ley General de la Administración Pública, que en palabras de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia significa que este debe bastarse y explicarse por sí mismo, sin necesidad de presunciones o suposiciones por parte del operador jurídico a la hora de interpretarlo. En ese sentido, se verifica que el Procedimiento no incluye en su apartado de definiciones todos los conceptos importantes a valorar, así como las siglas que se utilizan en todo el documento, ya que vemos referencia a palabras como “SIPOC”, “Procedimiento P-UGC-01” y “P-CON-01”.

En segundo lugar, en el punto 7. “Documentos Relacionados” únicamente se hace mención a la Constitución Política y el Código Municipal únicamente. Sin embargo, se echa de menos la inclusión de las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y en especial lo referido en el título VI de dicha normativa. Sobre este particular, resulta relevante advertir al Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Belén, que contemple e indique si la actualización del Procedimiento de Recaudación de Ingresos, se subsume bajo las reglas de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, ya que al no incluirse como parte de los documentos relacionados esta ley especial, se podría interpretar que la misma no fue contemplada en la elaboración del debido proceso establecido en este manual.

Finalmente, el procedimiento no establece un apartado de solución de problemas de conectividad en los términos expresados en el punto 11. “Estimación de Tiempo”, ya que se indica que en caso de problemas de conectividad o archivo el tiempo estimado se puede extender, sin embargo, la Tesorería no describe un procedimiento para la reanudación del proceso y el paso a paso que se debe cumplir a efectos de garantizar el control interno y la eficacia de la operación, por lo cual se recomienda valorar esta situación.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Se ha identificado que el documento “Procedimiento de Recaudación de Ingresos” de la Municipalidad de Belén no cumple adecuadamente con el principio de motivación según lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública. Es crucial que el procedimiento se auto explique y se auto justifique, evitando dejar lugar a interpretaciones ambiguas o presunciones.
- 2) El documento carece de una sección detallada de definiciones y explicaciones de siglas, lo que puede conducir a confusiones o malentendidos en su interpretación y aplicación. Es importante que términos como “SIPOC”, “Procedimiento P-UGC-01” y “P-CON-01” sean claramente definidos.
- 3) En el apartado de “Documentos Relacionados”, se mencionan únicamente la Constitución Política y el Código Municipal, omitiendo referencias críticas como la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Esta omisión podría llevar a interpretaciones erróneas sobre la aplicabilidad de dicha ley en el procedimiento.
- 4) No se establece un procedimiento claro para abordar problemas de conectividad o archivo en el punto 11. “Estimación de Tiempo”, lo que podría afectar la eficacia operativa y el control interno.
- 5) Por lo tanto, se recomienda al Concejo Municipal devolver el trámite del asunto a la Administración para que valore la procedencia de realizar ajustes de forma y fondo, considerando que estas recomendaciones buscan no solo el cumplimiento normativo, sino también la eficiencia y efectividad de los procesos administrativos en la recaudación de ingresos de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Se ha identificado que el documento “Procedimiento de Recaudación de Ingresos” de la Municipalidad de Belén no cumple adecuadamente con el principio de motivación según lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública. Es crucial que el procedimiento se auto explique y se auto justifique, evitando dejar lugar a interpretaciones ambiguas o presunciones. **TERCERO:** El documento carece de una sección detallada de definiciones y explicaciones de siglas, lo que puede conducir a confusiones o malentendidos en su interpretación y aplicación. Es importante que términos como “SIPOC”, “Procedimiento P-UGC-01” y “P-CON-01” sean claramente definidos. **CUARTO:** En el apartado de “Documentos

Relacionados”, se mencionan únicamente la Constitución Política y el Código Municipal, omitiendo referencias críticas como la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Esta omisión podría llevar a interpretaciones erróneas sobre la aplicabilidad de dicha ley en el procedimiento. **QUINTO:** No se establece un procedimiento claro para abordar problemas de conectividad o archivo en el punto 11. “Estimación de Tiempo”, lo que podría afectar la eficacia operativa y el control interno. **SEXTO:** Por lo tanto, devolver el trámite del asunto a la Administración para que valore la procedencia de realizar ajustes de forma y fondo, considerando que estas recomendaciones buscan no solo el cumplimiento normativo, sino también la eficiencia y efectividad de los procesos administrativos en la recaudación de ingresos de la Municipalidad de Belén.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 32. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves.

PARA ALIVIO de CONTROL VIAL

Con la llegada de la época navideña y las vacaciones, aumenta considerablemente el flujo vehicular en nuestro cantón, ocasionando que el congestionamiento en las vías se empiece a dar en horas que van más allá de las franjas denominadas pico. A esto se le suma que se ha venido dando un mayor flujo vehicular, debido a la ampliación en el sector de la radial Santa Ana donde los vehículos ingresan por el sector de Potrerillos hacia San Antonio. Por otro lado, aprovechando que el curso lectivo está pronto a finalizar y que las estudiantes salen a vacaciones, el servicio de regulación en zonas escolares se ve disminuido. Tomando en consideración estas dos situaciones, el servicio de la Policía de Tránsito Municipal, sería de mayor utilidad en una franja horaria que permita cubrir el horario vespertino.

Por tanto: Presento esta iniciativa para que la Administración (Alcaldía, Policía de Tránsito y Recursos Humanos) valore esta posibilidad, y en caso de ser posible presente una propuesta que pueda contribuir a dar en la medida de lo posible una solución durante este periodo de tiempo al problemas presas y colapso vial, y poca fluidez vehicular que sufre nuestro cantón y que normalmente está ocurriendo a partir de las 3:30 p.m.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que está muy bien lo que propone de la administración, que lo valore. Yo solo quiero decir que hoy a las de 4:30 a 5 y resto había Oficiales de Tránsito en la nacional que va por Aquamanía, ahí estaban los policías presentes y estaban agilizando. No sé si hará falta más policías o no, pero ese ya es un tema de la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Para que la Administración (Alcaldía, Policía de Tránsito y Recursos Humanos) valore esta posibilidad, y en caso de ser posible presente una propuesta que pueda contribuir a dar en la medida de lo posible una solución durante este periodo de tiempo al problemas presas y colapso

vial, y poca fluidez vehicular que sufre nuestro Cantón y que normalmente está ocurriendo a partir de las 3:30 p.m.

ARTÍCULO 33. Se conoce Moción que presenta la Regidora Zeneida Chaves Fernández en calidad de Regidora Propietaria, amparada en el Código Municipal, Ley n°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas publicadas en La Gaceta n°94 del 18 de mayo de 1998, y en el artículo 27 de las facultades de los regidores, inciso b) que literalmente dice *Formular mociones y proposiciones*, propongo la siguiente moción basada en los siguientes considerandos:

MOCIÓN:
PARA DECLARAR NUESTRO CANTÓN
"BELEN CIUDAD AMIGA DE LA FAMILIA"

CONSIDERANDOS:

- a. Que la familia es la base del ecosistema social, ya que es el sitio donde todos aprendemos a ser seres humanos y a prepararnos para la vida.
- b. Que la familia es donde se define el proyecto y propósito de nuestra vida, donde se nos da identidad y pertinencia, salud y seguridad integral.
- c. Qué más del 50% de las personas en el mundo viven en áreas urbanas, y son las municipalidades el ente gubernamental más cercano a las familias y personas.
- d. Que los aspectos demográficos, de construcción comunitaria, cohesión social, vivienda, ambiente, educación, presupuesto, desarrollo económico son temas de mucha importancia para una municipalidad, y todos están relacionados con la familia.
- e. Que las ciudades se consideran sostenibles, cuando se satisfacen las necesidades de la población, y se logra proporcionando servicios y bienestar para las familias que conforman el entorno social del territorio.
- f. Que el interés en las familias de un territorio se mide a través de las inversiones a futuro que se realizan para todos los grupos etarios que conforman la estructura familiar.
- g. Que una municipalidad que está orientada al bienestar de la familia es una municipalidad inclusiva que prioriza los componentes más vulnerables de la sociedad: niños, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situaciones de vulnerabilidad.
- h. Que el cantón de Belén ha sido declarado por varios años como "Cantón Amigo de la Infancia" programa promovido por MIDEPLAN a partir de la UNICEF.
- i. Que, de acuerdo con estudios realizados en el cantón de Belén, el cantón sobresale por poseer el índice de bienestar de la niñez y adolescencia más alto de todo el país.
- j. Que el cantón de Belén fue declarado parte de la iniciativa de "Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores".
- k. Que el envejecimiento poblacional es un reto, pero a la vez una oportunidad que requiere de adaptación por parte de los gobiernos locales, y Belén ya asumió ese reto, principalmente porque cuenta con una población de adultos mayores significativa y es parte de las zonas azules del país, con una población en ascenso de personas mayores a los 100 años.
- l. Que la Municipalidad de Belén cuenta con una Política de Desarrollo Social del cantón de Belén 2022-2032, donde se han compilado las políticas de niñez y adolescencia, accesibilidad e inclusión, persona joven, atención integral a la persona adulta mayor, así como la de igualdad y equidad de género.

- m. Que, entre los objetivos específicos de esta política, en el inciso e) se detalla: “Fortalecer la protección social de las poblaciones vulnerables del cantón de Belén, en aras de garantizar su desarrollo integral y cumplimiento de sus Derechos Humanos”.
- n. Que durante los días 7 y 8 de noviembre del 2023, se llevó a cabo en Costa Rica el Seminario Internacional de la Familia, organizado por el “World Congress of Families”, donde se presentó a través de diferentes ponencias y charlas la importancia de la familia como base de nuestra sociedad y la decadencia de valores, unión y ataques que ésta se encuentra enfrentando alrededor del mundo, por lo que su fortalecimiento es urgente.
- o. Que el jueves 09 de noviembre de 2023, diputados de varias fracciones políticas organizaron el foro: “Políticas Públicas para el fortalecimiento de la Familia”; como resultado de dicha actividad se firmó “La Declaración de San José a favor de la Familia”¹, esta declaración tiene como fundamento:
 - “1. Que se requiere promover familias estables y comprometidas tanto con la educación de sus hijos, como en la atención de sus adultos mayores, siendo que, proteger en forma especial a dichas familias, significa menor delincuencia, disminución de los comportamientos antisociales, menos fracaso escolar, mejor salud psíquica, reducción de la pobreza y en consecuencia se reduce el gasto público asociado a dichos problemas; si se invirtieran fondos en políticas públicas de protección a la familia, se ahorrarían recursos públicos que actualmente se destinan a los problemas indicados.
 - 2. Que cuanto más fuertes sean las familias, más sana será la sociedad costarricense, siendo que la familia importa, no sólo a todos y cada uno de nosotros como personas, sino también a toda la sociedad en su conjunto, porque es en el hogar escuela de valores-, donde primero se aprende el comportamiento social y, por tanto, la familia es la institución educativa más importante y es en el hogar, donde se recibe la mayoría de los cuidados asistenciales.
 - 3. Que la familia, como elemento natural y, fundamento de la sociedad, es valiosa para toda la colectividad, porque en el origen de casi cada problema social que afrontamos, hay una carencia de estabilidad familiar; por lo que proteger a la familia redundará en la protección de los más desfavorecidos, robustece el tejido Social y prepara un futuro mejor para Costa Rica, previniendo fracasos y provocando progreso social.
 - 4. Que debe incorporarse la perspectiva de familia a todas las políticas públicas, para garantizar en todo el territorio nacional la protección especial a la familia según se dispone en nuestra Constitución Política.”
- p. Que como se indica en el documento “Declaración de San José a Favor de la Familia”, tiene sustento normativo a nivel nacional e internacional a fin de procurar el establecimiento y/o promoción de Políticas Públicas orientadas al fortalecimiento y bienestar de la Familia. Normativa que se cita seguidamente:
 - i. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 51 y 52.
 - ii. Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, artículos 16 y 26 inciso 3).
 - iii. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966, artículo 18, inciso 4) y artículo 23.
 - iv. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, artículos 10 y 13, inciso 3).

¹ Se adjunta copia del documento: “DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ A FAVOR DE LA FAMILIA”

- v. Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969, artículo 12 inciso 4) y artículo 17.
- vi. Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989, artículo 5 y 12.
- vii. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, de la Organización Iberoamericana de Juventud del 2005, artículo 7.
- q. Que en Europa se ha creado la Red Europea de Municipios Amigos de las Familias para reconocer y premiar a aquellas ciudades que destacan por sus políticas de apoyo a la familia en diferentes ámbitos como urbanismo, ocio, deportes, sanidad, cultura, ambiente, entre otros.
- r. Que el objetivo de la Red de Municipios Amigos de las Familias es promocionar a estas ciudades y que sirvan de modelo a otras municipalidades, contribuyendo así a la mejora de las políticas familiares. Actualmente en Europa hay 139 municipios que son reconocidos como amigos de las familias.
- s. Que luego del Seminario Internacional de la Familia y la firma de “La Declaración de San José a favor de la Familia”, se está creando la Red de Ciudades Amigas de las Familias en Costa Rica.
- t. Que para pertenecer a la red se deben de cumplir con al menos 5 de 10 requisitos, a saber:
 1. Vinculación del municipio con las asociaciones familiares de la zona o país.
 2. Contar con servicios para las familias (educación para padres, servicios de cuidado de niños, apoyo a la familia incluyendo a las personas mayores, mediación, etc.).
 3. Tener prestaciones familiares (subsídios, impuestos, títulos de transporte, bonificaciones en museos, servicios públicos, etc.).
 4. Contar con un órgano específico de familias en el concejo municipal (organismo, concejal, representantes de las familias).
 5. Disponer de un plan o estrategia de políticas de familias y juventud.
 6. Tener un punto de información para familias.
 7. Desarrollar políticas favorables a la familia para los empleados municipales, que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.
 8. Que el municipio cuente con políticas de vivienda para las familias.
 9. Que el entorno esté adaptado a familiar en cuanto a urbanismo, zonas verdes, parques, etc.
 10. Que se organicen y apoyen eventos familiares.
- u. Que actualmente en el cantón de Belén ya se cumplen varios de estos requisitos, lo que facilitará el trabajo en apoyo a la familia en la ciudad.

MOCIÓN O PROPOSICIÓN

- A) Solicitar al Concejo Municipal, declarar a nuestro cantón como “Ciudad Amiga de la Familia” y su aprobación para que la Municipalidad de Belén, realice las gestiones legales y administrativas para pertenecer a la Red de Ciudades Amigas de la Familia que se está conformando en el país, ya que favorece el desarrollo integral de las familias belemitas y por ende de toda la comunidad.
- B) Solicitar al Concejo Municipal apoyar la “Declaración de San José a Favor de la Familia”, ya que es la base para la generación de políticas, planes y proyectos en el cantón fortaleciendo la familia.
- C) Que se inste y comunique a los 82 gobiernos locales restantes y las intendencias del país a apoyar esta moción y declarar sus cantones como “Ciudad Amiga de la Familia”, así como las gestiones legales y administrativas que esto conlleva.

- D) Que la Administración Municipal valore fortalecer la actual Oficina de Equidad e Igualdad de Género para convertirse en la Oficina de la familia, donde se pueda visibilizar y apoyar a la familia de manera integral.
- E) Comunicar a todas las unidades de la Municipalidad de Belén de esta declaración para que todos los proyectos puedan llevar el enfoque dirigido a la familia.
- F)
- G) Informar a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Municipalidad de Belén de esta declaratoria para que los diferentes sectores que componen Belén apoyen al gobierno local en el cumplimiento de lo aquí indicado, y realicen las gestiones que se requieran desde su entorno.

POR TANTO. Solicitar a la Administración valorar esta moción para determinar si es factible o no ser implementada, así brindarle una recomendación a este Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cita que, tal vez es una observación que iba a ser yo, porque los puntos de la A hasta el G me parece, que no, son el acuerdo en sí el que vamos, el acuerdo que se está tomando es que la administración valore estos son puntos para que las estos de la A la G que la administración los considere para su análisis y tal vez, en el punto C que se comunique a los ahora ya hay 84 cantones, con Río Cuarto y Monteverde más las Intendencias Municipales, actualizar el número ahí.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, piensa que como ya estaría Belén y San José incluidos, son los 82 restantes. Es por eso Luis tiene toda la razón, son 84, pero como ya están 2 que lo declararon, que seríamos nosotros y San José invitar a los 82 restantes y a las intendencias.

El Regidor Suplente Ulises Araya, dice que, yo voy a sugerir que además de la consulta de la administración, como también vincula temas de la Oficina de la Mujer, tal vez sería bueno que lo analice también la Comisión de la Mujer. Me parece a mí la Comisión de la Mujer que tiene el Concejo Municipal, eso por un lado y lo otro es que en la revisión que hará la administración con la parte técnica sería bueno. Tal vez doña Thais que pudiera averiguar sobre el historial de la Organización Congreso Mundial de las Familias me parece muy importante que consulten dónde está domiciliaria esa organización y su historial en cuanto a estos temas, no tengo dudas de las buenas intenciones de Zeneida, pero sí el Congreso Mundial de las Familias tiene serios cuestionamientos en Estados Unidos por los lobbies que ha tocado históricamente, especialmente de restricción de los derechos de la población LGTBI. Así que ojalá puedan averiguar si bien. En torno a ese tema, máxime que este Concejo Municipal en el año 2016, se declaró a la Municipalidad de Belén como un espacio libre de homofobia y de discriminación contra este tipo de población.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que yo quería hacer el comentario de que la Municipalidad de Belén ha avanzado en este tema porque Angélica la funcionaria, doña Angélica tiene varios centros y varios programas que abarcan a la familia, que es muy importante. Lo que sí leí hoy en el periódico es que el sistema nacional en cuanto a la atención de adolescentes está quedándose corto, está quedándose atrás el Hospital de Niños solo ve

muchachos hasta los 13 años en lugares era hasta los 24, en la parte de adolescencia para evitar los suicidios para evitar los conflictos, que ya es una edad difícil, sería muy importante reforzar ese tema en particular porque los muchachos serán hombres y mujeres algún día, pero si no pueden pasar la adolescencia. Se van a quedar en el camino y eso es muy lamentable.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, razona que considero que cuando estamos hablando de la familia no estamos excluyendo a nadie. Y lo hablo desde la experiencia familiar, cuando existe una homosexualidad en la familia, no se deja de amar, se ama más y por eso hay que reforzar en la familia, respetando absolutamente todo. No necesitamos investigar, qué es o no es reforzar la familia como base de sociedad, eso es la intención y la inspiración de esto, nosotros no vamos en ningún momento, estamos excluyendo a nadie. A la familia se recibe, se ama y se siente uno privilegiado con lo que el señor nos ha puesto. Y creo que acá el reforzar que el nido familiar siempre va a acoger absolutamente a todos sin exclusión, estamos hablando de que la propuesta mía es que Belén llegue a ser ese nuevo lugar donde lo que nos mueva es la base de la sociedad y las transformaciones que se dan a través de cuando yo me siento que pertenezco al núcleo más importante, que es la familia.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que se le comparta a todas las Municipalidades y al final de cuentas cada Municipalidad decida qué es lo que desea hacer o no hacer al respecto. Al final es un criterio propio de cada una, sí, a criterio de cada Concejo Municipal y de cada administración municipal del Cantón, de cada Cantón del país o Intendencia, ahí para que eso quede agregado como segundo punto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que, también, no me entendí bien, lo vuelvo a decir, no tengo dudas de las intenciones sanas con ese tema, pero sí el Congreso Mundial de las Familias, quien lo revise, quien lo Googlee y vea su historial, podrá ver qué es una organización en Estados Unidos que ha estado siempre inmersa en iniciativas de restricción de los derechos de la sociedad y la población LGTBI. Es el Congreso Mundial de las Familias que vos citaste ahí, no vos, el Congreso Mundial de la Familia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración valorar esta moción para determinar si es factible o no ser implementada, así brindarle una recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir a todas las Municipalidades.

ARTÍCULO 34. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, en tiempo y forma el día de hoy martes 14 de noviembre del 2023.

Dado que la semana pasada entregue a doña Lidiette, el nuevo proyecto de ley Creación del Cantón XVII, Provincia de Alajuela, Ojo de Agua, en este Concejo Municipal, junto con uno de los mapas de la presentación de los vecinos de San Rafael en la Asamblea Legislativa, solicito al Honorable Concejo Municipal otorgar una audiencia y una sesión de trabajo a los vecinos de San Vicente interesados en el tema. Lo anterior debido al desconocimiento de los vecinos al sur de San Vicente sobre el tema de los límites provinciales entre Belen y Alajuela.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, siente que yo como no estaba y estaba ausente y cuando estaba siguiendo la sesión y me di cuenta de que esto era un proyecto que estaba presentado. Obviamente que yo me preocupé porque creo que deberíamos nosotros saber y conocer. Yo, trato de buscar por todos lados y le voy a decir en la corriente legislativa únicamente existe el proyecto referente a la creación del Cantón de Ojo y Agua, que fue presentado por Don Walter Cespedes el 17/01/2022. Es el proyecto no se encuentra activo y está en vías de archivar información de acceso público debido a esto porque en todo momento obviamente que yo sé que María Antonia lo hace y sí lo tiene, es porque en realidad existe. Pero si yo llamo y a mí me dan esta respuesta, eso significa que, en realidad, no existe, yo les propongo compañeros como a mí me gusta la formalidad y creo que lo único que viene a descartar el dime el que te diré es una consulta y que tomemos un acuerdo de consultar. A la Directora Ejecutiva doña Karla Granados, que si existe algún proyecto presentado recientemente para la creación del Cantón 17 de la provincia de Alajuela, San Rafael de Ojo de Agua aquí solicitar el correo porque esto es lo que me dicen verbalmente. Eso qué significa que nosotros para poder seguir hablando sobre este tema de la existencia o no existencia, yo tenía mucha claridad que en el Código Electoral, en el Artículo 148, nos dice que el Poder Ejecutivo debe presentar por lo menos 12 meses antes de la elección, la cantidad de provincias, cantones, distritos, caseríos o poblados. Debido a esto no se dará votación final a ningún proyecto de ley con respecto a la creación de nuevos cantones o límites en los 12 meses anteriores. A una elección nacional o municipal, esto lo dice el Tribunal Supremo de Elecciones, que se ha pronunciado repetidamente, yo creo que acá y por ser sana la consulta debemos nosotros acá en este momento tomar un acuerdo de hacer esta consulta y que nos hablen de verdad oficialmente en esta corriente y en la corriente legislativa. Si hay algo presentado para que nosotros podamos tomar esto como un insumo, lo que se está presentando me parece genial. Que la población conozca, pero porque es algo que ya hemos ya habíamos presentado una moción, nuestra propuesta y nuestra postura de este Concejo Municipal ya la tienen todos los Diputados, porque así lo hicimos esa vez, pero ahora por una cuestión de oficialidad, nosotros debemos tener esto y la consulta y mi propuesta es esta, consultar desde el Concejo Municipal a la corriente legislativa de doña Karla, que es la Directora Ejecutiva, si existe algún proyecto presentado recientemente para la creación del Cantón, 17 de la provincia de la Alajuela, San Rafael de Ojo de Agua. Si lo toman a bien.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que voy a empezar por lo que dije la semana pasada martes. Para que aclaremos los nublados del día, este proyecto de ley no está en la corriente legislativa. Es una propuesta que se hizo este jueves hace 3 semanas públicamente, en la cual yo estuve presente. En el Salón de participación ciudadana del edificio viejo en el Salón de los Expresidentes, quien presentó el proyecto es el señor diputado Don Leslie Bojorges, cosa que me sorprendió muchísimo porque ese señor estuvo aquí sentado y yo le hice la pregunta justamente por los límites y todavía 15 días después y un mes después y 3 meses después, volví a preguntar porque él me respondió que en 8 días iba a tener una reunión y él nos iba a comunicar con el Concejo Municipal de Alajuela, el tema que yo presenté aquí lo reiteré ya el Comité de Vecinos de San Vicente tiene la propuesta de ley ya doña Lidiette se la entregué para la Alcaldía la semana pasada. el tema es que en este momento supuestamente faltan solamente los Diputados del Frente Amplio y los Diputados de Liberación Nacional para firmar. Esto no entra perdón, Zeneida, yo no voy a discutir lo que estoy hablando

y respaldando con documentos, yo no invento y no voy a empezar ahora a inventar. Eso sí, téngalo por seguro, nunca invento, el tema del 24 de noviembre la próxima semana tengo varios vecinos de San Vicente en la presentación que ellos hicieron. Aquí está la propuesta de lo que sería el nuevo Cantón, el pedacito de San Vicente es este bracito que está aquí, tengo la presentación formal también que ellos hicieron públicamente grabada que con mucho gusto traeré el viernes 24 también para que se presente el tema aquí es que parece que todo el mundo cogió por sorpresa que estuvieran presentando este proyecto de ley, que dicha que nos dimos cuenta. Pero el tema es, como ya dijimos, dar por recibido, yo no sabía que ya existía una fecha. Muchas gracias a don Ennio, a quién entrego los documentos formales.

El Regidor Suplente Ulises Araya, apunta que, vean, tan público y de conocimiento es este tema, que hubo un foro en la Asamblea Legislativa, no es un invento, no salió de la nada. Existió un foro en la Asamblea Legislativa. Existió incluso hasta un afiche sobre el tema venir a poner en tela de duda algo que es tan real como que estas hojas de esta mata son de color verde. Por favor, no, viene al caso y ahora lo importante del tema es que al día de hoy, efectivamente, ese proyecto ya tiene firmas de Diputados y es cierto de que en este momento están todas las fracciones legislativas de la Asamblea Legislativa, salvo 2 representadas en esas firmas, la del Frente Amplio y la del Partido Liberación Nacional son las únicas fracciones de las cuales ningún Diputado el día de hoy ha firmado. El proyecto de ley y un proyecto de ley cualquiera, en una primera etapa que se hace es hacerle el lobby y correspondiente para ver cuántos Diputados lo firman. Esa es la fase en la que está el proyecto está listo, fue presentado y voy a decirle, inclusive es Zeneida cuando fue presentado. Se presentó en un conversatorio que se realizó organizado por el Departamento de Participación ciudadana en la Asamblea Legislativa el 19/10/2023 a las 11:00 de la mañana, en el antiguo Salón de Expresidentes, María Antonia asistió a esa actividad y por eso es que tiene esa información que tiene ahí, porque ahí pudo recogerla. Cuál es la preocupación que existe y es lo que tal vez con todo respeto, porque recuerdo el día que usted nos expuso a nosotros. En aquella sesión de trabajo que tuvimos la preocupación que podría haber que al día de hoy ese límite es un límite, de hecho, no es un límite fijado por una ley si el día de mañana, en un escenario que esperamos que no ocurra y yo quisiera pensar que todos aquí pensamos eso. Se define por una ley ese límite, no hay vuelta atrás y la cuchilla Puente Mulas toda esa franja en sí. Se fue y ya no va a ser más de Belén, esa es la preocupación que hay y creo que es también en lo que don Enio. En aquella ocasión nos decía que intentáramos abstenernos de generar acciones que puedan intentar consolidar. La visión de que eso es ya de Alajuela, porque no es así ahora yo sé también y con esto, sí sé que hay personas en San Rafael, con la mejor intención posible de que esto sea una realidad y que yo también deseo que sea realidad. Me encantaría que tuviéramos un Cantón vecino de San Rafael. Les deseo lo mejor y los éxitos para que sean Cantón, pero sé tan bien que ellos han considerado. Han pensado que por viabilidad de ese proyecto sería bueno y por lógica de que esa franja sea de Belén, eso es lo que deberíamos concentrarnos hoy en día, comprometernos a apoyar totalmente ese proyecto, siempre y cuando la franja quede en Belén.

El Regidor Edgar Alvarez, comunica que, yo creo que voy a tener que hacer una moción de orden en el sentido de que lo que estamos solicitando es aprobar un recibido del documento que presentó doña María Antonia y no podemos cruzar el puente donde llegar al río. Esperemos

que ya eso tendrá su momento y tendremos oportunidad de discutirlo con amplitud. Por lo pronto, eso es lo que sugiero con todo respeto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido la Iniciativa presentada.

ARTÍCULO 35. Se conoce Moción presentada, en tiempo y forma, por don Luis Rodriguez, Ulises Araya, Maria Antonia Castro y Marjorie Torres,

ANTECEDENTES:

1-El deseo de mejorar el paso sobre el derecho de vía del ferrocarril que atraviesa Belen viene desde hace mínimo 15 años, reuniendo esfuerzos de muchos actores. Ejemplos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre INCOFER y la Municipalidad de Belen, aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 05 de febrero del 2008 y firmado el 06 de marzo de ese mismo año. La Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Belen y el INCOFER para la construcción del Paseo Peatonal en derecho de vía del Ferrocarril, aprobado por el Concejo Municipal de Belen en sesión ordinaria 16/202 del 16 de marzo del 2010 y firmado el 02 de marzo de ese mismo año. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y la Municipalidad de Belén, para el acondicionamiento, mejoramiento, cuidado y mantenimiento del derecho de vía ferroviaria en el Cantón de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 55-2020 del 06 de octubre del 2020 y firmado el 26 de octubre del 2020, está vigente a la fecha.

2-Este último convenio firmado por ambas instituciones en el 2020, vigente a la fecha, adjunto, indica en el POR Tanto Primero: ... *“el INCOFER y LA MUNICIPALIDAD, sumarán esfuerzos, con la finalidad de que los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros puedan recorrer las vías del cantón de Belén rumbo a San José o Alajuela, para ello colaborarán con el acondicionamiento, mejoramiento, cuidado, mantenimiento del derecho de vía ferroviario, así como con el desarrollo de obras de ornato, embellecimiento y mejoramiento de la movilidad urbana sostenible. Ambas instituciones procurarán la pronta ejecución de aquellas labores que faciliten y permitan lograr ese objeto propuesto”*. Y en el POR TANTO Cuarto: *“CUARTA: Con la finalidad de colaborar en el mejoramiento integral del derecho de vía y con la circulación de los automóviles que transitaran por las intersecciones viales por donde se extiende la vía férrea en el Cantón, LA MUNICIPALIDAD realizará la construcción y el mejoramiento de los pasos a nivel existentes en calles públicas, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria. Para lo cual y conforme con el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública y a los artículos 2, 4, inciso f), 7, 13 inciso e) del Código Municipal, el INCOFER otorga la autorización para realizar dichas obras bajo la coordinación y especificaciones técnicas respectivas”*.

3-Retomando el tema, para no olvidar todos esos esfuerzos anteriores, el pasado viernes 3 de noviembre fuimos recibidos en el INCOFER, el diputado Jonathan Acuña y varios vecinos de San Isidro y calle Los Villalobos, incluyendo mi persona, por el presidente Ejecutivo, Directora Jurídica, Gerente de Operaciones don Jaime, quien transcribe los acuerdos aceptados por el INCOFER. Se adjunta lista de asistencia y acuerdos tomados por los partes. Los acuerdos enviados por don Jaime Mas, Gerente de Operaciones del INCOFER, indican:

Jaime Mas Romero <jmas@incofer.go.cr>

vie, 3 nov, 15:05
(hace 11 días)

para planificacionurbana@belen.go.cr, mí, belen3000@gmail.com, huertasiempreveolecv@gmail.com, jonathan.acuna@asamblea.go.cr, paulino.madrigal@asamblea.go.cr, Presidencia, Ana, Marielos, Andrea

Estimada Arq. Ligia Franco:

Luego de la reunión celebrada el día de hoy en el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, le comunico los acuerdos a los que llegamos de manera general, ya que no se levantó minuta:

1. Que el Incofer está de acuerdo en continuar con el convenio suscrito en el año 2020 con la Municipalidad de Belén y que revisará una propuesta técnica para la intervención de las áreas descritas en dicho acuerdo con el fin de llegar a ejecutar un proyecto en el cual, una vez otorgado el visto bueno a dicha propuesta considerando las observaciones de los técnicos del Incofer.
2. Que el Incofer está de acuerdo en revisar una propuesta técnica para realizar una intervención rápida en la zona del Polideportivo de Belén, para solventar la necesidad de comunicación entre el Polideportivo y el barrio al norte del derecho de vía férrea, mientras se presenta la información del primer acuerdo.

Se adjunta lista de asistencia de dicha reunión.

Cordialmente,

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

3



Jaime Mas Romero

10:11 (hace 15 minutos)

para Ulises, Paulino, planificacionurbana@belen.go.cr, belen3000@gmail.com, huertasiempreveolecv@gmail.com, Jonathan, Presidencia, Ana, Marielos, Andrea, mí

Hola a todos:

De acuerdo con el requerimiento de Doña María, se les comunica que en los acuerdos de la reunión se incluyeron:

1. Que el material puesto como prueba por el apartadero de la estación de Belén no cumplió con las expectativas técnicas del Incofer, ya que el material de piedra de relleno se ha perdido, incluso se ha contaminado, la geomalla presenta daños en algunos puntos y pérdidas de nivel así como deformaciones, lo que ha provocado que no exista de nuevo una superficie de rodadura para vehículos que sea permeable y regular al mismo nivel de los rieles de la vía férrea, lo que provoca daños a los rieles producto del cruce transversal de vehículos, así como golpes en los mismos vehículos y una condición no comfortable ni segura para el paso de los vehículos.
2. También, se va a analizar una propuesta de paso en el sector de la Curva de Los Villalobos.

Saludos,

Por lo que tomando en cuenta todo lo anterior, más la cláusula NOVENA de dicho Convenio vigente: *“NOVENA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD:*

a. Construir dentro del derecho de vía del ferrocarril y en la jurisdicción del cantón de Belén, placas de concreto a ambos lados de la línea, de acuerdo con las especificaciones que al respecto dicte el INCOFER, en los lugares que este señale.

b. Construir obras necesarias para el manejo y mantenimiento del sistema de aguas pluviales municipal, ubicado en el derecho de vía que afecta a los predios colindantes, previa coordinación y aval del INCOFER”.

Solicitamos al Honorable concejo Municipal: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal elaborar un propuesta técnica acorde a los requerimientos del INCOFER, sea en concreto solamente o mixta, iniciando con un tramo en la curva de los Villalobos e incluyendo la cuadra norte del Polideportivo en San Isidro. Zonas más afectadas por el paso de peatones y accidentes de adultos mayores. SEGUNDO: Mantener informado a este Concejo sobre los avances

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que podemos ver en esta moción que el tema del paso del ferrocarril inicia a lo que yo tengo documentado en el 2008, pero sabemos aquí cuando vino don Mario Arce se mostraron las personas que se han caído, que se han herido ya y el tema se quedó dormido con don Mario Arce, porque lamentablemente ya no está en el ferrocarril, partiendo del Convenio que está vigente desde el año 2020, ellos están anuentes a que la Municipalidad proceda, que la administración haga una propuesta. Y ellos la valoren, podríamos arreglar por lo menos esta parte primero y la parte de allá que nos decían que el Polideportivo tiene abierto el portón. Eso yo lo sé, porque donde llevo a mi hijo yo lo veo y que hay adultos mayores que pasan y también los tienen que pasar del brazo, porque la bendita piedra, el INCOFER, lo sabemos todos que estamos aquí, que fuimos a esa reunión con don Mario Arce. No ha querido modificar esa piedra y el tema es los tropezones, los resbalones y todo lo que hay ahí ahora. El INCOFER está dispuesto a que se haga una propuesta, yo creo que es importante aprovechar la ventana después de que esta geomalla se puso hace más de 1 año y ni siquiera el INCOFER había dicho nada al respecto. Que se haga una propuesta al INCOFER y que la administración nos comunique qué deciden, qué se puede hacer, eso sería.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, detalla que aparte de eso y aparte de eso, que también ya con una propuesta si es avalada por el INCOFER y ver si le podemos dar contenido presupuestario, tal vez en el primero, en el 2024. Si fuera el caso, pero bueno, ahí lo evaluaremos.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, denuncia que, yo tuve una reunión. Yo creo que hace ya 2 o 3 meses, no sé, aquí se discutió que iba a haber una reunión y al final de cuentas dijeron que solo conmigo la idea era decir que iban a venir a Belén para retomar todos los acuerdos. Estamos esperando que nos aprueben la propuesta que hayamos hecho, no creo que no haya llegado, ahí está. Ahora dice que le presentemos una propuesta para qué y a lo mejor ahora en diciembre cambian de señor, vas a ir la misma cosa, vea y nos interesa, lamentablemente nos interesa por otros asuntos también que vinieran. Ya se les mandó todo el planteamiento y yo le he estado escribiendo. Ah, licenciado, ya se me acaba de ir el apellido. El abogado que siempre viene, no sé, se me acaba de ir preguntándole que para cuándo, van a venir a Belén y él me dice, voy a preguntar y nada y ahora le dicen a usted eso, pero cómo lo toma aún en serio, una propuesta para qué, para no contestar. Seguimos en lo mismo es una barbaridad, realmente hemos quedado muy mal con los vecinos y por qué no se les ha resuelto absolutamente nada. Ya han pasado meses de eso.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, sugiere que la vez pasada que vino todo el doña Lidiette que fuimos todos a hacer un levantamiento técnico. Ulises se fue también, fuimos, se hizo levantamiento, ellos tomaron fotos, hicieron, absolutamente todo vino Tensio y vino el abogado, eso fue algo que nos llenó, supuestamente de mucha esperanza. Absolutamente, se nos reunimos con el Barrio San Isidro también. Cuando Mario sale, yo le escribo directamente porque mi vínculo era directamente con don Mario y me dice, Yo ya no estoy y yo me voy a la tarea de investigar, quién quedó al lugar de Tensio porque Tensio era el ingeniero que tenía asignado acá, yo, el 30 de junio hablo con este muchacho con él se llama don Jaime, que es el Gerente de Operaciones y él me dice, vea doña Zeneida, no se preocupe que nosotros en este momento yo hablo con Ligia Franco y me dice doña Ligia, es que nosotros presentamos una propuesta. Y no nos han dado respuesta, hay varios temas, la agenda la estamos coordinando y coordinando con la Presidencia Ejecutiva. Si gusta, le digo que lo contacte, yo le digo, no a mí no, yo estoy preocupado porque vamos a quedar en el aire ahora que dicha, que por medio de Don Alan y que María Antonia y que fueron, hay una respuesta y hay una propuesta acá lo importante, como yo ya creo que lo más importante. Es que la administración en este momento, solicité una reunión de doña Thais. Usted lidera el asunto para que de verdad la situación que viven es bastante fea, yo creo que lo peor es que nos hacen ver como que si fuéramos un Concejo o una administración sin importancia que no hemos hecho nada y creo que muy lejos de eso hay mucha evidencia de todo lo que se ha buscado, de buena voluntad y la gente no entiende. O es difícil que se logre entender que cuando una institución cambia de autoridad cambia a los ingenieros y el proyecto. Muchas veces, por dicha que ahora se da una respuesta de la valoración de la malla que ellos vinieron a valorar, se acuerda que ellos vinieron a valorar acá y movieron todo y ahora están diciendo que no, cuando fuimos a San Isidro, cuál es la propuesta, qué es el material, qué es lo que realmente viable, se puede lograr que nosotros en un corto y acá voy más allá, creo que a mí me preocupa demasiado que hay cero inclusión. Y eso lo hemos solicitado, que las zonas de paso y accesibilidad. Que por favor lo sea, que nos

den y eso fue lo que ellos me habían dicho, no se preocupe si ellos, si acá la Municipalidad presenta un convenio, nosotros le vamos a dar de la forma y le vamos a supervisar lo técnico y esa es la parte donde yo continúo preocupadísima porque cuánto tenemos y no tenemos las zonas de paso y accesibles para las personas adultos mayores. Para la silla de ruedas para ninguna unidad de emergencia puede acceder en qué quedamos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que justamente si escucharon esto, empezó según lo que yo tengo en el año 2008 estamos en el 2023. La malla que se hizo justamente me enteré de que hace más de 1 año no habían dicho ni a, por eso le dijimos a don Jaime que por favor lo pusiera por escrito. Y yo sí le pedí que por favor también incluyera a doña Ligia Franco. Para que ya recibiera los correos directamente del Incofer el correo está por escrito, compromiso está por escrito. El tema salió a raíz de lo que hizo San Joaquín de Flores y lo que hizo Heredia, porque resulta que sabemos que San Joaquín de Flores tiene la línea arreglada y Heredia también, pero a Belén siempre nos habían dicho que no vino don Mario Arce y fue la respuesta fue no, el tema era por qué, si allá lo hacen en San Joaquín de Flores y Heredia, Belén, la gente tiene que seguirse cayendo, la gente tiene que raspase, tiene que pasar todo lo que sigue pasando aquí y ellos siguen en su oficina en el INCOFER. el tema es que lo pusiera por escrito el Convenio. Eso sí, logramos el Convenio que está vigente, para don Mario Arce, para el Presidente, ahora, para que venga el otro año para el que venga en 5 años. El Convenio está vigente el convenio específica. Si me escucharon bien que dice concreto, ahora el truco está. Que hay que observar lo que se hizo en San Joaquín de Flores, en particular. Porque eso nos da una ventaja, no voy a decir el detalle porque esto va para allá, pero hay que observar el caso específico de San Joaquín de Flores, que se haga la propuesta. Ellos están anuentes, al revisarla de nuevo basándose en el Convenio, el Convenio incluye, concreto y ahí no se van a mover, hay una resistencia especial que lleva ellos. Sí dijeron los rieles, los muertos y todo lo que va ahí, ellos lo ponen nuevo, nosotros ponemos las losas por lo menos para empezar, porque si no vamos a seguir. Quién sabe cuántos años más, yo creo que hay que acoger la oportunidad, como bien decía mi abuelo, que en paz descanse. Las oportunidades son calvas, agarremos esto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal elaborar una propuesta técnica acorde a los requerimientos del INCOFER, sea en concreto solamente o mixta, iniciando con un tramo en la curva de los Villalobos e incluyendo la cuadra norte del Polideportivo en San Isidro. Zonas más afectadas por el paso de peatones y accidentes de adultos mayores. **TERCERO:** Mantener informado a este Concejo sobre los avances

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio DE-280-11-2023 de Karen Porras Directora Ejecutiva, UNGL, correo electrónico Kporras@unql.or.cr. Ref. Solicitud de Audiencia Proyecto mUEve. Seguimiento y solicitud de apoyo a la propuesta de gobernanza intermunicipal denominada Red de Municipal para el Desarrollo Urbano Orientado al Transporte (REDMUDUOT). Reciban un

cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público, que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años y del Proyecto mUEve – Movilidad Sostenible, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público, y Enverdecimiento y Equidad. Por medio de la presente queremos solicitar al honorable Concejo Municipal representado en ustedes una audiencia, con el propósito de dar seguimiento a la propuesta de coordinación y gobernanza intermunicipal (REDMUDUOT), propuesta que fue conocida por ustedes el 6 de julio del presente año, adjuntamos link de la presentación, <https://www.facebook.com/100064506649578/videos/243469458467880>.

Para la UNGL y el proyecto mUEve es fundamental contar con el apoyo del Concejo Municipal a la REDMUDUOT, como figura de gobernanza intermunicipal, es la instancia que dará sostenibilidad y continuidad a todos los esfuerzos que están realizando las quince municipalidades en el mediano y largo plazo, una vez finalizado el proyecto en el año 2025.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Karen Porras Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). **SEGUNDO:** Otorgar audiencia, la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio ADE-FEDOMA N°092-2023 de la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, correo electrónico fedomalajuela@gmail.com.

ASUNTO: “Oposición a la aprobación del PROYECTO DE LEY PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA, EXP. N° 23.254”.

JUSTIFICACIÓN:

1. Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de FEDOMA y sus reformas.
2. Con base al Oficio SEC-5726-2023, mediante el cual se transcribe el acuerdo N°03 de la Sesión Ordinaria del 12 de Octubre del Concejo Municipal de Grecia.
3. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los Recursos Públicos y un mejor Control Interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.
4. Que FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

MOCIÓN: Este Consejo Directivo, mociona para oponerse rotundamente a la aprobación del PROYECTO DE LEY PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA, EXPEDIENTE N° 23.254, esto por cuanto; afecta el funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) que es la institución de apoyo para las Municipalidades del país y afecta directamente a la Municipalidad del Cantón de Grecia, cantón donde se ubica la Fábrica Nacional de Licores (FANAL).

Por lo anterior, solicitamos el apoyo para que este Proyecto sea votado en contra y este Expediente sea archivado.

Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda oponerse rotundamente a la aprobación del PROYECTO DE LEY PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA, EXPEDIENTE N°23.254, esto por cuanto; afecta el funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) que es la institución de apoyo para las Municipalidades del país y afecta directamente a la Municipalidad del Cantón de Grecia, cantón donde se ubica la Fábrica Nacional de Licores (FANAL).

Por lo anterior, solicitamos el apoyo para que este Proyecto sea votado en contra y este Expediente sea archivado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio CONAPDIS-DE-1359-2023 de Bilbia Alejandra González Ulate, Directora Ejecutiva CONAPDIS, correo electrónico direccionejecutiva@conapdis.go.cr. Reciban un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), institución rectora en la defensa de los derechos de la población con discapacidad. Con la finalidad de dar un buen servicio a nivel nacional a las personas con discapacidad y partiendo desde lo local, el CONAPDIS desde el año 2017 ha venido poniendo en práctica diferentes mecanismos de fiscalización para conocer el avance de la norma nacional e internacional sobre los derechos de la población con discapacidad en las diferentes instituciones públicas que conforman el Estado Costarricense entre las que se encuentran las municipalidades. Este trabajo de ha venido desarrollando, sin embargo, unos de los objetivos desde que asumí esta representación es retomar la rectoría en la materia que atañe a las personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 9303 que dice: “ ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante Conapdis, como rector en discapacidad, el cual funcionará como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.” (el suplido no pertenece al original).

Así las cosas y cumpliendo con los fines por los cuales se creó CONAPDIS que precisamente la Ley en cita en su numeral 2 indica: “a) Fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas; b) Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad; c) Promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad; d) Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios, e) Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.”

Es por lo antes expuesto, y ese deber de fiscalización que hemos visto con mucha preocupación que las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD's) se están uniendo en redes o federaciones en las provincias y eso nos genera muchas dudas, principalmente

porque según el Código Municipal Ley N° 7794 y sus reformas indican el actuar de dichas Comisiones:

“h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.”

De acuerdo al inciso h las comisiones deben trabajar en forma coordinada con el CONAPDIS, lo que normalmente se hace con las asesorías y capacitaciones que brinda el Subproceso de Política Pública Local y las coordinaciones que hacen con las Sedes Regionales del Consejo. Sin embargo; en cuanto a estas redes o federaciones, la COMAD no ha coordinado en absoluto con nuestra institución sino con asesores legislativos, lo que nos preocupa sobremanera debido a que somos la rectoría en discapacidad y ninguna otra instancia puede arrogarse esta potestad. Con base en lo anteriormente descrito, solicitamos a este Órgano Colegiado responder a las siguientes preguntas para tener una mayor claridad de lo que está haciendo la COMAD de su Gobierno Local:

1. ¿Qué son las redes de COMAD's? son redes o federaciones?
2. ¿Bajo qué premisa legal están constituidas?
3. ¿La COMAD está suscrita a alguna federación o red? Si la respuesta es sí, ¿cuál?
4. ¿Bajo cuál formato se suscribieron? (convenio, carta de entendimiento, entre otros).
5. ¿Bajo qué fundamento legal lo hicieron?
6. Existe un acuerdo del Concejo Municipal donde apruebe suscribir la COMAD a una federación o red? Si es así, favor adjuntarlo en el oficio de respuesta.
7. ¿Brinda la Municipalidad recursos económicos para formar parte de esta federación o red?
8. ¿Existen estatutos, reglamento y plan de trabajo sobre la labor a realizar de dicha federación o red?
9. ¿Quién regula y da seguimiento a lo actuado por la federación o red?
10. ¿Qué plan de trabajo tienen establecido en la red o federación las COMAD's?
11. ¿En las giras que realizan a diferentes cantones del país a nombre de esa red o federación, cuál es su agenda, plan de trabajo, objetivos y cuáles son sus aportes a la población con discapacidad de su cantón?
12. Quiénes son los miembros de la COMAD actualmente y cada cuanto se reúnen?
13. De donde se obtiene el financiamiento de los viáticos y transporte de estas redes o federaciones?
14. ¿Las organizaciones que representan son consultadas a la hora de tomar decisiones?, incluir evidencia.

Agradecemos que aunado a las preguntas realizadas en este oficio, a la hora de contestar, se sirvan presentar (en caso de que exista una red o federación en su Gobierno Local), un informe detallado sobre el trabajo realizado en estas redes o federaciones y como evidencia de ese trabajo, presenten bitácoras de trabajo, plan de trabajo anual y que documenten con evidencias la fiscalización que han realizado en su gobierno local sobre discapacidad y accesibilidad y

diseño universal. Se solicita respetuosamente brindar respuesta a la siguiente dirección: direccionejecutiva@conapdis.go.cr . Lo anterior dentro de los plazos definidos en el artículo 6° de la Ley de Regulación del Derecho de Petición No. 9097.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Oficio de Bilbia Alejandra González Ulate, Directora Ejecutiva CONAPDIS. **SEGUNDO:** Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio sin número de Sergio José Capón Brenes, Apoderado generalísimo sin límite de suma Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, correo electrónico notificaciones@soley-saborio.com, cmontenegro@cicr.com.

RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN SUPLETORIA EN JERARQUÍA IMPROPIA CONTRA DEL ACUERDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA SESIÓN 65-2023 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023 EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA SESIÓN 51-2023 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023

Quien suscribe, Sergio José Capón Brenes, mayor, casado, empresario, cédula de identidad número 1-602-0175, en condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica (en adelante CICR), cédula jurídica número 3-002-042023, asociación y personería inscritas y vigentes según consta en la certificación adjunta, de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, me presento ante su Autoridad para presentar formal recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia contra el acuerdo del artículo 16 de la sesión 65-2023 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 31 de octubre del 2023, recibido vía correo electrónico de las 09:47 horas 8 de noviembre de 2023, en relación con el acuerdo del artículo 37 de la sesión 51-2023 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 29 de agosto del 2023, cuyo extracto fue publicado a folio 110 del diario oficial La Gaceta 169 del 14 de setiembre del 2023, en los siguientes términos.

I. HECHOS

1. 26 de noviembre del 2021. Mediante la sentencia 529-2021 de las 13:35 horas del 26 de noviembre del 2021, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, resolviendo un recurso ordinario administrativo de apelación en jerarquía impropia, dispuso que la exención contenida en el artículo 20 inciso h) de la Ley 7210 no exime del pago de los tributos por los servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques.

2. Mayo 2022. El informe titulado Estimación de ingresos para el presupuesto ordinario 2023, UGC-INF02-2022 de mayo del 2022, a folios 14 y 15 estableció que el monto presupuestado por concepto de servicio de aseo de vías para el periodo 2023 ascendía a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE COLONES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS Y FINALMENTE SE APROBÓ TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢334,000,000.00) y el monto presupuestado por concepto de servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato para el periodo 2023 ascendía a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢384,000,000.00).

MUNICIPALIDAD DE BELEN

UNIDAD DE GESTIÓN COBRO

ago-21	25 160 996,74
sep-21	32 290 590,34
oct-21	22 530 209,54
nov-21	32 387 889,19
dic-21	32 219 036,70
ene-22	34 025 981,38
feb-22	24 932 882,74
Ingreso	331 027 511,96

**Monto para presupuestar por concepto de Servicio de Servicio de Aseo de Vías:
 €334,000,000.00**

MUNICIPALIDAD DE BELEN

UNIDAD DE GESTIÓN COBRO

**Monto para presupuestar por concepto de Servicio de Mantenimiento de
 Parques y Obras de Ornato: €384,000,000.00**

3. 15 de setiembre del 2022. Como consta el acuerdo segundo del artículo uno de la sesión extraordinaria 54-2022 del Concejo Municipal celebrada el 15 de setiembre del 2022, el presupuesto de ingresos para el periodo 2023 – revisado por la Dirección Administrativa Financiera en informe UGC-INF02-2022 – fue aprobado respecto el monto presupuestado por concepto de servicio de servicio de aseo de vías y de mantenimiento de parques y obras de ornato.

4. 29 de agosto del 2023. El acuerdo 37.1 del acta sesión ordinaria 51-2023 del Concejo Municipal, celebrada el 29 de agosto del 2023, avaló el memorando N° UT-061-2023 que presentó el Estudio Tarifario servicios Limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques. El referido memorando estableció que el costo del total anual del servicio de limpieza de vías es CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTES VEINTISIETE COLONES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€404.230.827,74) y el

costo del total anual del servicio de mantenimiento de parques es CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (¢482.789.738,24).

El memorando N° UT-061-2023 demostró el valor fiscal real de la totalidad de los inmuebles del cantón, divididos por categorías, así como el valor fiscal ficticio después de haber aplicado el factor de ponderación: (Lo destacado con flechas no es del original)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y LIMPIEZA DE VIAS				
RESUMEN DE ABONADOS				
CATEGORIA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL	FACTOR PONDERACION	VALOR FISCAL DESPUES PONDERACION
ZONA FRANCA	356	112 990 751 305,02	12	1 355 889 015 660,24
INDUSTRIAL	116	143 654 822 295,95	10	1 436 548 222 959,50
COMERCIAL	1306	291 597 184 958,29	2,5	728 992 962 395,72
SOCIAL	54	757 387 237,87	0,35	265 085 533,25
RESIDENCIAL	11752	665 420 745 069,66	1	665 420 745 069,66
TOTALES	13584	1 214 420 890 866,79		4 187 116 031 618,38

↑
Valor real

↑
Valor ficticio

Adicionalmente, el memorando N° UT-061-2023 mostró las siguientes propuestas de incrementos de 4.55% respecto el servicio de limpieza de vías y 1.83% en relación con el servicio de mantenimiento de parques: (Lo destacado en rojo no es del original)

Cuadro comparativo de la variación de las tasas en el servicio de limpieza de vías:

COMPORTAMIENTO DE LA TARIFA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACION
SOCIAL	0,0000347	0,00003828	4,55%
RESIDENCIAL	0,00009913	0,00010365	4,56%
COMERCIAL	0,00024783	0,00025914	4,56%
INDUSTRIAL	0,00079305	0,00082923	4,56%
ZONA FRANCA	0,00118957	0,00124385	4,56%

Cuadro comparativo de la variación de las tasas en el servicio de mantenimiento de parques:

COMPORTAMIENTO DE LA TARIFA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACION
SOCIAL	0,00003963	0,00004036	1,83%
RESIDENCIAL	0,00011323	0,00011530	1,83%
COMERCIAL	0,00028307	0,00028826	1,83%
INDUSTRIAL	0,00090582	0,00092243	1,83%
ZONA FRANCA	0,00135873	0,00138364	1,83%

Por otra parte, el costo del total anual del servicio de limpieza de vías aprobado por el Concejo Municipal muestra un incremento de 21.03% respecto el monto presupuestado para dicho servicio para el periodo 2023. (el costo del servicio es ¢404.230.827,74 para el 2024 y el monto presupuestado para el 2023 fue ¢334.000.000). En el mismo orden de ideas, el costo del total anual del servicio de mantenimiento de parques aprobado por el Concejo Municipal muestra un incremento de 25.73% respecto el monto presupuestado para dicho servicio para el periodo 2023. (el costo del servicio es ¢482.789.738,24 para el 2024 y el monto presupuestado para el 2023 fue ¢384.000.000). Finalmente, el Concejo autorizó a la administración municipal a continuar con el procedimiento de publicación preliminar y audiencia pública.

5. 14 de setiembre del 2023. A folio 110 del diario oficial La Gaceta N° 169 del 14 de setiembre del 2023 la Municipalidad de Belén publicó la tarifa por el servicio de limpieza de vías y

mantenimiento de parques y convocó a los interesados directos a la audiencia pública que se celebró el 2 de octubre de 2023, con el objetivo que toda persona con interés legítimo o derecho subjetivo presentará sus oposiciones a la gestión, mediante la presentación de un escrito motivado, acompañado de la prueba en que fundamentaren su criterio.

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Municipalidad de Belén, de conformidad con la sesión ordinaria: 51-2023, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, el Concejo Municipal acuerda aprobar la tarifa por el servicio de limpieza de vías y mantenimiento de parques, según la siguiente estructura tarifaria:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS

Categoría	Tarifa propuesta
Social	0,00003628
Residencial	0,00010365
Comercial	0,00025914
Industrial	0,00082923
Zona franca	0,00124385

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES

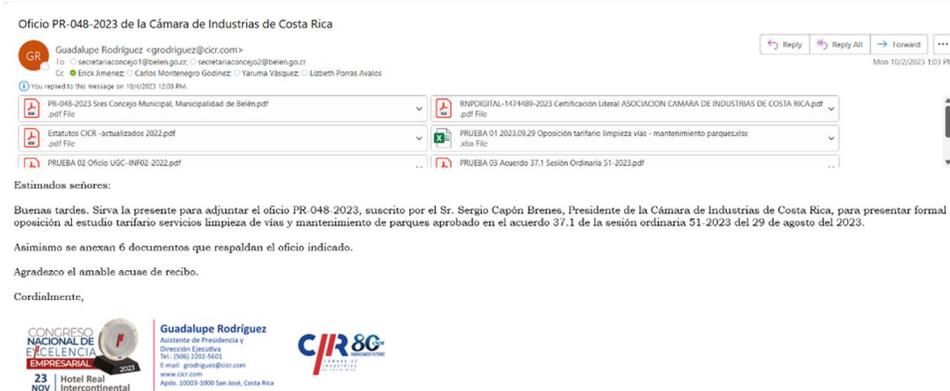
Categoría	Tarifa propuesta
Social	0,00004036
Residencial	0,00011530
Comercial	0,00028826
Industrial	0,00092243
Zona franca	0,00138364

Se convoca a los interesados directos a la audiencia pública que se llevará a cabo el próximo lunes 02 de octubre de 2023, a partir de las 5:00 de la tarde en la Biblioteca Municipal, San Antonio de Belén.

Toda persona con interés legítimo o derecho subjetivo podrá oponerse a la gestión, mediante la presentación de un escrito motivado, acompañado de la prueba en que fundamenten su criterio, durante los días posterior a la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Antonio de Belén, Heredia, 06 de setiembre del 2023.—
Ing. Denis Mena Muñoz, Director Servicios Públicos.—1 vez.—
O. C. N° 36745.—Solicitud N° 459278.—(IN2023809236).

6. 2 de octubre del 2023. Mediante correo electrónico de las 13:03 horas del 2 de octubre del 2023, que contiene el oficio PR-048-2023 y sus adjuntos, mi representada presentó formal oposición al estudio tarifario servicios limpieza de vías y mantenimiento de parques aprobado en el acuerdo 37.1 de la sesión ordinaria 51-2023 del 29 de agosto del 2023.



7. 10 de octubre del 2023. Mediante el artículo 10 del acta de la sesión ordinaria 60-2023 del Concejo Municipal, celebrada el 10 de octubre del 2023, ese órgano colegiado da por recibida el acta de audiencia celebrada el 2 de octubre del 2023 y solicita continuar con los trámites.

Asimismo, mediante el artículo 35.1 de dio por recibido el oficio PR-048-2023 y se remitió a la Unidad Tributaria y la Dirección Jurídica para análisis y recomendación al Concejo Municipal.

8. 11 de octubre del 2023. Mediante oficio 6035/2023 del 11 de octubre del 2023, la señora Ana Patricia Murillo Delgado de la Secretaría del Concejo Municipal, comunicó a la Cámara de Industrias de Costa Rica el acuerdo tomado en el artículo 35 de la sesión ordinaria 60-2023.

9. 20 de octubre del 2023. Mediante resolución 337-2023 del 20 de octubre del 2023, la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén recomendó al Concejo Municipal rechazar la solicitud de oposición al Estudio Tarifario Servicios de Limpieza de vías y Mantenimiento de Parques presentado por la Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica y ratificó el Estudio Tarifario Servicios de Limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques aprobado en la Sesión Ordinaria N° 51-2023 del 29 de agosto del 2023.

La Unidad Tributaria argumentó que los alegatos de mi representada se fundamentan “en el Artículo 83 del Código Municipal, sin considerar las formas que ha venido utilizando la Municipalidad de Belén para el cálculo de sus servicios públicos, tales como: agua potable, recolección de residuos ordinarios y reciclables, limpieza de vías, mantenimiento de parques y servicio de cementerio.” La Unidad Tributaria continúa indicando que “las municipalidades durante muchos años han utilizado factores de ponderación para cada una de las categorías en el cálculo de las tasas y precios en los servicios públicos, cada factor de ponderación se establece un criterio racional de diferenciación de la respectiva categoría de servicio, en función del uso del servicio ofrecido, estos factores han sido de amplia aceptación y uso cotidiano en materia de tasas (...).” La Unidad Tributaria abunda y agrega: “Si tomamos en consideración los argumentos expuestos por el señor Sergio José Capón Brenes, sobre la forma de cálculo que establece el Artículo 83 del Código Municipal, el cual consiste en tomar la sumatoria de los gastos en ambos servicios que suma ₡ 887.020.565.98 colones, esta suma dividido entre la sumatoria del valor fiscal de todas las fincas ubicadas en el cantón de Belén, que equivale a 1.214.420.890.866.79, dando como resultado una tarifa de 0.033286%, sin considerar que por años el Gobierno Local ha venido utilizando factores de ponderación que se han venido utilizando desde hace más de veinte años”.

Finalmente, la Unidad Tributaria afirmó: “Contrario a lo propuesto por Unidad Tributaria en el Estudio Tarifario para los Servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques, señor

Sergio José Capón Brenes, sugiere que la fórmula que establece el Artículo 83 del Código Municipal debe ser considerando los costos totales de los servicios, dividido entre la sumatoria de los valores fiscales de las fincas ubicadas en el Cantón de Belén, dando el siguiente resultado:

COSTO LIMPIEZA DE VÍAS

404 230 827,74

COSTO MANTENIMIENTO DE PARQUES

482 789 738,24

VALOR FISCAL INMUEBLES DEL CANTÓN

1 214 420 890 866,79

TARIFA LIMPIEZA DE VÍAS

0,000332859

TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES

0,000397547

”

10. 24 de octubre del 2023. Mediante oficio DJ-464-2023 UT-109-2023, la Dirección Jurídica y la Unidad Tributaria dieron respuesta al oficio Ref.6035/2023 del 11 de octubre del 2023 y manifestaron que la Unidad Tributaria preparó la resolución N° 337-2023 que contiene la recomendación correspondiente.

11. 31 de octubre del 2023. El artículo 16 del acta sesión ordinaria 65-2023 del Concejo Municipal, celebrada el 31 de octubre del 2023, rechazó la oposición presentada por mi representa mediante oficio PR-048-2023 y sus adjuntos, lo anterior con sustento en el oficio DJ-464-2023 UT-109-2023 y la resolución N° 337-2023.

12. 3 de noviembre del 2023. A folio 80 del diario oficial La Gaceta N° 204 del 3 de noviembre del 2023 la Municipalidad de Belén publicó la tarifa aprobada por el Concejo Municipal correspondiente al servicio de limpieza de vías y mantenimiento de parques:

La aplicación de dicho Manual en la Municipalidad de Sarchí empezará a regir a partir de esta publicación. Publíquese solo una vez.

Maikol Porras Morales, Alcalde.—1 vez.—O.C. N° 440.—Solicitud N° 466742.—(IN2023822519).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con la Sesión Ordinaria 51-2023 celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, y ratificada en Sesión 60-2023 celebrada el diez de octubre de dos mil veintitrés, después de la audiencia pública, el Concejo Municipal acuerda aprobar la tarifa por el servicio de limpieza de vías y mantenimiento de parques, según la siguiente estructura tarifaria:

Servicio de Limpieza de Vías	
Categoría	Tarifa Propuesta
Social	0,00003628
Residencial	0,00010365
Comercial	0,00025914
Industrial	0,00082923
Zona Franca	0,00124385
Servicio de Mantenimiento de Parques	
Categoría	Tarifa Propuesta
Social	0,00004036
Residencial	0,00011530
Comercial	0,00028826
Industrial	0,00092243
Zona Franca	0,00138364

San Antonio de Belén, Heredia, 25 de octubre del 2023.—Ing. Denis Mena Muñoz, Director Servicios Públicos.—1 vez.—O. C. N° 36745.—Solicitud N° 469242.—(IN2023822263).



AVISOS

CONVOCATORIAS

**JBR INVESTMENTS AND DEVELOPMENTS
SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

JBR Investments And Developments Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-600949, de conformidad con los estatutos de la sociedad y los artículos 154, 155 y 158 del Código de Comercio, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria de accionistas, por celebrarse a las 9:00 horas del día 11 del mes de diciembre del año 2023, en las oficinas de Sfera Legal, situadas en San José, Escazú, San Rafael, Edificio EBC Centro Corporativo, octavo piso. Si no hubiere quórum legal, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, una hora después de la señalada para la realización de la asamblea en primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados. En la asamblea se discutirá el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer, discutir y votar sobre la posible venta de la propiedad inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro

13. 8 de noviembre del 2023. Mediante oficio 6516/2023 del 8 de noviembre del 2023, la señora Ana Patricia Murillo Delgado de la Secretaría del Concejo Municipal, comunicó a la Cámara de Industrias de Costa Rica el acuerdo tomado en el artículo 16 de la sesión ordinaria 65-2023, que da por recibida la resolución N° 337-2023 y con base en dicha resolución rechaza la solicitud de oposición al estudio tarifario servicios limpieza de vías y mantenimiento de parques y ratifica en todos sus extremos el estudio tarifario servicios limpieza de vías y mantenimiento de parques aprobado en la sesión ordinaria 51-2023 del 29 de agosto del 2023.

II. LEGITIMACIÓN

De conformidad con el artículo 3 inciso u) de los Estatutos de la CICR, un fin de la CICR es “velar por y ejercer la promoción y defensa de los derechos y garantías de sus asociados, como consumidores de bienes y de servicios públicos de infraestructura, que tengan relación directa o indirecta con cualquier proceso de naturaleza industrial o productiva. La Cámara ejercerá por tanto, la representación del sector industrial como organización de consumidores ante cualquier autoridad o institución, garantizando así su participación activa en los procesos de decisión y reclamo sobre todo asunto que afecte sus intereses gremiales y particulares.” En este caso mi representada, en apego a sus Estatutos, acude a la defensa de los intereses corporativos y colectivos y de los derechos e intereses de nuestros agremiados del cantón de Belén que conforman nuestra base asociativa, cuya defensa de sus derechos e intereses jurídicamente tutelados nos ha sido confiada.

En consecuencia, es en el interés de nuestros asociados afectados por las tarifas de los servicios limpieza de vías y mantenimiento de parques aprobado en los acuerdos impugnados que los presentes recursos ordinarios administrativos sean declarados con lugar, a fin de que

no se menoscaben ilegítimamente los intereses de nuestros asociados que operan en dicho cantón. Al respecto, tal como fue indicado anteriormente mi representada está legitimada para impugnar los acuerdos indicados en el encabezado, toda vez que entre sus fines principales se encuentra la tutela de los derechos de sus afiliados y del sector industrial en general ubicado en el cantón de Belén, por las razones que se exponen a continuación.

III. SOBRE EL FONDO

PRIMER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Como punto de partida se subraya que la Administración Pública, en este caso la Municipalidad de Belén y sus funcionarios debe sujetarse al principio de legalidad regulado tanto en el artículo 11 de la Constitución Política como de la Ley General de la Administración Pública, a partir del cual tenemos que, sus actos deberán someterse al ordenamiento jurídico y sólo podrán realizar los actos o prestar los servicios públicos que autorice el ordenamiento. Así las cosas, la Municipalidad de Belén y sus funcionarios, en relación con los tributos asociados a los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques únicamente podrán actuar dentro del margen que les fije la ley, en este caso el Código Municipal. En el caso que nos ocupa, como bien se expuso en el oficio PR-048-2023, el fundamento legal de los tributos de limpieza de vías y de mantenimiento de parques, es decir - en el contexto del principio de legalidad - el marco de acción que delimita la conducta de la Municipalidad de Belén y sus funcionarios es el artículo 83 del Código Municipal, que establece:

“Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos. Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad

para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

(...)” (Lo destacado no es del original)

Asimismo, en complemento de la norma antes referida, se tiene que el artículo 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas establece:

“ARTÍCULO 20.- Las empresas acogidas al régimen de zona franca gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que a continuación se indican:

(...)

h) Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años. Las empresas a que se refiere este artículo deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso. En este caso, la municipalidad respectiva podrá cobrar hasta el doble de las tarifas establecidas por ley para esos servicios. No obstante lo anterior, las empresas establecidas en las Zonas Francas quedan autorizadas para contratar esos servicios con cualquier persona física o jurídica”. (Lo destacado no es del original)

Consecuencia de lo anterior y con vista en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, tenemos lo siguiente:

- Todos los propietarios de bienes inmuebles en el cantón deben pagar por los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques.
- El monto total del tributo a recaudar debe ser el necesario para cubrir el costo efectivo de los servicios más el costo de la seguridad, al cual se agregará un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.
- La municipalidad no puede fijar tarifas que excedan el monto necesario para cubrir el costo efectivo de los servicios más el costo de la seguridad y la utilidad para su desarrollo.
- El esquema de cálculo del tributo establecido en la legislación vigente no debe incluir otros rubros diferentes al costo y 10% previamente indicados.
- Dicho tributo se cobrará proporcionalmente entre los propietarios de bienes inmuebles (contribuyentes) según el valor de la propiedad.
- Los usuarios de zona franca, previa fijación del tributo conforme con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal, podrán ser sujetos pasivos del tributo por una suma equivalente al doble de la tarifa establecida para esos servicios.
- Conforme el artículo 83 del Código Municipal los sistemas de tarifas diferenciados están reservados en forma exclusiva para el caso específico del servicio de recolección de residuos ordinarios, no así para los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques, en los que prevalece el servicio al costo.

La realidad es que la Municipalidad, en especial mediante la resolución N° 337-2023, que fue acogida en su totalidad por el Concejo Municipal en el artículo 16 de la sesión ordinaria 60-2023, reclamó a mi representada por oponerse a la fijación tarifaria con base en el artículo 83 del

Código Municipal, lo anterior “sin considerar las formas que ha venido utilizando la Municipalidad de Belén para el cálculo de sus servicios públicos”, pero lo cierto es que el artículo 83 del Código Municipal es la única norma que establece la forma de fijar o calcular las tarifas de los servicios, a saber, al costo, de modo que, en apego al principio de legalidad, no existen otras formas para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de limpieza de vías públicas y de mantenimiento de parques. Si la municipalidad utilizó o utiliza otras formas para el cálculo de esos servicios públicos y esas formas que utiliza la Municipalidad no tienen fundamento en el artículo 83 del Código Municipal, dichas formas carecen de sustento legal; ese es precisamente el supuesto del llamado factor de ponderación, que corresponde a una forma de cálculo de los tributos para recuperar el costo de esos servicios que carece de sustento legal.

En ese contexto, de la lectura del extracto del acta de la sesión ordinaria 51-2023 del 29 de agosto del 2023 se desprende con claridad meridiana que la fijación del tributo se aparta de lo ordenado en el artículo 83 del Código Municipal, toda vez que al aplicar el factor de ponderación que no tiene sustento legal, le asigna un valor irreal a los inmuebles de todas las categorías exceptuando la residencial. (Lo subrayado en negro y lo destacado en rojo no es del original)

1.2 Determinación de la fórmula de cálculo: La fórmula que determina el factor porcentual de cálculo para los servicios de aseo de vías y el de mantenimiento de parques, tiene su origen en una sumatoria total del imponible o valor registrado en la Municipalidad para todas las propiedades del cantón, esa suma será el coeficiente que divida el costo de la operación de lo que le cuesta el servicio de limpieza de vías y/o mantenimiento de parques anualmente, esta división nos da como resultado un porcentaje de cobro mismo que será aplicado a cada una de las fincas que el propietario tenga inscrito a su nombre. Posteriormente aplicamos a cada uno de los valores agrupados por su actividad económica un factor de ponderación, que es el resultado de la incidencia del uso a partir de la categoría social, pasando por la residencia, comercial, industrial, hasta llegar a la zona franca. Así tenemos la fórmula que se aplicaría en el caso del servicio de aseo de vías y sitios públicos y/o mantenimiento de parques a cada una de las propiedades del distrito primero:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

1.3 Valor de las propiedades:

Como se indicó anteriormente, a la sumatoria de todos los valores de las propiedades se le asigna un factor de ponderación, según sea el uso de cada una de las fincas, según el siguiente cuadro para ambos servicios:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y LIMPIEZA DE VIAS				
RESUMEN DE ABONADOS				
CATEGORIA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL	FACTOR PONDERACION	VALOR FISCAL DESPUES PONDERACION
ZONA FRANCA	356	112 990 751 305,02	12	1 355 889 015 660,24
INDUSTRIAL	116	143 654 822 295,95	10	1 436 548 222 959,50
COMERCIAL	1306	291 597 184 958,29	2,5	728 992 962 395,72
SOCIAL	54	757 387 237,87	0,35	265 085 533,25
RESIDENCIAL	11752	665 420 745 069,66	1	665 420 745 069,66
TOTALES	13584	1 214 420 890 866,79		4 187 116 031 618,38

A mayor abundamiento, véase que el efecto de multiplicar artificialmente el valor fiscal de los inmuebles por varias veces tiene por resultado que la Municipalidad va a percibir más ingresos de los requeridos para cubrir el costo de los servicios, lo anterior porque el tributo se calcula en función del valor fiscal de los bienes inmuebles, a mayor valor fiscal, mayor tributo y la

Municipalidad incrementará artificialmente sus ingresos por concepto de pago de los tributos en discusión para cada una de las categorías. A continuación, un comparativo de los recursos que potencialmente obtendrá la municipalidad sin aplicación y con aplicación del factor de ponderación, para lo cual se utilizará la fórmula expresada por la Municipalidad para obtener el porcentaje anual que debe cobrarse a los propietarios de bienes inmuebles:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

SIN FACTOR DE PONDERACIÓN Y CON TARIFA APROBADA:

ZONA	VALOR FISCAL SIN FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 757,387,237.87	0.00003628	0.00004036	€ 27,478.01	€ 30,568.15
RESIDENCIAL	€ 665,420,745,069.66	0.00010365	0.0001153	€ 68,970,860.23	€ 76,723,011.91
COMERCIAL	€ 291,597,184,958.29	0.00025914	0.00028826	€ 75,564,494.51	€ 84,055,804.54
INDUSTRIAL	€ 143,654,822,295.95	0.00082923	0.00092243	€ 119,122,888.29	€ 132,511,517.73
ZONA FRANCA	€ 112,990,751,305.02	0.00124385	0.00138364	€ 140,543,546.01	€ 156,338,523.14
TOTAL CANTON	€ 1,214,420,890,866.79			€ 404,229,267.05	€ 449,659,425.46
TOTAL					€ 853,888,692.51
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio			
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	0.93 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79				

Tómese nota que sin aplicar el factor de ponderación en el valor fiscal de los bienes inmuebles, la Municipalidad recupera la totalidad del costo de limpieza de vías y el 93% del costo del mantenimiento de parques, lo que evidencia las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal están mal calculadas porque no garantizan la recuperación de la totalidad del costo del segundo servicio, por los motivos que se expondrá más adelante.

CON FACTOR DE PONDERACIÓN Y CON TARIFA APROBADA:

ZONA	VALOR FISCAL CON FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 265,085,533.25	0.00003628	0.00004036	€ 9,617.30	€ 10,698.85
RESIDENCIAL	€ 665,420,745,069.66	0.00010365	0.0001153	€ 68,970,860.23	€ 76,723,011.91
COMERCIAL	€ 728,992,962,395.73	0.00025914	0.00028826	€ 188,911,236.28	€ 210,139,511.34
INDUSTRIAL	€ 1,436,548,222,959.50	0.00082923	0.00092243	€ 1,191,228,882.92	€ 1,325,115,177.30
ZONA FRANCA	€ 1,355,889,015,660.24	0.00124385	0.00138364	€ 1,686,522,552.13	€ 1,876,062,277.63
TOTAL CANTON	€ 4,187,116,031,618.38			€ 3,135,643,148.86	€ 3,488,050,677.03
TOTAL					€ 6,623,693,825.89
COSTO LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	7.76 veces el costo del servicio			
COSTO MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	7.22 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79				

Tómese nota que al multiplicar el valor fiscal (que incluye el factor de ponderación y exagera el valor fiscal real de los inmuebles) por la tarifa aprobada para cada categoría, el resultado obtenido es que la Municipalidad va a percibir €3.135.643.148,86 o 7.76 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de limpieza de vías y €3.488.050.677,03 o 7.22 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de mantenimiento de vías. Ha quedado

evidenciado que sin aplicar el factor de ponderación en el valor fiscal de los bienes inmuebles, la Municipalidad recupera la totalidad del costo de limpieza de vías y el 93% del costo del mantenimiento de parques, ello aplicando las tarifas aprobadas y publicadas en el diario oficial La Gaceta N° 204 del 3 de noviembre del 2023; en contraste, al aplicar el factor de ponderación en el valor fiscal de los bienes inmuebles, la Municipalidad percibirá 7.76 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de limpieza de vías y 7.22 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de mantenimiento de vías.

En el supuesto de no aplicación del factor de ponderación se cumple con el principio de servicio al costo del artículo 83 del Código Municipal únicamente en el servicio de limpieza de vías, no así de mantenimiento de parques, que será deficitario. Por otra parte, el supuesto de aplicación del factor de ponderación no se cumple el principio de servicio al costo del artículo 83 del Código Municipal en ninguno de los dos servicios, lo que serán en exceso superavitarios. Lo cierto es que el problema detectado reside en la forma que la Municipalidad calculó el porcentaje aplicable en ambos tributos, es decir, en la aplicación de la fórmula

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

Ese problema tiene origen en el informe UT-061-2023, que fue avalado en el acuerdo 37.1 del acta sesión ordinaria 51-2023, como se muestra a continuación: Según la Municipalidad, aún cuando el valor real fiscal de la totalidad de los inmuebles del cantón es ₡1.214.420.890.866,79, el valor fiscal ficticio - obtenido del infundado e ilegal factor de ponderación - se fijó en ₡4.187.116.031.618,38. (Lo destacado en rojo no es del original)

I.3 Valor de las propiedades:

Como se indicó anteriormente, a la sumatoria de todos los valores de las propiedades se le asigna un factor de ponderación, según sea el uso de cada una de las fincas, según el siguiente cuadro para ambos servicios:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y LIMPIEZA DE VIAS				
RESUMEN DE ABONADOS				
CATEGORIA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL	FACTOR PONDERACION	VALOR FISCAL DESPUES PONDERACION
ZONA FRANCA	356	112 990 751 305,02	12	1 355 889 015 660,24
INDUSTRIAL	116	143 654 822 295,95	10	1 436 548 222 959,50
COMERCIAL	1306	291 597 184 958,29	2,5	728 992 962 395,72
SOCIAL	54	757 387 237,87	0,35	265 085 533,25
RESIDENCIAL	11752	665 420 745 069,66	1	665 420 745 069,66
TOTALES	13584	1 214 420 890 866,79		4 187 116 031 618,38

Con base en ese valor fiscal ficticio la Municipalidad calculó el porcentaje aplicable al valor fiscal de cada propietario, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

No obstante, para el caso específico del servicio de limpieza de vías, la Municipalidad utilizó un valor fiscal que no corresponde ni con el valor fiscal real ni con el valor fiscal ficticio, simplemente es un valor que no guarda relación con nada de lo documentado por la propia municipalidad: (Lo destacado en rojo no es del original)

II.2.1 Limpieza de aseo de vías:

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VIAS	
JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	156 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	11 580 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	148 591 213,80
TOTAL COSTOS DIRECTOS	367 482 570,67
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	36 748 257,07
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	404 230 827,74

CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VIAS	
JULIO DE 2023	
DESCRIPCION	FORMULA APLICADA
COSTO TOTAL A RECUPERAR MENUS INGRESO ZONA FRANCA	404 230 827,74
MONTO TOTAL DE LOS VALORES FISCALES DE PROPIEDADES EN EL CANTON DE BELEN	3 899 806 387 026,48
PORCENTAJE APLICABLE AL VALOR FISCAL DE CADA PROPIETARIO	0.010365%

	PORCENTAJE	FACTOR	FACTOR DESPUES PONDERADO
SOCIAL	0.010365%	0.35	0.00003628
RESIDENCIAL	0.010365%	1	0.00010365
COMERCIAL	0.010365%	2.5	0.00025914
INDUSTRIAL	0.010365%	8	0.00082923
ZONA FRANCA	0.010365%	12	0.00124385

Nótese que el porcentaje 0.010365% se obtuvo de dividir el costo total a recuperar del servicio de limpieza de vías (C\$404,230,827.74) entre el supuesto el valor fiscal ficticio, sin embargo ese último factor por la suma de C\$3.899.806.387.026,48 no corresponde con el establecido por la propia Municipalidad, a saber, C\$4.187.116.031.618,38. Así las cosas, de ese punto en adelante, todo el cálculo realizado para el servicio de limpieza de vías está mal hecho y vicia de nulidad todo lo acordado por el Concejo Municipal, eso sin tan siquiera considerar la ilegal aplicación del factor de ponderación. Para el caso específico del servicio de mantenimiento de parques, la Municipalidad sí utilizó el valor fiscal ficticio de C\$4.187.116.031.618,38, con el que obtuvo el porcentaje de 0.011530%, que posteriormente multiplica por los factores de ponderación, como se muestra a continuación:

JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	236 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	12 750 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	102 263 425,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	402 324 781,87
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	80 464 956,37
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	482 789 738,24

CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES	
JULIO DE 2023	
DESCRIPCION	FORMULA APLICADA
COSTO TOTAL A RECUPERAR MENOS INGRESO ZONA FRANCA	482 789 738,24
MONTO TOTAL DE LOS VALORES FISCALES DE PROPIEDADES EN EL CANTON DE BELEN	4 187 116 031 618,38
PORCENTAJE APLICABLE AL VALOR FISCAL DE CADA PROPIETARIO	0,011530%

	PORCENTAJE	FACTOR	FACTOR DE SPUES PONDERADO
SOCIAL	0,011530%	0,35	0,0004036
RESIDENCIAL	0,011530%	1	0,00011530
COMERCIAL	0,011530%	2,5	0,00028826
INDUSTRIAL	0,011530%	8	0,00092243
ZONA FRANCA	0,011530%	12	0,00138364

Pero lo cierto es que dicho porcentaje aplicable al valor fiscal de cada propietario está mal obtenido, no solo porque utiliza el valor fiscal ficticio y no el real sino porque, si se utiliza ese porcentaje, el resultado de la operación para el servicio de mantenimiento de parques el resultado es deficitario, como se mostró de previo con el siguiente cálculo, lo que constituye una violación al principio de servicio al costo:

SIN FACTOR DE PONDERACIÓN Y CON TARIFA APROBADA:

ZONA	VALOR FISCAL SIN FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 757,387,237.87	0.00003628	0.00004036	€ 27,478.01	€ 30,568.15
RESIDENCIAL	€ 665,420,745,069.66	0.00010365	0.0001153	€ 68,970,860.23	€ 76,723,011.91
COMERCIAL	€ 291,597,184,958.29	0.00025914	0.00028826	€ 75,564,494.51	€ 84,055,804.54
INDUSTRIAL	€ 143,654,822,295.95	0.00082923	0.00092243	€ 119,122,888.29	€ 132,511,517.73
ZONA FRANCA	€ 112,990,751,305.02	0.00124385	0.00138364	€ 140,543,546.01	€ 156,338,523.14
TOTAL CANTON	€ 1,214,420,890,866.79			€ 404,229,267.05	€ 449,659,425.46
TOTAL					€ 853,888,692.51
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio			
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	0.93 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79				

La realidad es que toda la operación contenida en el el informe UT-061-2023 para ambos tributos está mal ejecutada e indujo a grave error al Concejo Municipal. La forma correcta de calcular el tributo, en total apego al artículo 83 del Código Municipal, es la siguiente:

CALCULO CONFORME EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ZONA	VALOR FISCAL REAL	TARIFA CORRECTA LIMPIEZA DE VIAS	TARIFA CORRECTA MANTENIMIENTO DE PARQUES	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	₡ 757,387,237.87	0.0332859%	0.0397547%	₡ 252,103.10	₡ 301,097.25
RESIDENCIAL	₡ 665,420,745,069.66	0.0332859%	0.0397547%	₡ 221,491,231.42	₡ 264,536,216.19
COMERCIAL	₡ 291,597,184,958.29	0.0332859%	0.0397547%	₡ 97,060,724.44	₡ 115,923,671.65
INDUSTRIAL	₡ 143,654,822,295.95	0.0332859%	0.0397547%	₡ 47,816,789.19	₡ 57,109,585.79
ZONA FRANCA	₡ 112,990,751,305.02	0.0332859%	0.0397547%	₡ 37,609,979.60	₡ 44,919,167.36
TOTAL CANTON	₡ 1,214,420,890,866.79			₡ 404,230,827.74	₡ 482,789,738.24
TOTAL					₡ 887,020,565.98
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	₡404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio			
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	₡482,789,738.24	1.00 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	₡1,214,420,890,866.79				
PORCENTAJE LIMPIEZA VIAS	0.0332859%				
PORCENTAJE MANTENIMIENTO PARQUES	0.0397547%				

Tome nota su Autoridad que se utilizó el valor fiscal de los inmuebles del cantón, sin necesidad de aplicar ningún factor de ponderación. El porcentaje aplicable a cada tributo se obtuvo de dividir ₡404.230.827,74 y ₡482.789.738,24 (que corresponde al costo de los servicios reportado por la Municipalidad en el informe UT-061-2023) entre el valor fiscal de los inmuebles del cantón, ₡1,214,420,890,866.79, con lo que obtiene el porcentaje aplicable al valor fiscal de cada propietario, en cumplimiento del artículo 83 del Código Municipal que obliga a cobrar los tributos proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Ese porcentaje se multiplicó por el valor fiscal de la totalidad de los inmuebles del cantón y el resultado obtenido es que la Municipalidad recupera el 100% de los costos incurridos en la prestación de los servicios de limpieza de vías y de mantenimiento de parques, sin déficit ni superávit.

A continuación, se muestran cinco ejemplos de la aplicación correcta de las tarifas:

ZONA	VALOR FISCAL SIN FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES	TOTAL
SOCIAL	₡ 25,000,000.00	0.0332859%	0.0397547%	₡ 8,321.47	₡ 9,938.68	₡ 18,260.16
RESIDENCIAL	₡ 62,500,000.00	0.0332859%	0.0397547%	₡ 20,803.68	₡ 24,846.71	₡ 45,650.39
COMERCIAL	₡ 125,000,000.00	0.0332859%	0.0397547%	₡ 41,607.37	₡ 49,693.41	₡ 91,300.78
INDUSTRIAL	₡ 250,000,000.00	0.0332859%	0.0397547%	₡ 83,214.73	₡ 99,386.82	₡ 182,601.55
ZONA FRANCA	₡ 500,000,000.00	0.0332859%	0.0397547%	₡ 166,429.46	₡ 198,773.65	₡ 365,203.11
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	₡404,230,827.74					
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	₡482,789,738.24					
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	₡1,214,420,890,866.79					
PORCENTAJE LIMPIEZA VIAS	0.0332859%					
PORCENTAJE MANTENIMIENTO PARQUES	0.0397547%					

El ejemplo que antecede demuestra que en el caso de un propietario de un bien inmueble en zona social valorado en ₡25.000.000,00 pagaría anualmente ₡18.260,16 por ambos tributos. Por su parte, el propietario de un bien inmueble de categoría residencial valorado en ₡65.000.000,00 pagaría ₡45.650,39 anualmente por ambos tributos. En el supuesto de un propietario de zona comercial cuyo bien inmueble sea de un valor fiscal de ₡125.000.000,00,

estaría obligado a pagar ₡91.300,78 anualmente por ambos tributos. En el caso un agremiado de la CICR en Belén, que sea propietario de un bien inmueble valorado en ₡250.000.000,00 pagaría ₡182.601,55 anualmente por ambos tributos. Finalmente, una empresa en zona franca que sea propietaria de un bien inmueble valorado en ₡500.000.000,00 pagaría ₡365,203.11 anualmente por ambos tributos. Se adjunta archivo Excel con los cálculos de los tres escenarios, el conforme con el artículo 83 del Código Municipal, con factor de ponderación, sin factor de ponderación y los cinco ejemplos anteriores.

Así las cosas, habiendo manifestado la municipalidad que acude a otras formas para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de limpieza de vías públicas y de mantenimiento de parques, incluyendo el llamado factor de ponderación, que infringe el artículo 83 del Código Municipal y en consecuencia infringe también los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia.

SEGUNDO MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. Con base en la información contenida el memorando N° UT-061-2023 (que fue aprobado en el acuerdo 37.1 del acta sesión ordinaria 51-2023 del Concejo Municipal), me refiero a la aplicación correcta de los artículos 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas.

A. El primer factor a considerar es el costo total anual de los servicios que la Municipalidad legalmente debe recuperar por cada servicio y constituye el monto máximo a distribuir proporcionalmente entre todos los propietarios de bienes inmuebles del cantón, a saber:

- ₡404.230.827,74 en el caso de limpieza de vías públicas (conforme el punto II.2.1 del memorando N° UT-061-2023) y
- ₡482.789.738,24 en el caso de mantenimiento de parques (conforme el punto II.2.2 del memorando N° UT-061-2023)

Así las cosas, partiendo de la información producida por la propia Municipalidad de Belén, el monto total a recuperar por ambos servicios, que a su vez constituye el monto máximo que los propietarios de bienes inmuebles del cantón están legal y válidamente obligados a pagar, asciende a ochocientos ochenta y siete millones veinte mil quinientos sesenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos (₡887 020 565.98). Con dicha suma el Municipio recupera el 100% del costo del servicio, que incluye la totalidad del costo de brindar los servicios, la utilidad para el desarrollo (10% sobre los costos directos) y los gastos administrativos (10% sobre los costos directos).

B. El segundo factor a considerar es la distribución proporcional de los tributos entre los contribuyentes según el valor de la propiedad, como lo ordena el artículo 83 del Código Municipal, que literalmente dispone: “tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.”

Para ello el memorando N° UT-061-2023 en su punto I.3 determinó el valor fiscal de la totalidad de los inmuebles en el cantón, así como también estableció una razón entre el costo del servicio

expuesto en el apartado A del presente oficio y el valor fiscal total de los inmuebles en el cantón, expresado de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

Aplicando esa razón para los servicios objeto de la consulta, se obtiene la siguiente razón:

- Limpieza de vías públicas

Costo total de la operación = ₡404 230 827,74

Valor total de las propiedades = ₡1 214 420 890 866,79

$\frac{₡404\,230\,827,74}{₡1\,214\,420\,890\,866,79} = 0.033286\%$

Porcentaje anual = 0.0332859%

- Mantenimiento de parques

Costo total de la operación = ₡482 789 738,24

Valor total de las propiedades = ₡1 214 420 890 866,79

$\frac{₡482\,789\,738,24}{₡1\,214\,420\,890\,866,79} = 0.039755\%$

Porcentaje anual = 0.0397547%

En el mismo orden de ideas, el previamente referido punto I.3 del memorando N° UT-061-2023 muestra tanto el número de abonados como el valor fiscal de los inmuebles en el cantón divididos por categorías: social, zona franca, industrial, comercial, social y residencial:

CATEGORÍA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL
ZONA FRANCA	356	₡112 990 751 305,02
INDUSTRIAL	116	₡143 654 822 295,95
COMERCIAL	1306	₡291 597 184 958,29
SOCIAL	54	₡757 387 237,87
RESIDENCIAL	11752	₡665 420 745 069,66
TOTALES	13584	₡1 214 420 890 866,79

A partir de esa información se puede calcular el tributo a pagar por cada categoría, cuya sumatoria debe ser ₡404 230 827,74 en el caso de limpieza de vías públicas y ₡482 789 738,24 para el mantenimiento de parques. Para conocer cuanto percibirá la Municipalidad a partir del cobro de esos tributos se debe realizar una operación matemática básica, que consiste obtener el factor que se obtiene de dividir el costo total de cada servicio entre la totalidad del valor fiscal de los inmuebles del cantón, como lo ordena el artículo 83 del Código Municipal, que literalmente dispone: “tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.”; ese factor se multiplica por el valor fiscal de las zonas definidas por la Municipalidad. El factor obtenido al dividir el costo total de cada servicio entre la totalidad del valor fiscal de los inmuebles del cantón es 0.0332859% para la limpieza de vías y 0.0397547% para mantenimiento parques.

Cuando se multiplica 0.0332859% para la limpieza de vías y 0.0397547% para mantenimiento parques por los valores fiscales totales de cada una de las zonas establecidas por la Municipalidad de Belén, se concluye que no solo el cobro se hace proporcionalmente entre los contribuyentes según el valor de la propiedad sino que la Municipalidad recupera la totalidad de los gastos en la prestación del servicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

CALCULO CONFORME EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ZONA	VALOR FISCAL REAL	TARIFA CORRECTA LIMPIEZA DE VIAS	TARIFA CORRECTA MANTENIMIENTO DE PARQUES	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	₡ 757,387,237.87	0.0332859%	0.0397547%	₡ 252,103.10	₡ 301,097.25
RESIDENCIAL	₡ 665,420,745,069.66	0.0332859%	0.0397547%	₡ 221,491,231.42	₡ 264,536,216.19
COMERCIAL	₡ 291,597,184,958.29	0.0332859%	0.0397547%	₡ 97,060,724.44	₡ 115,923,671.65
INDUSTRIAL	₡ 143,654,822,295.95	0.0332859%	0.0397547%	₡ 47,816,789.19	₡ 57,109,585.79
ZONA FRANCA	₡ 112,990,751,305.02	0.0332859%	0.0397547%	₡ 37,609,979.60	₡ 44,919,167.36
TOTAL CANTON	₡ 1,214,420,890,866.79			₡ 404,230,827.74	₡ 482,789,738.24
TOTAL					₡ 887,020,565.98
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	₡404,230,827.74	1.00	veces el costo del servicio		
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	₡482,789,738.24	1.00	veces el costo del servicio		
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	₡1,214,420,890,866.79				
PORCENTAJE LIMPIEZA VIAS	0.0332859%				
PORCENTAJE MANTENIMIENTO PARQUES	0.0397547%				

Si se aplica correctamente artículos 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas que legalmente permite duplicar el cobro de los servicios municipales a los propietarios de bienes inmuebles en zonas francas, la Municipalidad podría percibir ₡82,529,146.96 adicionales, que bien puede distribuir proporcionalmente entre las zonas social, residencial, comercial e industrial para subsidiar parcialmente el costo de los servicios que le corresponde a esas zonas Página 20 de 24 pagar, sin que ello impida que la Municipalidad continúe percibiendo la suma de ₡887,020,565.98. Así las cosas, queda demostrado que sin necesidad de aplicar factores de ponderación carentes de sustento legal, sino acudiendo a la correcta aplicación de los artículos 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, el costo de los servicios de limpieza de vías y de mantenimiento parques se distribuye proporcionalmente entre los contribuyentes según el valor de la propiedad y la Municipalidad recupera la totalidad del costo de ambos servicios, por lo que solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia.

TERCER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: SE INDUJO A ERROR AL CONCEJO MUNICIPAL. De la lectura del oficio UGC–INF02-2022 se advierte que para el servicio de limpieza de vías públicas en el periodo 2023, el monto presupuestado fue ₡334.000.000, mientras que para ese mismo periodo el presupuesto para el mantenimiento de parques fue ₡384.000.000: (Lo destacado en rojo no es del original)

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE GESTIÓN COBRO

ago-21	25 160 996,74
sep-21	32 290 590,34
oct-21	22 530 209,54
nov-21	32 387 889,19
dic-21	32 219 036,70
ene-22	34 025 981,38
feb-22	24 932 882,74
Ingreso	331 027 511,96

**Monto para presupuestar por concepto de Servicio de Servicio de Aseo de Vías:
€334,000,000.00**

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE GESTIÓN COBRO

**Monto para presupuestar por concepto de Servicio de Mantenimiento de
Parques y Obras de Ornato: €384,000,000.00**

En contraste, según el memorando N° UT-061-2023, el costo del servicio de limpieza de vías para el 2024 será de €404.230.827,74 y en el caso del mantenimiento parques el costo del servicio será de €482.789.738,24. Ambos costos deben ser recuperados en su totalidad por la vía de los tributos municipales. (Lo destacado en rojo no es del original)

II.2.1 Limpieza de aseo de vías:

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VIAS	
JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	156 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	11 580 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	148 591 213,80
TOTAL COSTOS DIRECTOS	367 482 570,67
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	36 748 257,07
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	404 230 827,74

II.2.2 Mantenimiento de parques:

JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	236 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACION PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	12 750 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	102 263 425,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	402 324 781,87
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	80 464 956,37
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	482 789 738,24

Así las cosas, el memorando N° UT-061-2023 expuso que los incrementos de los tributos serían únicamente 4,55% en limpieza de vías y 1,83% en mantenimiento de parques: (Lo destacado en rojo no es del original)

Cuadro comparativo de la variación de las tasas en el servicio de limpieza de vías:

COMPORTAMIENTO DE LA TARIFA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACION
SOCIAL	0,0000347	0,00003628	4,55%
RESIDENCIAL	0,00009913	0,00010365	4,56%
COMERCIAL	0,00024783	0,00025914	4,56%
INDUSTRIAL	0,00079305	0,00082923	4,56%
ZONA FRANCA	0,00118957	0,00124385	4,56%

Cuadro comparativo de la variación de las tasas en el servicio de mantenimiento de parques:

COMPORTAMIENTO DE LA TARIFA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACION
SOCIAL	0,00003963	0,00004036	1,83%
RESIDENCIAL	0,00011323	0,00011530	1,83%
COMERCIAL	0,00028307	0,00028826	1,83%
INDUSTRIAL	0,00090582	0,00092243	1,83%
ZONA FRANCA	0,00135873	0,00138364	1,83%

La realidad es que, comparando los montos presupuestados y proyectados para ambos servicios en el periodo 2023 y 2024, se aprecia una variación de un periodo a otro de 21.03% para el servicio de limpieza de vías y 25.73% para el servicio de mantenimiento parques, no del 4.56% y 1.83% como se le manifestó al Concejo Municipal. Es claro que el Concejo Municipal fue inducido a error al momento de tomar la decisión de modificar las tarifas de los servicios porque no se le mostró el efecto real del aumento propuesto, es decir, el aumento no respecto la fijación previa de los tributos, sino el aumento respecto el costo de los servicios, lo que introdujo un vicio en la voluntad de los funcionarios que acordaron el acto administrativo de aprobación de las tarifas de los servicios, lo que constituye una infracción al artículo 130 inciso inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, toda vez que el acuerdo impugnado no fue una manifestación de voluntad consciente, en la medida que se presentó una supuesta realidad (el porcentaje del aumento de los servicios) que no corresponde a la realidad, que debió considerar la variación del costo del servicio del periodo 2023 a 2024.

En razón de lo anterior, por haberse violentado flagrantemente la voluntad del Concejo Municipal, solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia.

IV. PETITORIA

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito que:

1. Se declare con lugar el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia y en consecuencia se anule el acuerdo del artículo 16 de la sesión 65-2023 del Concejo Municipal de Belén, en relación con el acuerdo del artículo 37 de la sesión 51-2023 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 29 de agosto del 2023.

2. Se deje sin efecto el factor de ponderación aplicado a los tributos del servicio de aseo de vías y de mantenimiento de parques y en su lugar la tarifa se fije en estricto apego al artículo 83 del Código Municipal en relación con el artículo 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas.

Ruego al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén que atienda cada uno de los motivos de impugnación en forma individual y ordenada, de modo que la resolución que se dicte se refiera a cada uno de los motivos en forma independiente.

V. PRUEBAS

Para la adecuada tramitación de la presente impugnación se adjuntan las siguientes pruebas:

1. Sentencia 529-2021 de las 13:35 horas del 26 de noviembre del 2021.
2. Estimación de ingresos para el presupuesto ordinario 2023, UGC-INF02-2022.
3. Extracto del acta de la sesión extraordinaria 54-2022 del 15 de setiembre del 2022.
4. Extracto del acta de la sesión ordinaria 51-2023 del 29 de agosto del 2023.
5. Extracto del diario oficial La Gaceta N° 169 del 14 de setiembre del 2023.
6. Correo electrónico de las 13:03 horas del 2 de octubre del 2023.
7. Extracto del acta de la sesión ordinaria 60-2023 del 10 de octubre del 2023.
8. Copia digital simple del oficio 6035/2023 del 11 de octubre del 2023.
9. Copia digital simple de la resolución 337-2023 del 20 de octubre del 2023.
10. Copia digital simple del oficio DJ-464-2023 UT-109-2023.
11. Extracto del acta de la sesión ordinaria 65-2023 del 31 de octubre del 2023.
12. Extracto del diario oficial La Gaceta N° 204 del 3 de noviembre del 2023.
13. Copia digital simple del oficio 6516/2023 del 8 de noviembre del 2023.
14. Archivo de formato Excel de elaboración propia.

Para los efectos del recurso de apelación supletoria en jerarquía impropia se solicita el nombramiento de un perito judicial para que realice el cálculo del porcentaje aplicable al valor fiscal de los inmuebles de los propietarios del cantón de Belén, que se utiliza para definir el monto a pagar por los tributos de limpieza de vías y mantenimiento de parques, lo anterior conforme la metodología regulada en el artículo 83 del Código Municipal.

Complementariamente se aporta certificación de personería jurídica de la CICR y sus Estatutos.

VI. NOTIFICACIONES

Señalo para oír notificaciones como medio principal el correo electrónico notificaciones@soley-saborio.com y como medio secundario cmontenegro@cicr.com. Ruego resolver de conformidad.

ACUERDO 39. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Sergio José Capón Brenes, Apoderado generalísimo sin límite de suma Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica. **SEGUNDO:** Remitir a la Asesoría Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cuenta que mira, es que yo quiero hacer un comunicado oficial. Desde el 04 de noviembre que inició la campaña y yo me he sentido bastante preocupada, he tenido mucho discernimiento y les digo la verdad, esto es una decisión que me ha costado mucho porque algo de lo que más me ha gustado es estar acá. Estar representando, estar trabajando y sobre todo, con transparencia. Pero lo han creado con

semillas de mucha ética y sobre todo, integridad ante Dios y me he sentido ahora que me retiré de acá para atender a mi hija. Y que en realidad uno se da cuenta de que todas las cosas son circunstanciales, por circunstancias de la vida. Yo asumí postular mi nombre y estar ahorita liderando una papeleta, estoy en campaña y yo por eso he tomado esta decisión y no quiero que sea por redes que se enteren. Quiero que ustedes lo conozcan a primera mano y que lo conozcan quién soy yo definitivamente. Y de qué estoy hecha, me dirijo a ustedes para comunicarle una decisión que he tomado tras mucho análisis y meditación sobre qué es lo mejor para Belén, nuestros vecinos y el desarrollo óptimo del funcionamiento de esta institución, la Municipalidad he decidido apartarme temporalmente de mis funciones como Regidora para evitar cualquier conflicto entre mis responsabilidades actuales y mi candidatura a la Alcaldía. Mis padres me enseñaron a poner siempre el mayor esfuerzo en todo lo que hago, a hacer las cosas bien. Y si no, mejor no hacerlas, por eso en cada sesión, en cada proyecto comisión que yo he estado, siempre trabajo con muchísimo compromiso. Me han visto trabajar con responsabilidad, con esfuerzo y de verdad con mucha dedicación. Este pueblo belemita me eligió como Regidora para servirles desde esta función aquí en la Municipalidad. A ellos, a nuestros vecinos y sobre todo a nuestra familia. Cada uno de los que votó por mí en ese momento hace 4 años y a quienes confiaron en mi persona para representarlos en esta Municipalidad, les debo decir hoy que éticamente no puedo estar en una campaña por Alcaldía y cumplir funciones como Regidor al mismo tiempo esto podría prestarse para malentendidos, creyendo que utilizo mi trabajo como lo han interpretado. Como Regidora para obtener votos para mi campaña. Lo cual no es éticamente correcto, por eso prefiero separarme hasta que termine la campaña electoral, agradezco a cada uno de los que han trabajado hombro conmigo, a María Antonia. A Minor, a Don Edgar, a Eddy, que no se encuentra a Don Luis, a Lorena, a Pablo, a Marjorie, a Ulises, a Don Jorge, Iliana, a Rosita, Kiko. A Lourdes a Gil. Y a doña Thais cuando no está de suplente doña Lidiette y Don Enio, gracias por ser ese fiscal en cada una de estas sesiones. Agradezco de verdad, pero creo que lo más correcto, íntegro, como a mí me criaron, es que, en este momento, para ser congruente con mis principios, con mis valores, es apartarme. Durante la campaña electoral, yo sé que regresaré con mayor fuerza, apoyo y firmeza para defender a nuestros ciudadanos y trabajar más por nuestro Cantón. Doy gracias a Dios por toda esta curva de aprendizaje, por todo lo que he aprendido durante este tiempo. Lo cual será fundamental para seguir sirviendo a este Cantón en todos los ámbitos. Mi trabajo apenas se está iniciando en el servicio a esta comunidad, así que muchas gracias, compañeros.

A las 8:26 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal